Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 132 | Sábado, 11 de junio de 2005 | 2005

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda

14047 7053 Corrección de errores a la Orden de 28 de abril de 2005, de la Consejería de Hacienda por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Consejería de Agricultura y Agua

14047 6993 Orden 1 de junio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas para fomentar la forestación en tierras agrícolas de la Región de Murcia.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

14066 7033 Orden de 6 de junio de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se fija lugar, fecha y hora para la celebración del sorteo público para la designación de vocal primero en los distintos tribunales de pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional, así como de la letra que determine el orden de actuación de los aspirantes que participen en dichas pruebas selectivas.

Consejería de Educación y Cultura
Universidad de Murcia

14066 6982 Resolución (R-186/2005) de 11 de mayo de 2005, de la Universidad de Murcia, por la que se nombra Funcionario de Carrera al aspirante aprobado en las pruebas selectivas para acceso a la Escala de Técnicos Auxiliares de Informática de la misma, convocadas por Resolución de 27 de julio de 2004 (B.O.R.M. de 27 de agosto de 2004).

14067 6983 Resolución (R-194/2005) de 12 de mayo de 2005, de la Universidad de Murcia, por la que se nombra Funcionario de Carrera al aspirante Aprobado en las pruebas selectivas para acceso a la Escala Técnica de Diplomados: Especialidad Talleres de Electrónica.

14067 6984 Resolución (R-195/2005) de 12 de mayo de 2005, de la Universidad de Murcia, por la que se nombra Funcionaria de Carrera a la aspirante aprobada en las pruebas selectivas para acceso a la Escala Técnica de Diplomados: Especialidad Instrumentación Científica.

14068 6985 Resolución (R-196/2005) de 12 de mayo de 2005, de la Universidad de Murcia, por la que se nombra funcionaria de Carrera a la Aspirante Aprobada en las pruebas selectivas para acceso a la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Cultivo de Tejidos.

14068 6986 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-199/2005) de fecha 17 de mayo de 2005, por la que se convocan Concursos Públicos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador Contratado.

14072 6987 Resolución (R-197/2005) de 12 de mayo de 2005, de la Universidad de Murcia, por la que se nombran Funcionarios de carrera a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para acceso a la Escala de Técnicos Auxiliares: Especialidad Laboratorios de Disección.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

14072 6795 Orden de 17 de mayo de 2005, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para fomentar la iniciativa empresarial de las mujeres.

14083 6956 Orden de 31 de mayo de 2005, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales de la Región, con destino a la Protección Civil Municipal y a sus organizaciones de voluntarios de Protección Civil.

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

Consejería de Educación y Cultura

14096 6882 Orden de 25 de mayo de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales para la realización de acciones complementarias de educación compensatoria durante el año 2005

Consejería de Trabajo y Política Social

14115 6814 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

14119 6894 Resolución de 30-05-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Establecimientos Sanitarios, Hospitalización y Asistencia.- Exp. 17/05.

14131 6895 Resolución de 30-05-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Aguas (Captación, Distribución, Depuración y Gestión).- Exp. 5/05.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

14141 6754 Declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de centro de transferencia de residuos y reciclado de envases, en el término municipal de Fortuna, a solicitud de Materiales Reciclados, S.L.

14145 6950 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un Proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales de la Urbanización Veneziola Golf, en el término municipal de San Javier, con el n.º de expediente 601/04 de E.I.A., a solicitud de Ladera Dos Mares del Mediterráneo, S.A.

4. Anuncios

Consejería de Sanidad

14145 6789 Anuncio de concurso para adjudicación contrato de suministro.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

14146 6762 Anuncio de información pública, relativa a la solicitud de autorización administrativa de la instalación de distribución de Gas Natural denominada «Ampliación de la capacidad de almacenamiento de GNL de la planta satélite de regasificación de GNL» para el suministro del municipio de Yecla, situada en dicho término municipal.

14147 6733 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Naturcorp Redes, S.A.U., la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de distribución de gas natural denominado «Red de Distribución de Gas Natural en los municipios de San Pedro del Pinatar y San Javier» y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

14151 6854 Anuncio de licitación de obras.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Servicio Público de Empleo Estatal

14152 4527 Notificación de Propuesta de Suspensión.

Ministerio de Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

14153 6708 Expediente de concesión de aguas subterráneas.

Pág.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

14154 6632 Demanda 279/2005.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

14154 6745 Quiebre 133/2001.

IV. Administración Local

Abanilla

14155 6648 Corrección de error.

Blanca

14155 6958 Información pública de la solicitud para autorización de construcción de una instalación de planta satélite de Gas Licuado, en el paraje de «Balsa Rosa», Blanca.

Fuente Álamo de Murcia

14155 6747 Nombramiento de cargo.

14155 6748 Modificar la delegación de atribuciones concedidas a los Concejales.

Lorca

14156 6683 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la U.A. 66 A. de Lorca.

14156 6684 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de Reparcelación y programa de actuación de la U.A. única del Estudio de Detalle Lorca ED-1.

14156 6685 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de Reparcelación y programa de actuación de la U.A. única del PERI el Carmen.

14157 6686 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de Reparcelación y programa de actuación de la U.A. 71 del PGMO.

14157 6687 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Estudio de Detalle de las Parcelas M-7 y M-14 del Sector B-1 del P. Industrial.

14157 6688 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de Urbanización de la U.A. única del Sector S3-R los Jopos, en Lorca.

Lorquí

14157 6962 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización del sector N La Condomina.

Mazarrón

14158 6619 Modificación del Presupuesto del ejercicio 2005.

14158 6945 Proyecto de Urbanización.

Molina de Segura

14158 6750 Bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Periodista del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia

14163 6620 Período voluntario de cobranza.

Consejo Económico y Social de la Región de Murcia

14163 6615 Anuncio de adjudicación de contrato de consultoría y asistencia.

14164 6616 Anuncio de adjudicación de contrato de consultoría y asistencia.

TARIFAS 2005 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total
Anual	163,31	6,53	169,84
Ayuntamientos y Juzgados	66,64	2,67	69,31
Semestral	94,59	3,78	98,37

Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Corrientes	0,71	0,03	0,74
Atrasados año	0,92	0,04	0,96
Años Anteriores	1,15	0,05	1,20

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda

7053 Corrección de errores a la Orden de 28 de abril de 2005, de la Consejería de Hacienda por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Advertidos errores en la Orden de 28 de abril de 2005, de la Consejería de Hacienda por la que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 104, de 9 de mayo), se procede a la subsanación de los mismos en los siguientes términos:

Anexo II.- SUPRESIONES.

Página 11027

Los efectos de la supresión de los puestos «Técnico de Apoyo Informático», Códigos BH00017 y BH00035, dependiente de la Dirección General de Informática, deben de ser de 1 de septiembre de 2005.

Murcia a 19 de mayo de 2005.—La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

——

Consejería de Agricultura y Agua

6993 Orden 1 de junio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas para fomentar la forestación en tierras agrícolas de la Región de Murcia.

La forestación, por la que tiene lugar la implantación de especies forestales en tierras agrícolas, presenta una gran importancia desde una doble vertiente medioambiental y social:

- desde una perspectiva medioambiental, contribuye a la conservación y mejora de los suelos, pues los protege frente a la erosión y a los problemas de desertización, fenómenos ambos que tienen una especial incidencia en la Región;

- desde una perspectiva social, la forestación representa una forma de diversificar las actividades agrícolas, así como las fuentes de renta de las personas que se dedican a la agricultura. Esto es algo que resulta especialmente relevante en el actual escenario comunitario, en el que es preciso disminuir el impacto negativo que sobre las rentas agrarias pueden producir los cambios previstos en las diferentes Organizaciones Comunes de Mercado.

La importancia de la medida justificó que el Reglamento (CEE) 2080/1992, del Consejo, de 30 de junio, por el que se establece un régimen comunitario de ayudas a las medidas forestales en la agricultura, introdujese una ayuda dirigida al fomento de la forestación. La citada norma ha sido derogada por el Reglamento 1257/1999 (CE), del Consejo, de 17 de junio, sobre ayudas al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos, que, no obstante, mantiene dicha ayuda.

En nuestro país, el nuevo Reglamento ha sido desarrollado, en lo que a la misma respecta, por el Real Decreto 6/2001, de 12 de enero, sobre fomento de la forestación de tierras agrícolas, y por el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, por el que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común, normas dictadas por el Estado en ejercicio de sus competencias en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, así como para dictar la legislación básica sobre montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias, que le son atribuidas por los artículos 149.1.13.ª y 149.1.23.ª de la Constitución, respectivamente.

Corresponde, no obstante, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en ejercicio de su competencia en materia de agricultura (artículo 10.1.6 del Estatuto de Autonomía), así como de las competencias para el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias (artículo 11.2) y en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección (artículo 11.3), desarrollar la normativa comunitaria y las bases estatales en el ámbito de su territorio.

Sobre la base de tales títulos competenciales, la Comunidad Autónoma aprobó, mediante Orden de 27 de julio de 1998, una convocatoria de ayudas a la forestación en el ámbito de la Región de Murcia. La buena acogida de dichas ayudas, y la necesidad de seguir implantando masa forestal en el territorio regional han llevado a la Consejería de Agricultura y Agua a dictar la presente Orden, que contiene una nueva convocatoria de ayuda para fomentar la forestación y establece las bases reguladoras para la misma y para otras convocatorias futuras, de conformidad con la normativa estatal.

Debe advertirse, no obstante, que la norma se remite, en determinadas materias (procedimiento de concesión y pago de las ayudas, subrogaciones y control) a la Orden de la Consejería de Agricultura y Agua, de 9 de marzo de 2005, por la que se dan normas de carácter horizontal para la tramitación, resolución y pago de las líneas de ayuda derivadas de la aplicación en la Región de Murcia de los Capítulos V, VI y VIII del Título II del Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo

de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos, que resulta de aplicación directa al encontrarse la forestación entre las ayudas comprendidas en su ámbito de aplicación, limitándose la presente Orden a regular aquéllos aspectos que la Orden citada en segundo lugar deja que sean concretados por las normas reguladoras de cada ayuda o que constituyen especialidades propias de la forestación.

En la elaboración de la Orden han sido consultados los Colegios Profesionales, las Organizaciones Agrarias y la Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE), así como la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Industria y Medio Ambiente.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de la concesión de ayudas para fomentar la forestación en tierras agrícolas, en el ámbito de la Región de Murcia, conforme a las directrices marcadas en el Programa Horizontal de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento, aprobado mediante Decisión de la Comisión C (2001) 4739, de 20 de diciembre (en adelante, Programa de Desarrollo Rural), en el Real Decreto 6/2001, de 12 de enero, sobre fomento de la forestación de tierras agrícolas (en adelante, RD 6/2001) y en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, por el que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural (en adelante, RD 708/2002).

Artículo 2.- Financiación.

1.- La ayudas reguladas en la presente Orden se financiarán con cargo a los créditos, para ello previstos, que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2005 y siguientes, en el Capítulo VII del Programa 531A, concepto 77009 «Forestación de tierras agrícolas» y en el Capítulo VII del Programa 711B, concepto 77009 «Forestación de tierras agrícolas».

2.- La cofinanciación comunitaria de las ayudas contempladas en la presente Orden comprenderá el 65% de la ayuda total, siendo dicho porcentaje a cargo del FEOGA- Garantía. El Ministerio competente en materia de agricultura financiará el 50% de la parte no financiada con fondos comunitarios, correspondiendo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería competente en la misma materia, la financiación del 50% restante.

3.- El crédito disponible estimado para las ayudas reguladas en la presente Orden es de 3.000.000 de euros para cada anualidad.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1.- De conformidad con el artículo 12.1 del Real Decreto 708/2002, podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o jurídicas, de derecho público o privado, que sean titulares de derechos reales sobre las tierras agrícolas susceptibles de forestación, siempre que las tierras para las que se soliciten las ayudas se hallen ubicadas totalmente o en su mayor parte (más del 50 por ciento de la superficie), en el ámbito de la Región de Murcia.

2.- A efectos de la percepción de la prima compensatoria, y de acuerdo con el artículo 12.2 del Real Decreto 708/2002, se entiende por agricultor a los titulares de explotación que acrediten obtener, del total de su renta, al menos el 50 por ciento de la actividad agraria u otras actividades complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria realizada en su explotación no sea inferior al 25 por ciento de su renta total y el tiempo de trabajo dedicado a actividades agrarias o complementarias sea superior a la mitad de su tiempo de trabajo total.

A fin de comprobar el porcentaje de renta que el solicitante percibe de la agricultura, la Dirección General competente en materia de desarrollo rural solicitará a la Agencia Estatal de Administración Tributaria las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes a los tres últimos años. Dado que se trata de datos de carácter personal, el solicitante presentará el Anexo I por el que se autoriza a la mencionada Dirección General el acceso a dichos datos.

Para acreditar el tiempo de trabajo que el solicitante dedica a la agricultura, éste deberá presentar un certificado de estar inscrito en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social o, en su defecto, contrato de trabajo por un número de horas inferior al 50 por ciento de la jornada ordinaria de trabajo o certificado de la empresa o Administración Pública en el que conste la duración de la jornada de trabajo.

3.- Los agricultores acogidos al cese anticipado de la actividad agraria no podrán beneficiarse de estas ayudas.

4.- Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden las comunidades de bienes. A estos efectos, las diferentes parcelas agrícolas que formen parte de la comunidad de bienes se considerarán como una única explotación.

Artículo 4.- Superficies.

1.- Como establece el artículo 2.1 del Real Decreto 6/2001, se consideran tierras susceptibles de forestación, a los efectos de la presente Orden,

aquellas superficies que no estén catalogadas catastralmente como forestales y que hayan tenido aprovechamiento agrícola o ganadero, de forma regular, desde diez años antes de la fecha de solicitud. La comprobación de este último extremo se realizará a través de los siguientes medios:

a) Certificado del Catastro de Rústica sobre las parcelas para las que se soliciten las ayudas relativo a los últimos diez años.

b) Los antecedentes de la explotación obrantes en la memoria técnica que debe presentarse junto a la solicitud, pudiendo el interesado aportar documentación probatoria de los mismos.

c) Los datos obrantes en la Consejería competente en materia de agricultura.

2.- De conformidad con el artículo 2.2 de la citada norma, dichas tierras deberán estar comprendidas en alguno de los apartados siguientes:

a) Tierras ocupadas por cultivos leñosos: aquellas que ocupan el terreno con carácter permanente y no necesitan ser replantadas después de cada cosecha. Incluyen todos los árboles frutales, entre otros el olivo, el almendro, la vid y los cítricos. A los efectos de la identificación SIG PAC de dichas tierras, se considerarán incluidos en esta categoría los siguientes usos de los mencionados en el Anexo II del Real Decreto 2128/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas : asociación frutal- viñedo, asociación olivar- frutal, asociación olivar- viñedo, cítricos, frutal, olivar y viñedo;

b) Tierras ocupadas por cultivos herbáceos: aquellas ocupadas por cultivos temporales (tierras arables). Se considerarán incluidos en esta categoría los siguientes usos: huerta, invernaderos y cultivos bajo plástico y tierra arable;

c) Barbechos: aquellas tierras de cultivo en descanso, no ocupadas durante el año por cualquier motivo, aunque hayan sido aprovechadas como pastos para el ganado. El uso incluido en esta categoría será el de tierra arable.

3.- Con el fin de garantizar que los terrenos tengan una dimensión suficiente para crear masa forestal, se establece que la superficie mínima a plantar será de 5 hectáreas, siendo dicha superficie una masa continua. Se exceptúan, de este requisito, aquellas superficies que sean colindantes con otras parcelas del mismo titular, anteriormente forestadas y ya consolidadas, de manera que resulte un cómputo total superior a 5 hectáreas, así como aquellas superficies que se encuentren dentro de Espacios Naturales Protegidos (ENP), Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) o Áreas de Protección para la Fauna Silvestre (APFS).

4.- Con el fin de distribuir la ayuda entre un mayor número de beneficiarios, se establecen 25 hectáreas como superficie máxima por solicitante y convocatoria. Este límite no será de aplicación para aquellas explotaciones que estén situadas en el interior de los espacios naturales protegidos, sin que en ningún caso la superficie de las mismas para las que se solicite la ayuda pueda sobrepasar las 50 hectáreas.

5.- Serán superficies excluidas aquellas que estén acogidas a otras medidas amparadas por el Reglamento (CE) 1257/1999, del Consejo, de 17 de junio, sobre ayudas al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos, cuando dichas medidas sean incompatibles con la forestación.

6.- También quedan excluidas aquellas superficies agrícolas que sean resultantes del cambio de terrenos forestales o de otras acciones que hubieran provocado la eliminación del estrato vegetal, cuando estas conductas hayan dado lugar a la imposición de sanción firme en vía administrativa.

Artículo 5.- Especies objeto de la ayuda.

1.- Podrán ser objeto de las ayudas reguladas en la presente Orden los géneros y especies contenidos en el Anexo II.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto 6/2001, los criterios para la elección de las especies a plantar deberán ser estudiados y contrastados por los solicitantes de las ayudas en la memoria técnica que deben presentar junto con la solicitud. Para ello, tendrán en cuenta las características de la estación (latitud, altitud, condiciones edáficas y climáticas), temperamento de las especies, finalidad que se pretende, así como la compatibilidad y coherencia con el medio ambiente y con el plan de protección contra incendios forestales, sin perjuicio de que dichas especies puedan ser sustituidas motivadamente en la resolución de concesión por otras que se consideren más adecuadas para cumplir con los fines de la forestación.

3.- Las plantas empleadas en la forestación deberán cumplir lo especificado en el Real Decreto 289/2003, sobre comercialización de materiales forestales de reproducción y en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 17 de marzo de 2003, por la que se establece la normalización de los pasaportes fitosanitarios destinados a la circulación de determinados vegetales, productos vegetales y otros objetos dentro de la Comunidad y por la que se establecen los procedimientos para la expedición de tales pasaportes y las condiciones y procedimientos para su sustitución. Las plantas deberán de proceder de un vivero oficialmente autorizado y registrado de acuerdo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 17 de mayo de 1993, por la que se establecen las obligaciones a que están sujetos los productores, comerciantes e importadores de vegetales, productos vegetales y otros objetos, así como

normas detalladas para su inscripción en un Registro Oficial.

Artículo 6.- Catalogación y recalificación de las tierras agrícolas forestadas.

1.- La Consejería competente en materia de agricultura promoverá la catalogación de las tierras objeto de forestación como forestales, debiendo ajustarse dichas tierras a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 43/2003, 21 de noviembre, de Montes.

2.- En cumplimiento del artículo 6 del RD 6/2001, con el fin de garantizar la persistencia de la masa repoblada, el titular de la ayuda estará obligado, antes del abono de la 3.ª anualidad de los costes de mantenimiento, a comunicar al Catastro de Rústica el cambio de uso de la tierra para que éste proceda a su recalificación. Podrá hacerlo, como máximo, hasta el último día del plazo de presentación de las solicitudes de pago correspondientes a la tercera anualidad. En caso contrario, el beneficiario deberá reintegrar la totalidad de las cantidades percibidas, adicionadas con los intereses de demora correspondientes.

Para acreditar que ha realizado la comunicación, el beneficiario deberá presentar la resolución correspondiente del Catastro de Rústica o, en su defecto, la solicitud de recalificación.

3.- De conformidad con el artículo 4.2 del mencionado texto normativo, las superficies repobladas en el ámbito de esta medida no podrán dedicarse a ningún otro uso agrario mientras continúen catastradas como forestales. Igualmente, no podrán dedicarse a ningún uso ganadero en los años en que esta práctica pueda dañar las nuevas plantaciones.

4.-. La Dirección General competente en materia de desarrollo rural modificará los datos del SIG PAC a fin de adaptarlos a la nueva calificación de la tierra.

Artículo 7.- Tipos de ayuda.

De conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 6/2001, se podrán conceder las siguientes ayudas:

1) Ayuda a los costes de plantación.

a) Se concederán para cubrir la totalidad de los costes de plantación, siempre que la misma se adapte a las condiciones locales y sea compatible con el medio ambiente, cumpliendo con la legislación vigente. A estos efectos, en los lugares integrados en la Red Natura 2000 se valorará, en especial, la compatibilidad de las acciones propuestas con los valores naturales que motivaron la designación de dichos lugares.

b) Esta ayuda a la plantación podrá incluir los gastos necesarios para la preparación previa del terreno (desbroce, subsolado, gradeo, apertura de hoyos), adquisición de planta, protección de la planta mediante protectores, tutores u otros materiales necesarios, así como los de plantación, propiamente dicha, y labores inmediatamente posteriores a la misma.

c) Esta ayuda estará condicionada al cumplimiento de los requisitos técnicos, y de densidad de arbolado mínimo por hectárea que para las distintas especies forestales vienen establecidos en el Anexo III de la presente Orden. Dichos requisitos deberán venir establecidos, asimismo, en la resolución por la que se conceda la ayuda.

2) Ayuda por costes de mantenimiento.

a) Por costes de mantenimiento se entiende el conjunto de cuidados culturales posteriores a la plantación que sean necesarios para el normal desarrollo de las plantas. Estos cuidados culturales consistirán, básicamente, en la reposición de las marras producidas por causas naturales, así como reposición de protectores, labores de poda, aporcado, abonado, eliminación de vegetación competidora y tratamientos fitosanitarios, si fueran precisos.

b) Se trata de una ayuda anual por hectárea de tierra agrícola forestada y se podrá conceder por un periodo máximo de 5 años, contados a partir del siguiente a la plantación.

c) Para el adecuado establecimiento de la plantación, los riegos de socorro, practicados en la época de menores precipitaciones, serán considerados como labor de mantenimiento durante los 2 años siguientes al de plantación, pero los costes que lleve consigo no serán objeto de ayuda. Queda prohibida, entre las labores de mantenimiento, la aportación de riegos de socorro a través de instalaciones fijas de riego por goteo.

d) Cuando hubiera necesidad de hacer reposición de marras con otras especies distintas a las de la plantación inicialmente aprobada, se comunicará mediante escrito motivado a la Dirección General competente en materia de desarrollo rural, que resolverá motivadamente. A estos efectos, se considerarán marras las plantas secas o dañadas por agentes de naturaleza biótica o climática que haga inviable su posterior desarrollo de acuerdo con las características y porte de la especie.

e) No se concederá esta ayuda para las plantaciones emprendidas por Entidades Públicas, ni para las realizadas con especies de crecimiento rápido que se cultiven a corto plazo, entendiéndose como tales aquellas especies cuyo período de rotación o turno (intervalo que separa dos cortas sucesivas en el mismo lugar) sea inferior a quince años.

3) Prima compensatoria.

a) Se concederá para compensar a los beneficiarios la pérdida de ingresos derivada de la forestación de sus tierras, durante un periodo máximo de 20 años, contados desde el año de plantación.

b) No se concederá esta prima para las plantaciones emprendidas por entidades de derecho público, ni para las realizadas con especies de crecimiento rápido que se cultiven a corto plazo.

Artículo 8.- Importe de las ayudas.

1.- Los importes máximos de las ayudas serán los fijados en el Anexo III de la presente Orden, pagándose las mismas en forma de prima por hectárea forestada que cumpla con lo dispuesto en la presente Orden.

2.- Para el cálculo de las diferentes primas, en lo referente a la forestación efectuada sobre tierras que figuren en el SIG PAC como tierras arables de secano, y a fin de determinar que porcentaje de superficie es de cultivo y cual se encuentra en barbecho, se tendrán en cuenta los índices de barbecho que para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vienen establecidos en el Anexo I del Real Decreto 2353/2004, de 23 de diciembre, sobre determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura para la campaña 2005/2006, y para la ganadería para el año 2006.

3.- El SIG PAC será la herramienta utilizada para la identificación de las superficies objeto de la forestación.

Artículo 9.- Condiciones generales.

1.- La forestación y las especies forestales a plantar se ajustarán a las siguientes condiciones generales:

A. Especies.

a. No podrán acogerse a la ayuda las plantaciones realizadas con especies que estén fuera de su hábitat natural, ni aquellas que precisen, para su desarrollo y viabilidad, instalaciones permanentes de riego.

b. En las plantaciones formadas por mezcla de frondosas y resinosas, será obligatorio que un mínimo del 50% de la plantación corresponda a alguna de las especies de pino previstas en el Anexo II.

B. Material Vegetal y Viveros.

a. El material vegetal deberá proceder de viveros oficiales o establecimientos debidamente inscritos en el Registro de Productores de Plantas de Vivero de cualquiera de las Comunidades Autónomas que garanticen la procedencia de las plantas, y partes de planta, de regiones o zonas con similares características ecológicas a las que posean los terrenos objeto de esta actuación.

b. Las plantas de especies incluidas en el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia, de acuerdo con lo expuesto en el Decreto 50/2003, de 30 de mayo, sólo podrán proceder de viveros que posean autorización administrativa expresa para su cultivo y empleo.

C. Evaluación de impacto ambiental.

En materia de Evaluación de Impacto Ambiental se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, en el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y en la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, y se procederá conforme a lo establecido en el artículo 11 de la presente Orden.

2.- Asimismo, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a. Utilizar técnicas de conservación de suelos.

b. Realizar el menor movimiento de tierras posibles.

c. Evitar líneas continuas de la misma especie.

d. Plantar, preferentemente, en forma de mezcla o bosquetes.

e. Propiciar la lucha biológica contra plagas y enfermedades.

Artículo 10.- Solicitudes de ayuda.

1. Las solicitudes de concesión de las ayudas se presentarán en el modelo oficial y en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 3 de la Orden de 9 de marzo de 2005, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se dan normas de carácter horizontal para la tramitación, resolución y pago de las líneas de ayuda derivadas de la aplicación en la Región de Murcia de los Capítulos V, VI y VIII del Título II del Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (en adelante, Orden de 9 de marzo de 2005).

2.- Los peticionarios acompañarán la solicitud de la siguiente documentación:

a) Cuando se trate de persona física:

1.º fotocopia compulsada del DNI del solicitante.

2.º en caso de reunir las condiciones del artículo 3.2 de la presente Orden, Anexo I autorizando el acceso a los datos obrantes en la Agencia Estatal de Administración Tributaria y certificado de estar inscrito en el Régimen Especial Agrario o, en su defecto, contrato de trabajo por un número de horas inferior al 50 por ciento de la jornada ordinaria de trabajo o certificado de la empresa en la que trabaja en los términos establecidos en el Articulo 3.2 de esta Orden.

b) Cuando se trate de sociedades:

1.º fotocopia compulsada del CIF de la sociedad.

2.º fotocopia compulsada del documento legal en el que consten los poderes de representación.

c) Cuando se trate de Entidades Locales, certificado, expedido por el órgano competente, del acuerdo adoptado para solicitar las ayudas contempladas en la presente Orden.

d) Cuando se trate de comunidades de bienes, los estatutos de la misma

e) Fotocopia compulsada del certificado/cédula catastral acompañado de escritura de propiedad, o nota simple/certificado del Registro de la Propiedad. En el caso de Entidades Locales, o sus asociaciones, podrá acreditarse la propiedad mediante certificado, emitido por el Secretario del Ayuntamiento interesado, con el visto

bueno del Alcalde-Presidente, siempre que en el mismo conste que el inmueble figura incluido en el Inventario de Bienes y la referencia expresa identificativa de su inscripción en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Rústica.

f) Memoria técnica de inversión, o proyecto técnico, redactado y firmado por un técnico competente y visado por su Colegio Oficial correspondiente, que deberá contener, como mínimo, la información que se refleja en el Anexo IV .

g) Certificado del Catastro de Rústica de las parcelas para las que se solicite la ayuda relativo a los últimos diez años.

3.- El plazo para presentar las solicitudes previstas en esta Orden será de dos meses a contar desde el día de entrada en vigor de la misma.

Artículo 11.- Instrucción.

1.- La instrucción del procedimiento de concesión se ajustará a las reglas establecidas en el artículo 4 de la Orden de 9 de marzo de 2005.

2.- El órgano colegiado al que hace referencia el apartado segundo del citado precepto estará formado por cuatro funcionarios de la Dirección General competente en materia de desarrollo rural, nombrados por el Director General titular de la misma, y un funcionario de la Dirección General competente en materia de medio natural, que será nombrado por el Director General titular de ésta. Los miembros de dicho órgano elegirán de entre ellos a su Presidente y a su Secretario, por mayoría de votos, rigiéndose aquél por lo dispuesto en el Capítulo II del Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Como primera actuación, el órgano colegiado al que hace referencia el apartado anterior examinará los expedientes, con el fin de determinar la sujeción o no de los mismos a la Evaluación de Impacto Ambiental o de Repercusiones. El órgano competente de la Consejería que lo sea en materia de medio ambiente, a la vista de la propuesta que le formule el órgano colegiado, dictará resolución sobre dicha sujeción quedando los solicitantes cuyos expedientes estén sometidos a aceptar la misma dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución.

4.- Tras la ordenación de los expedientes, en función de las exigencias medioambientales antedichas, se realizará un control de campo por los técnicos del órgano instructor, levantándose un acta en la que constará la no iniciación de las inversiones para las que solicita la ayuda, y la información necesaria para evaluar la idoneidad de la solicitud. Conforme con el contenido de dicha acta, se elaborará un informe técnico acerca de la solicitud, documentación y condiciones técnicas de las actuaciones proyectadas, que servirá de base a la evaluación que realice el órgano colegiado.

5.- En el supuesto de que las solicitudes presentadas superen las previsiones presupuestarias, el órgano colegiado aplicará el siguiente baremo:

a) explotaciones incluidas en zonas con limitaciones medioambientales específicas, 3 puntos.

b) explotaciones localizadas en zonas desfavorecidas a efectos de la medida de indemnización compensatoria, 2 puntos.

c) explotaciones acogidas a ayuda directa de la PAC durante los últimos cinco años, anteriores a la fecha de solicitud, 1 punto.

Cuando, habiendo varias solicitudes con la misma puntuación, el crédito presupuestario fuese insuficiente para conceder la ayuda a todas ellas, se atenderá a la fecha de entrada en el Registro de la Consejería de Agricultura y Agua, yendo de la anterior a la posterior. Cuando hubiese varias solicitudes presentadas en la misma fecha, y no se pudiese conceder la ayuda a todas, se prorratearán entre ellas las cantidades disponibles.

El resultado de la evaluación se plasmará en un informe, que servirá de base a la propuesta del órgano instructor. Antes de la emisión de dicho informe, el órgano instructor realizará un control de campo del que se levantará un acta en la que se dejará constancia de la «no iniciación» de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, así como de la información necesaria para valorar la idoneidad de la solicitud. Sobre la base de dicho acta, el órgano instructor elaborará un informe acerca de la solicitud, la documentación y las condiciones técnicas de las actuaciones proyectadas, que deberá ser tenido en cuenta por el órgano colegiado al efectuar su propuesta.

El inicio de las actuaciones antes de efectuar dicho control dará lugar a la no concesión de la ayuda.

Artículo 12.- Resolución.

1.- La resolución se ajustará a las reglas establecidas en el artículo 5 de la Orden de 9 de marzo de 2005. En la misma deberá fijarse el plazo de realización de las actuaciones objeto de la ayuda, que en ningún caso será superior a diez meses contados a partir de la notificación de la resolución.

2.- Respecto de aquellos proyectos que deban someterse a Evaluación de Impacto Ambiental o a Evaluación de Repercusiones, la eficacia, en su caso, de la concesión de las ayudas quedará supeditada a un resultado positivo de la Evaluación, y así se hará constar en la resolución.

3.- Aquellos solicitantes a los que se hayan concedido las ayudas deberán aceptarlas en el plazo de treinta días hábiles contados desde la notificación de la resolución de concesión, en el modelo establecido en el Anexo V de la presente Orden, ya que en el caso contrario se les considerará desistidos de su solicitud.

4.- La resolución se notificará en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

5.- No se concederán las ayudas reguladas en la presente Orden a aquellos solicitantes de las mismas, a excepción de las Corporaciones Locales, que no se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública de la Región de Murcia y de la Administración General del Estado y de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Artículo 13.- Modificación de la resolución de la concesión.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

2.- Cualquier modificación que se pretenda realizar en relación al proyecto, o al cambio de ubicación o de especie deberá ser autorizada, con carácter previo, por el Director General competente en materia de desarrollo rural. Dichas modificaciones únicamente serán admisibles cuando se realicen con anterioridad a la plantación de las especies.

Artículo 14.- Pago de las ayudas.

1. El pago de las ayudas previstas en la presente Orden se ajustará a las siguientes reglas:

A. Ayuda a los costes de plantación.

a. El beneficiario deberá comunicar la realización de las actuaciones proyectadas, por escrito dirigido a la Dirección General competente en materia de desarrollo rural, solicitando, en ese acto, el abono de la ayuda concedida. La solicitud se presentará en el modelo oficial y en cualquiera de los lugares a que hace referencia el artículo 6 de la Orden de 9 de marzo de 2005.

b. Dicha comunicación deberá ir acompañada de certificado del vivero proveedor de las plantas, en el que se certifique la procedencia y calidad de las plantas empleadas en la plantación de esa explotación, y en el que se hará constar, entre otros datos, el número de plantas, el de savias de las plantas y el volumen del contenedor. Así mismo se adjuntará el pasaporte fitosanitario citado en el articulo 5.3 de esta Orden.

B. Ayuda a los costes de mantenimiento.

a. El beneficiario deberá comunicar cada año, durante las anualidades concedidas, la realización de las actuaciones de mantenimiento, por escrito dirigido a la Dirección General competente en materia de desarrollo rural, solicitando, en ese acto, el abono de las ayudas concedidas.

b. La primera prima de mantenimiento deberá justificarse y solicitarse en la anualidad siguiente a la que se hubiera realizado la certificación de la plantación.

C. Prima compensatoria.

a. El beneficiario deberá solicitar cada año, durante las anualidades concedidas, el abono de la prima compensatoria.

b. La prima compensatoria se solicitará conjuntamente con las anualidades de los costes de mantenimiento durante el periodo de vigencia de los mismos. El resto de las anualidades se solicitarán de forma individualizada, siempre y cuando se mantenga la plantación dentro de los límites establecidos en la presente Orden.

D. Normas comunes a la ayuda a los costes de mantenimiento y a la prima compensatoria.

a. Las solicitudes de pago de las ayudas para los costes de mantenimiento y de las primas compensatorias se presentarán en el plazo, lugar y forma establecidos en el artículo 6 de la Orden de 9 de marzo de 2005.

b. La no presentación de la solicitud anual de pago de la ayuda a los costes de mantenimiento o de la prima compensatoria, el falseamiento de los datos aportados o la no realización de los trabajos necesarios para la pervivencia de la plantación, originará la pérdida de esa anualidad.

2.- Para el cobro de las ayudas, los beneficiarios deberán estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

Artículo 15.- Obligaciones del beneficiario de las ayudas.

Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda y acreditar tal hecho, ante la Consejería competente en materia de agricultura, además de cumplir los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la ayuda.

b) Comunicar al Catastro de Rústica, una vez consolidada la plantación y antes del abono de la 3.ª anualidad de mantenimiento, el cambio de uso de la tierra para que éste proceda a su recalificación.

c) Mantener y conservar las plantaciones forestadas durante un periodo de tiempo mínimo de 20 años, sin perjuicio de lo dispuesto, al respecto, por la legislación forestal vigente.

d) No dedicar la superficie repoblada a ningún otro uso agrícola mientras continúen catastradas como forestal. Tampoco podrán dedicarse a un uso ganadero en los años en que esta práctica pueda dañar las nuevas plantaciones.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería competente en materia de agricultura, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones y,

asimismo, a las actuaciones de control de la normativa medioambiental a efectuar por la autoridad competente.

f) Comunicar a la Consejería competente en materia de agricultura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. La comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca la percepción de otras cantidades.

g) Comunicar a la Consejería competente en materia de agricultura la modificación de cualquier circunstancia, objetiva o subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de las ayudas. En ningún caso la modificación podrá afectar a la localización de la plantación.

h) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

i) Disponer, en su caso, de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación aplicable en cada caso.

j) Proceder al reintegro de las cantidades percibidas en los términos establecidos en el artículo 19 de la presente Orden.

Artículo 16.- Subrogaciones.

1.- Las subrogaciones se regirán por lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de 9 de marzo de 2005.

2.- La solicitud de subrogación, que se presentará en el tiempo, lugar y forma señalados en el citado precepto, se acompañará de la siguiente documentación:

a) En el caso de persona física, fotocopia compulsada del DNI del solicitante;

b) En el caso de sociedades:

1.º fotocopia compulsada del CIF de la sociedad;

2.º fotocopia compulsada del documento legal en el que consten los poderes de representación.

c) En el caso de comunidades de bienes, fotocopia compulsada de sus estatutos.

d) Documentación acreditativa del cambio de titularidad.

2. A efectos de transmisiones, y para evitar divisiones de un expediente en varios, se establece una superficie mínima transmisible de 5 hectáreas.

Artículo 17.- Abandonos.

1.- Como establece el artículo 11.7 del Real Decreto 6/2001, en caso de abandono, incendio o destrucción de la plantación u otras causas imputables al beneficiario, se suspenderán todas las ayudas pendientes hasta que sea restaurada la superficie abandonada o destruida, total o parcialmente. El beneficiario perderá las ayudas correspondientes a las anualidades que transcurran hasta que se realice la restauración. Ésta deberá efectuarse en el plazo máximo de dos años, transcurrido el cual sin que se haya producido, se declarará el abandono definitivo, cancelándose el expediente y quedando el beneficiario obligado a reintegrar todas las cantidades percibidas, adicionadas con los intereses de demora correspondientes.

2.- Se considerará situación asimilada al abandono, debiendo reintegrarse las cantidades percibidas adicionadas con los intereses de demora correspondientes, las siguientes situaciones:

a) El no mantenimiento por parte del beneficiario de al menos el 70% de la densidad

b) La no realización de los tratamientos silvícolas y otras actuaciones necesarias para el adecuado mantenimiento de la plantación.

3.- Cuando el abandono, destrucción o pérdida de las forestaciones se origine por causas de fuerza mayor, en los términos previstos en el artículo 39 del Reglamento 817/2004, se ordenará el archivo de los expedientes y se perderán las ayudas pendientes de abono, sin que en ningún caso pueda exigirse el reintegro de las cantidades percibidas. Todo ello sin perjuicio de que el beneficiario de la ayuda pueda restablecer la plantación y seguir percibiendo las ayudas.

La notificación, por parte del beneficiario, de los casos de fuerza mayor y las pruebas relativas al mismo que deban aportarse, deberá efectuarse en el plazo de diez días hábiles desde el momento en el que se produzcan las circunstancias que la determinen o, en su caso, desde que el beneficiario tenga conocimiento de la misma.

Artículo 18.- Control de las ayudas.

1.- Todos los compromisos y obligaciones de cada beneficiario estarán sometidos a control por parte de la Dirección General competente en materia de desarrollo rural.

2.- Los controles se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 6/2001 y en la Orden de 9 de marzo de 2005.

3.- Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden también deberán someterse a los controles a efectuar por el órgano correspondiente de la Consejería competente en materia de medio ambiente para comprobar el cumplimiento de la normativa medioambiental que resulte de aplicación.

Artículo 19.- Reintegros y régimen sancionador.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las ayudas en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- De conformidad con el artículo 38 del Reglamento 817/2004, en caso de que el beneficiario no pudiera seguir asumiendo los compromisos suscritos debido a que su explotación sea objeto de cualesquiera actuaciones de intervención pública de ordenación territorial, la Comunidad Autónoma adoptará las medidas

necesarias para adaptar los compromisos a la nueva situación de la explotación. Si dicha adaptación resultara imposible, el compromiso se dará por finalizado sin que se exija reintegro alguno.

3.- Los beneficiarios quedan sometidos al régimen sancionador previsto en los artículos 69 y siguientes del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición Transitoria Única.- Compromisos adquiridos.

1. Todos los compromisos adquiridos al amparo del Real Decreto 152/1996, de 2 de febrero, serán resueltos conforme a lo establecido en la Orden de 27 de julio de 1998, por la que se regulan las ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias.

2. No obstante les serán de aplicación a estos expedientes tanto los procedimientos como los controles administrativos que en esta nueva Orden se establecen, incluida la obligación de solicitar anualmente los abonos de las primas de mantenimiento y compensación de rentas.

Disposición Derogatoria Única.

1. Queda derogada la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 27 de julio de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias.

2. Asimismo, quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición Adicional Única.- Facultades de desarrollo.

Se faculta al Director General competente en materia de desarrollo rural para establecer, en el ámbito de sus competencias, las normas precisas para el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Disposición Final Única.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 1 de junio de 2005.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá.**

Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua

Dirección General de
Regadíos y Desarrollo Rural

Plaza Juan XXIII, s/n
30.008 Murcia
Telf.: (968) 36 27 12-13
Fax.: (968) 36 28 61

ANEXO I

D./Dña._____, con NIF:_____, en nombre y representación de_____, con CIF_____, autoriza a la Consejería de Agricultura y Agua para solicitar los datos de carácter personal obrantes en la Agencia Estatal de Administración Tributaria que sean necesarios para la concesión, gestión, control y pago de la ayuda a la forestación.

En_____, a__ de_____ de 2005

Fdo:

ANEXO II

ESPECIES OBJETO DE AYUDA A LA FORESTACIÓN EN LA REGIÓN DE MURCIA

A/ Frondosas de crecimiento lento:

Nombre vulgar	Nombre Científico
Acebuche	*Olea europae* L.*var sylvestris* Brot.
Algarrobo	*Ceratonia silicua* L.
Encina	*Quercus rotundifolia* Lam.
Quejigo	*Quercus faginea* Lam.
Nogal	*Juglans regia* L.

B/ Frondosas de crecimiento rápido:

Nombre vulgar	Nombre Científico
Álamo blanco	**Populus alba *L.***
Álamo negro	*Populus nigra* L.
Almez latonero	*Celtis australis* L.
Fresno	*Fraxinus angustifolia* Vahl., *Fraxinus ornus* L.
Sauce	*Salíx alba L.,S. fragilis* L,*S. pedicellata* Desf.

C/ Resinosas de crecimiento lento:

Nombre vulgar	Nombre Científico
Ciprés de Cartagena	*Tetraclinis articulata* Vahl.
Pino carrasco	*Pinus halepensis* Mill.
Pino laricio, albar	*Pinus nigra susp clusiana* Arnold..
Pino negral, rodeno	*Pinus pinaster* Aiton.
Pino piñonero	*Pinus pinea* L.
Sabina	*Juniperus phoenicea* L., *J. thurifera* L.

D/ Arbustivas:

Nombre vulgar	Nombre Científico
Aladierno	*Rhamnus alaternus* L.
Arce	**Acer opalus subsp. granatense**
Arce	*Acer monspessulanum* .L.
Arto	*Maytenus senegalensis* susp.europaea.
Azufaifo	*Ziziphus lotus* L.
Baladre	*Nerium oleander* L.
Cambrón	*Lycium intricatum* Boiss.
Cornicabra, Terebinto	*Pistacia therebintus* L.
Cornical	*Periploca angustifolia* Labill.
Coscoja	*Quercus coccifera* L.
Endrinos, espinos	*Prunus spinosa* L.
Enebro	*Juniperus communis susp.hemisphaerica* L., *Juniperus oxycedrus* L.
Ephedra	*Ephedra fragilis* Desf., *Ephedra distachia* L.
Espino	*Rhamnus sp.*
Lentisco	*Pistacea lentiscus* L.
Madroño	*Arbutus unedo* L.
Majuelo	*Crataegus monogina Jacq., Crataegus laciniata* Ucria., *Crataegus cotoneaster* Boiss.
Mirto, murta, arrayán	*Myrtus communis* L.
Mostajos	*Sorbus sp.*
Oroval	*Whitania frutescens* L.
Palmito	*Chamaerops humilis* L.
Retamas y aliagas	*Genista umbellata L´hér., G. jimenezii* Pau., *G. scorpius* L., *G. spartoides subsp. retamoides, Cytisus reverchonii* L.
Sabina costera	*Juniperus turbinata* Guss.
Taray	*Tamarix gallica* L. *T. africana* Poir.

ANEXO III

IMPORTE MAXIMO DE LAS AYUDAS

1.- AYUDAS A LA PLANTACIÓN

1.1.- Frondosas de crecimiento rápido

Repoblación con frondosas de crecimiento rápido, básicamente género *Populus*, a densidad de 300/400 plantas por hectárea, incluido destoconado, preparación del terreno, apertura mecanizada de hoyos, con retroexcavadora a profundidad de 0'5 a 1 metro en terrenos sueltos, plantas de 2 savias con altura mayores de 3 metros y % de honorarios de redacción de memoria técnica o proyecto .....1.352 €/ha

1.2.- Frondosas de crecimiento lento (masa pura)

Repoblación con frondosas de crecimiento lento, básicamente del género *Juglans*, a densidad de 400 plantas por hectárea, incluido preparación del terreno, apertura mecanizada de hoyos de 1 m^3, en terrenos sueltos, plantas de frondosas en envase de 150/200 cc, tubo protector y % de honorarios de redacción de memoria técnica o proyecto .....1.190 €/ha

1.3.- Mezcla de frondosas y resinosas (crecimiento lento)

Repoblación con frondosas y resinosas, de crecimiento lento, a densidad de 600/800 plantas por hectárea, incluido preparación del terreno, subsolado y gradeo, apertura mecanizada de hoyos de 1 m^3, de 200/300 plantas de frondosas en envase de 100/150 cc y 400/500 plantas de resinosas en envase superior a 100 cc, tubo protector y % de honorarios de redacción de memoria técnica o proyecto .....1.325 €/ha

1.4.- Arbustivas

Repoblación con especies arbustivas, a densidad de 1.000 plantas por hectárea, incluido preparación del terreno, subsolado lineal y gradeo, apertura y tapado de hoyos y % de honorarios de redacción de memoria técnica o proyecto .1.150 €/ha

2.- COSTE DE MANTENIMIENTO

2.1.- Mantenimiento frondosas de crecimiento lento

Mantenimiento de plantación de frondosas de crecimiento lento, a densidad de 400 plantas por hectárea, 8% de reposición de marras, incluidos bina del terreno, apertura y tapado manual de hoyos, plantas de frondosas en 150/200 cc, tubo protector. No se incluyen tratamientos fitosanitarios ni riego de apoyo. ....250 €/ha

2.2.- Mantenimiento de mezcla de frondosas y resinosas de crecimiento lento

Mantenimiento de plantación de una masa mezclada de frondosas y resinosas de crecimiento lento, a densidad inicial de 600/800 plantas por hectárea (200/300 frondosas, 400/500 resinosas), 8% de reposición de marras, incluida apertura y tapado manual de hoyos, plantas frondosas en envase en 100/150 cc, y planta resinosa envase mayor de 100 cc, y dos podas de formación cada cinco años. No se incluyen tratamientos fitosanitarios ni riego de apoyo. .....210 €/ha

2.3.- Mantenimiento de arbustivas

Mantenimiento de masa arbustiva, a densidad inicial de 1.000 plantas por hectárea, 7% de reposición de marras.....65 €/ha

3.- PRIMAS COMPENSATORIAS

(Para agricultores definidos en el apartado 2, artículo 12. del Real Decreto 708/2002)

3.1.- Frondosas de crecimiento lento

a) Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos .....325 €/ha
b) Barbechos y otras tierras no ocupadas .....114 €/ha

3.2.- Mezcla de frondosas y resinosas

a) Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos .....325 €/ha

b) Barbechos y otras tierras no ocupadas .....120 €/ha

3.3.- Arbustivas

a) Barbechos y otras tierras no ocupadas .....100 €/ha

4.- PRIMAS COMPENSATORIAS

(Para cualquier otra persona de derecho privado definido en el apartado 1, del artículo 12 del Real Decreto 708/2002)

4.1.- Frondosas de crecimiento lento

a) Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos .....180 €/ha
b) Barbechos y otras tierras no ocupadas .....120 €/ha

4.2.- Mezcla de frondosas y resinosas

a) Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos .....180 €/ha
b) Barbechos y otras tierras no ocupadas .....120 €/ha

4.3.- Arbustivas

a) Barbechos y otras tierras no ocupadas .....100 €/ha

ANEXO IV

MEMORIA TÉCNICA.

DATOS DEL SOLICITANTE.

OBJETIVOS DE LA INVERSIÓN.

DESCRIPCIÓN DEL CONJUNTO DE LA EXPLOTACIÓN AGRARIA.

- Emplazamiento:
  -Términos Municipales: Indicar los Términos Municipales afectados.
  -Parajes: Indicar el nombre por el que es conocido el lugar donde se ubica la actuación.
  -UTM: Coordenadas UTM del polígono que define el ámbito del Proyecto.
  -Afección a Espacio Natural Protegido: Indicar si existe algún tipo de protección ambiental y si es afectada por la actuación, incluidos los espacios que forman la Red Natura 2000.
- Titularidad.
- Datos SIG PAC (Municipio, Polígono, Parcela, Recinto, Superficie y Uso) de las superficies a forestar.
- Usos agrícolas y no agrícolas de las parcelas a forestar en los últimos 10 años (Esta información puede ser acompañada de todos los documentos que el solicitante considere útiles para demostrar la actividad agrícola de la explotación durante los últimos 10 años).
- Ayudas directas de la PAC percibidas durante los últimos 10 años.

DESCRIPCIÓN GEOGRÁFICA DEL CONJUNTO DE LA EXPLOTACIÓN AGRARIA.

- Orografía.
- Altitud.
- Pendientes.
- Orientaciones de las parcelas.

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA EXPLOTACIÓN AGRARIA.

- Incluida en Lugar de Importancia Comunitaria (LIC).
- Incluida en Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA).
- Incluida en Área de sensibilidad ecológica (ENP y APFS).
- Colindante con Lugar de Importancia Comunitaria.
- Colindante con Zona de Especial Protección para las Aves.
- Colindante con Área de sensibilidad ecológica (ENP y APFS).

FLORA y FAUNA DEL CONJUNTO DE LA EXPLOTACIÓN AGRARIA.

- Descripción general de la flora.
- Fauna; -Especies principales del lugar.

- Compatibilidad con la reforestación; potenciación o disminución de la Fauna silvestre.

ELECCIÓN DE ESPECIES Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLANTA Y DEL CONTENEDOR DE LA MISMA.

- Criterios para su elección Justificación técnica de las especies elegidas.
- Tipo de planta.
- Calidad genética.

PREPARACIÓN DEL TERRENO.

- Métodos a utilizar.
- Indicar si el proyecto conlleva construcción de caminos y/o almacenes, asi como movimientos de tierra.

DATOS DE PLANTACIÓN.

- Época de plantación.
- Marcos de plantación
- Sistemas de plantación.
- Densidad.

MANTENIMIENTO DE LA PLANTACIÓN FORESTADA.

- Descripción de las labores culturales de mantenimiento, durante los 5 años que le corresponden.

PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN.

- Precios por unidad de obra.
- Presupuesto por hectárea.
- Presupuesto total.

ASPECTOS AMBIENTALES

- Debe justificarse el cumplimiento de los objetivos ambientales de la actuación con respecto a la conservación de la biodiversidad, hábitats, flora, fauna, paisaje, montes y lucha contra la erosión, así como la repercusión sobre la Red Natura 2000.
- Indicar la distancia que les separa de los lugares más próximos pertenecientes a la Red Natura 2000.
- Especificar si el proyecto podría producir fragmentación del hábitat y en su caso indicar las medidas mitigadoras previstas.

ESQUEMA GRÁFICO

Debe reflejarse el esquema previsto de distribución de especies, densidades, calendario de actuaciones, etc.

INDICAR SI EN LA EXPLOTACIÓN EXISTEN OTROS PROYECTOS O PLANES

ANEXOS.

Cédula catastral.

Plano de situación a escala 1/50.000.

Plano a escala adecuada que relacione la ubicación del Proyecto con los Lugares de Natura 2000.

Planos catastrales georreferenciados a escala 1/5000 (o mayor según sea el tamaño de la parcela) que permita la correcta inclusión de los datos en el SIG.

Planos catastrales de la superficie solicitada.

Levantamiento topográfico, caso de ser necesario.

Ortofotogramas SIG PAC con la superpie a forestar detallada a nivel de recinto SIG PAC.

(En todos los planos se reflejarán tanto la explotación agrícola, como las parcelas objeto de la plantación de especies, así como los límites de las posibles Áreas Protegidas con respecto a la explotación agrícola en caso de que ésta se encontrara incluida en alguna de ellas.)

(En caso de que la cartografía catastral disponible no venga GEORREFERENCIADA, los planos catastrales irán acompañados de ortofotos, de igual escala que los planos, en los que vendrán reflejadas las coordenadas UTM ED50 de, al menos, dos puntos significativos, debiéndose rotular los límites de las parcelas y subparcelas a que se hace referencia en el expediente)

Nota informativa:

La solicitud de ayuda y los croquis necesarios en caso de que no se foresten recintos SIG PAC completos se pueden elaborar con los programas informáticos DEMETER y CROQUIS cedidos gratuitamente por la Consejería de Agricultura y Agua

REGIÓN DE MURCIA
Consejería de Agricultura y Agua

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola

ANEXO V

ACEPTACIÓN DE LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL
LINEA DE AYUDA ..... **CODIGO DE LA LINEA**.....

El titular de la explotación cuyos datos identificativos se reseñan a continuación:

DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	NIF/CIF	TELEFONO
DOMICILIO	MUNICIPIO	CODIGO POSTAL
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL NIF		

DECLARA:

Que acepta la ayuda a la forestación que le ha sido concedida por la Consejería de Agricultura y Agua.

En_____, a _____ de _____de 200_.

Fdo.:_____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

7033 Orden de 6 de junio de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se fija lugar, fecha y hora para la celebración del sorteo público para la designación de vocal primero en los distintos tribunales de pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional, así como de la letra que determine el orden de actuación de los aspirantes que participen en dichas pruebas selectivas.

El artículo 5 del Decreto 68/1992, de 25 de junio, por el que se regula la designación y funcionamiento de los Tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso la Administración Regional, establece el procedimiento de designación de los miembros de los Tribunales calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, disponiendo la realización de un sorteo público que determine el orden del personal incluido en los censos, establecidos a tal efecto, para ser designados Vocal Primero en los citados Tribunales, así como Vocal Tercero si procede el supuesto contemplado en el apartado 4.1 del citado artículo 5.

El artículo 11.2, apartado j) del Decreto Regional 57/1986, de 27 de junio de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, establece la celebración de un sorteo previo a la convocatoria de las distintas pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, en el que se determinará el orden alfabético de actuación de los aspirantes en las mismas, debiendo recogerse el resultado de este sorteo en cada convocatoria.

En su virtud, en uso de las facultades que me confieren los artículos 4 y 5 del citado Decreto 68/1992, de 25 de junio, así como el artículo 12.2 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo texto refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

Dispongo:

Primero.

Celebrar sorteo público el próximo día 15 de junio de 2005, a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la segunda planta de la Dirección General de Función Pública, sita en Avda. Infante Juan Manuel de Murcia, a fin de determinar el orden de las personas incluidas en los censos de los distintos Cuerpos, Escalas y Opciones de la Administración Pública Regional, para ser designados Vocal Primero de los Tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, derivadas de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2005.

Segundo.

Seguidamente, celebrar sorteo público para determinar el orden alfabético de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, anteriormente señaladas.

Murcia, 6 de junio de 2005.—La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

Consejería de Educación y Cultura

Universidad de Murcia

6982 Resolución (R-186/2005) de 11 de mayo de 2005, de la Universidad de Murcia, por la que se nombra Funcionario de Carrera al aspirante aprobado en las pruebas selectivas para acceso a la Escala de Técnicos Auxiliares de Informática de la misma, convocadas por Resolución de 27 de julio de 2004 (B.O.R.M. de 27 de agosto de 2004).

Vista la propuesta de aprobado elevada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala de Técnicos Auxiliares de Informática de la Universidad de Murcia, mediante el sistema general de acceso libre, convocadas por Resolución de 27 de julio de 2004 (B.O.R.M. de 27 de agosto de 2004).

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 77 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la base 10.1 de la Resolución de este Rectorado de 27 de julio de 2004, ha tenido a bien:

1.- Nombrar funcionario de carrera de la Escala de Técnicos Auxiliares de Informática de la Universidad de Murcia al que figura en la propuesta del Tribunal a que se refiere la base 8.2 de la convocatoria, y que ha cumplido los requisitos exigidos en el artículo 23 del antes citado R.D. 364/1995 de 10 de marzo:

1.

D.N.I.: 34.823.149.

Apellidos y nombre: Sánchez Sánchez, Raúl.

Código: 0729.

Denominación/Centro/Dpto.: P. Base Operador.

C.D.: 16.

2.- El interesado deberá tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.d) de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

3.- De conformidad al artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Murcia, 11 de mayo de 2005.—El Rector, **José Ballesta Germán.**

Consejería de Educación y Cultura

Universidad de Murcia

6983 Resolución (R-194/2005) de 12 de mayo de 2005, de la Universidad de Murcia, por la que se nombra Funcionario de Carrera al aspirante Aprobado en las pruebas selectivas para acceso a la Escala Técnica de Diplomados: Especialidad Talleres de Electrónica.

Vista la propuesta de aprobados elevada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica de Diplomados: Especialidad Talleres de Electrónica de la Universidad de Murcia, mediante el sistema general de acceso libre convocadas por Resolución rectoral de 29 de julio de 2004 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 30 de agosto).

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 77 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la base 10 de la Resolución de este Rectorado de 29 de julio de 2004, ha tenido a bien:

Primero: Nombrar funcionario de carrera en la Escala Técnica de Diplomados: Especialidad Talleres de Electrónica de la Universidad de Murcia, al aspirante que figura en la propuesta del Tribunal a que se refiere la base octava de la convocatoria, y ha cumplido los requisitos exigidos en el artículo 23 del antes citado Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y que se relaciona en el anexo a esta Resolución.

Segundo: El interesado deberá tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 d) de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

Tercero: De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Murcia, 12 de mayo de 2005.—El Rector, **José Ballesta Germán.**

Anexo

D.N.I.: 52810903.

Apellidos y nombre: Ruiz Abellán, Fernando.

Puesto: 1063.

Denominación Sec/Serv. Dpt.: Servicio de Talleres y Apoyo a la Invest.

Consejería de Educación y Cultura

Universidad de Murcia

6984 Resolución (R-195/2005) de 12 de mayo de 2005, de la Universidad de Murcia, por la que se nombra Funcionaria de Carrera a la aspirante aprobada en las pruebas selectivas para acceso a la Escala Técnica de Diplomados: Especialidad Instrumentación Científica.

Vista la propuesta de aprobados elevada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica de Diplomados: Especialidad Instrumentación Científica de la Universidad de Murcia, mediante el sistema general de acceso libre convocadas por Resolución rectoral de 27 de julio de 2004 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de agosto).

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 77 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la base 10 de la Resolución de este Rectorado de 27 de julio de 2004, ha tenido a bien:

Primero: Nombrar funcionaria de carrera en la Escala Técnica de Diplomados: Especialidad Instrumentación Científica de la Universidad de Murcia, a la aspirante que figura en la propuesta del Tribunal a que se refiere la base octava de la convocatoria, y ha cumplido los requisitos exigidos en el artículo 23 del antes citado Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y que se relaciona en el anexo a esta Resolución.

Segundo: La interesada deberá tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 d) de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

Tercero: De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Murcia, 12 de mayo de 2005.—El Rector, **José Ballesta Germán.**

Anexo

D.N.I.: 27485165.

Apellidos y nombre: Gabaldón Martínez, María José.

Puesto: 1042.

Denominación Sec./Serv. Dpt.: Servicio Instrumentación Científica.

——

Consejería de Educación y Cultura

Universidad de Murcia

6985 Resolución (R-196/2005) de 12 de mayo de 2005, de la Universidad de Murcia, por la que se nombra funcionaria de Carrera a la Aspirante Aprobada en las pruebas selectivas para acceso a la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Cultivo de Tejidos.

Vista la propuesta de aprobados elevada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Cultivo de Tejidos de la Universidad de Murcia, mediante el sistema general de acceso libre convocadas por Resolución rectoral de 29 de julio de 2004 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 28 de agosto).

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 77 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la base 10 de la Resolución de este Rectorado de 29 de julio de 2004, ha tenido a bien:

Primero: Nombrar funcionaria de carrera en la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Cultivo de Tejidos de la Universidad de Murcia, a la aspirante que figura en la propuesta del Tribunal a que se refiere la base octava de la convocatoria, y ha cumplido los requisitos exigidos en el artículo 23 del antes citado Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y que se relaciona en el anexo a esta Resolución.

Segundo: La interesada deberá tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 d) de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

Tercero: De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Murcia, 12 de mayo de 2005.—El Rector, **José Ballesta Germán.**

Anexo

D.N.I.: 27447467.

Apellidos y nombre: García Reverte, Juana María

Puesto: 1047.

Denominación Sec./Serv. Dpt.: Servicio de Cultivos Celulares.

——

Consejería de Educación y Cultura

Universidad de Murcia

6986 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-199/2005) de fecha 17 de mayo de 2005, por la que se convocan Concursos Públicos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador Contratado.

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes BASES:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre; Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia; Decreto 85/2004, de 27 de agosto de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia; Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004, y en lo no previsto, por la legislación

vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales y específicos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá acreditarse la nacionalidad, así como en su caso el vínculo de parentesco, y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no superar la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

2.2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican para cada figura contractual.

A) Profesores Ayudantes Doctores:

A.1.- Estar en posesión del título de Doctor y no haber tenido durante al menos dos años, relación contractual, estatutaria o como becario en la Universidad de Murcia y acreditar haber realizado durante ese periodo tareas docentes y/o investigadoras en centros no vinculados a la misma.

A.2.- Deberán contar con la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine.

B) Ayudantes:

B.1.- Haber superado en su totalidad las materias de estudio que se determinen en los criterios a que hace referencia el artículo 38 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

2.3.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de instancia-curriculum, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica http://www.um.es/pdi/impresos/. Presentarán una solicitud y curriculum por cada plaza solicitada. Si en la misma solicitud se incluyeran varias plazas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

En el supuesto de que se presente un mismo curriculum para varias plazas de diferentes Departamentos, éste sólo se valorará para la plaza/s del Departamento solicitado en primer lugar, no teniéndose en cuenta para los demás.

3.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30071 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio). En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

La documentación acreditativa de los méritos alegados, se presentará dentro del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

4.- Listas de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en los tablones de anuncios del Rectorado, Registro General y página web de esta Universidad, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría iguales o superiores a las exigidas para ocupar la plaza convocada.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las citadas Normas Provisionales, y a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Baremos.

6.1.- Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor, el baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de fecha 13 de febrero de 2004, y se mantendrá expuesto en los tablones de anuncios del Rectorado, Registro General y página web http://www.um.es/pdi/oposiciones/impresos.htm

6.2.- Para las plazas de Ayudante, el Baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Junta de Gobierno de 9 de julio de 1999, prorrogada su aplicación en Consejo de Gobierno de 20 de septiembre de 2002 y ratificado en Consejo de Gobierno de 24 de septiembre de 2003, y se mantendrá expuesto en los tablones de anuncios del Rectorado, Registro General y página web http://www.um.es/pdi/oposiciones/impresos.htm.

7.- Procedimiento de Selección.

7.1.- Las Comisiones de Selección tendrán en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en los artículos 48.2 de la Ley Orgánica de Universidades, 8.1. del Decreto 150/2003 de 25 de julio y 159.2 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, para los profesores habilitados en el área correspondiente.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

8.- Resolución del Concurso.

8.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público en el Tablón de Anuncios del Rectorado y Departamento correspondiente el resultado del mismo.

8.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón de anuncios del Rectorado.

9.- Formalización de los contratos.

9.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base 3 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, libremente apreciado por el Rectorado.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

10.- Listas de Espera.

10.1.- Con el resto de aspirantes, la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones si durante el curso académico 2004/2005, se convocasen nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria, previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación que, en su caso, hubiera establecido la Comisión.

11.- Incompatibilidades.

11.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

12.- Deposito y retirada de la documentación.

12.1.- Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Departamento al que pertenezca la plaza, hasta su devolución a los interesados.

12.2.- La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Departamento correspondiente por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Rectorado.

12.3.- La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

13.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en los lugares indicados en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 17 de mayo de 2005.—El Rector, **José Ballesta Germán.**

Anexo

Puestos que se convocan

DEPARTAMENTO: DERMATOLOGÍA, ESTOMATOLOGÍA, RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA.

Plaza número: 20/2005-P.

Area de Conocimiento: Estomatología.

Tipo de contrato: Ayudante, régimen laboral (Artículos 48 y 49 de la L.O.U.)

Dedicación: Tiempo completo.

Vigencia del contrato: Un año.

Posibilidad de prórroga: Las previstas en el artículo 49 de la L.O.U.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 610062.

DEPARTAMENTO: EXPRESIÓN PLÁSTICA, MUSICAL Y DINÁMICA.

Plaza número: 21/2005-P.

Area de Conocimiento: Didáctica de la Expresión Musical.

Tipo de contrato: Ayudante, régimen laboral (Artículos 48 y 49 de la L.O.U.)

Dedicación: Tiempo completo.

Vigencia del contrato: Un año.

Posibilidad de prórroga: Las previstas en el artículo 49 de la L.O.U.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 610061.

DEPARTAMENTO: MATEMÁTICA APLICADA.

Plaza número: 22/2005-P.

Area de Conocimiento: Matemática Aplicada.

Tipo de contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U.)

Dedicación: Tiempo Completo.

Vigencia del contrato: Un año.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Doctor.

Código del puesto: 620012.

Consejería de Educación y Cultura

Universidad de Murcia

6987 Resolución (R-197/2005) de 12 de mayo de 2005, de la Universidad de Murcia, por la que se nombran Funcionarios de carrera a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para acceso a la Escala de Técnicos Auxiliares: Especialidad Laboratorios de Disección.

Vista la propuesta de aprobados elevada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de la Escala de Técnicos Auxiliares: Especialidad Laboratorios de Disección de la Universidad de Murcia, mediante el sistema general de acceso libre convocadas por Resolución rectoral de 27 de julio de 2004 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 26 de agosto).

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 77 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la base 10 de la Resolución de este Rectorado de 27 de julio de 2004, ha tenido a bien:

Primero: Nombrar funcionarios de carrera en la Escala de Técnicos Auxiliares: Especialidad Laboratorios de Disección de la Universidad de Murcia, a los aspirantes que figuran en la propuesta del Tribunal a que se refiere la base octava de la convocatoria, y han cumplido los requisitos exigidos en el artículo 23 del antes citado Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y que se relaciona en el anexo a esta Resolución.

Segundo: Los interesados deberán tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 d) de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

Tercero: De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Murcia, 12 de mayo de 2005.—El Rector, **José Ballesta Germán.**

Anexo

D.N.I.: 27481586.

Apellidos y nombre: Blanco Belmonte, Fuensanta.

Puesto: 0801.

Denominación Sec./Serv. Departamento: Ciencias Morfológicas y Psicobiología.

D.N.I.: 22456849.

Apellidos y nombre: Nicolás Gambín, Mateo.

Puesto: 1190.

Denominación Sec./Serv. Departamento: Ciencias Morfológicas y Psicobiología.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

6795 Orden de 17 de mayo de 2005, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para fomentar la iniciativa empresarial de las mujeres.

La Ley 12/2002, de 3 de diciembre, crea el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, como organismo de carácter administrativo adscrito a la Consejería de Presidencia, cuya finalidad es ser el organismo gestor de la política en materia de mujer, entendida como el ejercicio de todas aquellas acciones dirigidas a la consecución de la igualdad entre sexos, la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

De acuerdo a este marco competencial, el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, considera como línea básica de actuación para que dicha igualdad sea real y efectiva, el pleno acceso de las mujeres a los derechos sociales y económicos, para lo que lleva a cabo diversas actuaciones para facilitar la participación de las mujeres en el mercado de trabajo y promover la actividad empresarial de las mismas.

Así, en el Programa Operativo de la Región de Murcia para el período 2000-2006, se han incluido medidas para fomentar la actividad empresarial de las mujeres, entre las que se encuentran, de un lado, la prestación de un servicio de información laboral, preformación y orientación profesional a través de los Centros Locales de Empleo, con el objetivo, entre otros, de promover la iniciativa empresarial de las mujeres y de otro y como culminación del citado servicio, el establecimiento de ayudas a la constitución de empresas creadas por mujeres, en especial, de aquéllas que se encuentran en especiales dificultades.

Conforme a lo anterior, en el Programa 323B «Promoción de la Mujer» de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, aprobados por Ley 10/2004, de 29 de diciembre, figuran los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, ayudas que tienen como finalidad incentivar la puesta en marcha de la actividad empresarial de las mujeres, en especial de aquéllas que presentan unas condiciones sociales de especial dificultad, al objeto de paliar el esfuerzo que puede suponer afrontar los gastos iniciales, colaborando en los primeros gastos de lanzamiento de dicha actividad.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad, establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace necesario establecer las normas reguladoras para la solicitud y concesión de las subvenciones a las que dichos créditos van destinados.

En su virtud, a propuesta de la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar subvenciones dirigidas al apoyo en la puesta en marcha a partir de 2005 de empresas que sean promovidas y gestionadas exclusivamente por mujeres, que se encuentren en algunas de las situaciones recogidas en el artículo 5.1 d) de la presente Orden y según los requisitos, criterios, obligaciones y procedimiento regulados en la misma.

Artículo 2. Créditos presupuestarios.

Dichas subvenciones se concederán con cargo al crédito para ello previsto en el concepto presupuestario 475.01 de la Sección 56, Servicio 00, Programa presupuestario 323-B, Promoción de la Mujer, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el 2005, proyecto de inversión número 34709 «Apoyo a la constitución de empresas gestionadas por mujeres», objetivo 02, actividad A, por un importe de 257.543 euros, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

Artículo 3. Líneas de subvención.

1. Estas ayudas tienen como finalidad colaborar en la financiación de los gastos derivados de la puesta en marcha de la actividad de las empresas y de los gastos de lanzamiento de dicha actividad, tales como gastos de constitución formal, diseño y elaboración de la imagen corporativa de la empresa, acciones y campañas de promoción y comunicación, así como de gastos derivados del alquiler en su caso de los locales de negocio, por un periodo no superior a seis meses.

2. Quedan excluidos de las ayudas reguladas en la presente Orden, los gastos derivados de inversiones en bienes muebles o inmuebles.

3. El periodo al que deben referirse los citados gastos comprende desde el 1 de enero de 2005 al 31 de marzo de 2006.

Artículo 4. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, las empresas promovidas y gestionadas exclusivamente por mujeres que se establezcan como empresarias individuales o comunidad de bienes, formulándose en este último caso, una única solicitud por cualquiera de las comuneras con capacidad para ello, que cumplan con los requisitos del artículo siguiente.

Artículo 5. Requisitos y acreditación de su cumplimiento.

Para ser beneficiarias de las subvenciones que se convocan, las empresarias deberán reunir los siguientes requisitos, acreditando su cumplimiento mediante la aportación de copias compulsadas de la documentación que en cada caso corresponda:

a) Estar legalmente constituidas como empresarias y ejercer su actividad y tener su domicilio social en la Región de Murcia. Este requisito se acreditará:

a.1) En el caso de establecimiento como empresaria individual o profesional, NIF de la trabajadora autónoma o del permiso de trabajo y residencia, que acredite una estancia mínima por el tiempo obligatorio de mantenimiento de la actividad señalado en el artículo 16.1, si se trata de extranjera no comunitaria.

a.2) En el caso de Comunidades de Bienes, Tarjeta del Código de Identificación Fiscal de la Comunidad y contrato de constitución y, en su caso, de modificación.

b) Haber iniciado una actividad empresarial o profesional por primera vez a partir del 1 de enero del 2005, considerándose a estos efectos la fecha de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda. Para acreditar la antigüedad de la empresa se presentará Informe de Vida Laboral.

En el caso de no hallarse sujeta o estar exenta de darse de alta en la Seguridad Social, deberá presentarse certificación administrativa correspondiente. Asimismo, si se trata de profesionales no incluidas en algún Régimen de la Seguridad Social, deberá presentarse documentación acreditativa expedida por el Colegio Profesional y la Mutualidad correspondiente, en la que conste la fecha de incorporación al mismo.

c) Haber sido usuaria de los servicios de asesoramiento y orientación profesional, prestados por los Centros Locales de Empleo, Cámaras de Comercio, la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, la Organización Murciana de Mujeres Empresarias y Profesionales o alguna otra entidad de características similares, lo que se acreditará mediante certificado expedido por la entidad correspondiente.

d) Encontrarse en alguna de las situaciones siguientes:

d.1) Tener cargas familiares no compartidas.

d.2) Ser miembros de unidades familiares que tengan reconocida la condición de familia numerosa, conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

d.3) Pertenecer a colectivos en riesgo de exclusión. A estos efectos, tendrán esta consideración las inmigrantes de países ajenos al espacio económico europeo, ex reclusas, víctimas de violencia doméstica y jóvenes mayores de 18 años y menores de 30 que hayan estado hasta su mayoría de edad bajo tutela o guarda de la Administración.

d.4) Ser discapacitada con un grado de minusvalía de, al menos, el 33%.

Para la acreditación de alguna o algunas de las circunstancias establecidas en este apartado, se presentará documento o certificación expedida por la autoridad competente en cada caso.

e) No estar incursos en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para adquirir la condición de beneficiarias. A estos efectos, el requisito de estar al corriente de las obligaciones tributarias a que se refiere el apartado e) del citado artículo 13.2, se entenderá respecto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, extremo que será comprobado de oficio por el órgano instructor del procedimiento.

La acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social se efectuará mediante la presentación del correspondiente Certificado y el resto de circunstancias señaladas en el mencionado artículo, mediante declaración expresa responsable otorgada conforme al modelo que se adjunta como Anexo II a la presente Orden, o ante notario público.

f) No haber recibido 100.000 euros en un periodo de tres años bajo la Regla de Mínimis, conforme a lo establecido en el Reglamento CE 69/2001, extremo que se acreditará mediante declaración expresa responsable conforme al modelo que se adjunta como Anexo III a la presente Orden.

Artículo 6. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo I, que podrá ser facilitada a las interesadas por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, sito en Avda. Infante Juan Manuel, nº 14- 3ª planta de Murcia y por los Centros Locales de Empleo existentes en los Municipios de la Región de Murcia, prestándose en estos últimos, la información y el asesoramiento precisos para la presentación de las referidas solicitudes.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, sito en Palacio de San Esteban, C/. Acisclo Díaz, s/n, 30071-Murcia o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de cursar la solicitud por correo certificado, será preciso la previa presentación de la misma ante los funcionarios de las Oficinas de Correos en sobre abierto para su sellado y fechado, de modo que aparezcan con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación, según contempla el artículo 31 del Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, para recabar el certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Documentación.

Además de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 de la presente Orden, la solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

a) Copia compulsada del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente o del último recibo abonado del mismo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en el mismo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo IV a la presente Orden. En caso de estar exenta del pago de dicho impuesto, el recibo al que se refiere este apartado, será sustituido por una declaración expresa responsable en tal sentido.

b) Certificado de la Oficina de Colocación acreditativo del periodo de inscripción como desempleada, expresando las fechas de alta y baja, en su caso, en la misma. A efectos de computar el tiempo de desempleo, se tendrá en cuenta el día primero del mes correspondiente.

c) Presupuesto detallado de los gastos para los que se solicita subvención o, en su caso, copia compulsada de los documentos acreditativos de los que ya se hubieran producido, a nombre de la empresa por cuya actividad se solicita. Para el caso de gastos derivados del arrendamiento de locales de negocio, deberá presentarse copia compulsada del contrato de alquiler y, en su caso, facturas abonadas al propietario.

d) Ficha de solicitud de transferencia bancaria, conforme al modelo que se adjunta como Anexo V a la presente Orden.

Artículo 8 Subsanación.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá a las interesadas para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. Instrucción del Procedimiento.

1. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Secretaría General Técnica del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. El procedimiento se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por lo que la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo a los criterios de establecidos en el artículo 12 de la presente Orden y adjudicar aquéllas que hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de dichos criterios, con el límite del crédito disponible para esta convocatoria.

3. Por el órgano instructor se realizará una preevaluación de las solicitudes presentadas, en la que verificará si las solicitantes reúnen los requisitos para adquirir la condición de beneficiarias, debiendo quedar constancia en el expediente de un Informe de dicho órgano, en el que conste que las beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones impuestas para ello, tras el correspondiente procedimiento y trámite de audiencia, en su caso, serán inadmitidas mediante resolución motivada de la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

4. Para el estudio y valoración de las solicitudes acogidas a la presente Orden, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá por cometido la elaboración de un Informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con aplicación de los criterios establecidos en esta Orden y que contendrá la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, así como la relación de aquéllas para las que se propone la denegación de la subvención solicitada.

Dicha Comisión podrá recabar cuantos informes, datos y documentos considere necesarios o convenientes para la evaluación de las solicitudes, resolver las dudas que pudieran surgir tanto en la aplicación de los criterios de prelación y baremación establecidos en la presente Orden, así como en otros supuestos y tomar los acuerdos necesarios.

5. La Secretaría General Técnica del Instituto de la Mujer, a la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Evaluación, formulará propuesta provisional de resolución debidamente motivada, que deberá notificarse a las interesadas para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación correspondiente, puedan presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otras alegaciones que las aducidas por los interesados, en cuyo caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las interesadas, la Secretaría General Técnica del Instituto de la Mujer formulará propuesta definitiva de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 10. Finalización del procedimiento.

1. A la vista de la propuesta definitiva de resolución elevada por la Secretaría General Técnica, la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia resolverá el procedimiento, concediendo o denegando las subvenciones solicitadas mediante Resolución debidamente motivada y conforme a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 62.5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la

Región de Murcia y en la presente Orden. En la misma se hará constar la relación de solicitantes a las que se concede la subvención y, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

2. El plazo máximo para dictar y notificar dicha Resolución, será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, las peticiones se entenderán desestimadas.

3. La resolución por la que se concedan o denieguen las subvenciones solicitadas, será notificada a las interesadas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativos Común y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo establecido en el artículo 62.6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

4. Contra la citada Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de dicha Resolución.

Artículo 11. Composición y funcionamiento de la Comisión de Evaluación.

1. La Comisión de Evaluación a que se refiere el artículo 9, estará formada las siguientes personas:

Presidenta: La Jefa de Servicio de Planificación y Programas del Instituto de la Mujer.

Vocales: - Dos Técnicos/as del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, designados/as por su titular.

Secretario/a: Un/a funcionario/a designado/a por la Directora del Instituto de la Mujer, actuará como Secretario/a con voz pero sin voto.

2. La Comisión de Evaluación ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12. Criterios de prelación y baremación

Con la finalidad de determinar las solicitudes que serán subvencionadas, se establecen los siguientes criterios de prelación y baremación:

1. Prelación: Para la concesión de la subvención tendrán preferencia las empresarias que pertenezcan a los siguientes grupos por el orden que se citan y dentro de ellos, por la puntuación alcanzada en el baremo:

a) Empresarias en las que concurran dos o más requisitos de los que se citan en el apartado d) del artículo 5 de la presente Orden.

b) Empresarias con cargas familiares no compartidas.

c) Miembros de unidades familiares que tengan reconocida la condición de Familia Numerosa.

d) Empresarias pertenecientes a alguno de los colectivos de riesgo expresados en el apartado d.3) del artículo 5 de la presente Orden.

e) Empresarias discapacitadas.

2. Baremación: Las solicitudes se atenderán, en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes, por el orden que resulte de la mayor puntuación que se obtenga según el siguiente baremo, aplicándose el mismo cuando corresponda:

a) Concurrencia de requisitos a los que se refiere el apartado d) del artículo 5 de la presente Orden:

a.1) Si concurren más de dos de los requisitos; 20 puntos.

a.2) Si concurren sólo dos de los requisitos; 15 puntos.

b) Cargas Familiares no compartidas:

b.1) Desde cuatro personas dependientes a su cargo; 5 puntos.

b.2) Entre dos y tres personas dependientes a su cargo; 3 puntos.

b.3) Una sola persona dependiente a su cargo; 1 punto.

c) Familias Numerosas:

c.1) Categoría Especial; 5 puntos.

c.2) Categoría General; 3 puntos.

d) Solicitante inscrita ininterrumpidamente como demandante de empleo en los últimos dos años:

d.1) Durante más de doce meses; 3 puntos

d.2) Durante más de seis meses; 2 puntos

d.3) Durante menos de seis meses; 1 punto

3. En el caso de las comunidades de bienes y a efectos de lo previsto en los apartados 1.a) y 2.a) de este artículo, se entenderá que existe concurrencia de requisitos, siempre que se den en la misma persona.

4. La puntuación total de cada expediente se obtendrá sumando las puntuaciones correspondientes a todos los epígrafes del baremo que corresponda aplicar.

5. En el caso de que dos o más expedientes obtuvieran igual puntuación, a los solos efectos de establecer la prioridad entre aquéllos, se añadirá a la puntuación obtenida un punto por cada mes de menor antigüedad de la empresa.

6. En el supuesto de que cerrado el plazo de presentación y recibidas todas las solicitudes de subvención, los créditos disponibles bastasen para atender la totalidad del importe económico que suponga el conjunto de solicitudes presentadas, no será preciso proceder a la baremación de los expedientes ni a la comprobación de los documentos cuya única finalidad fuese acreditar la puntuación en el correspondiente baremo.

Artículo 13. Límites a la concesión de subvención y cuantía.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto de las limitaciones a la concesión de subvenciones:

a) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

b) El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario/a o de la finalidad para la que se concedió la subvención.

2. El importe de la subvención concedida no excederá de 6.000 euros.

Artículo 14. Procedimiento de pago.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el pago del importe de la subvención se realizará por el importe total de la misma, con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, por constituir financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

2. No obstante lo anterior, y para el caso de que la actividad subvencionada ya estuviera realizada por la beneficiaria en el momento de la concesión de la subvención, la propuesta de pago se formulará una vez que aquélla haya presentado la documentación justificativa a que se refiere el artículo 19 de la presente Orden.

3. A efectos de lo previsto en el punto anterior, la beneficiaria de la subvención comunicará al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, en su caso, si la actividad subvencionada ha sido realizada, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la Resolución de concesión. En el caso de que la actividad haya sido realizada, las beneficiarias deberán presentar la documentación a que se refiere el párrafo anterior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la Resolución de concesión.

Artículo 15. Financiación de las subvenciones.

Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las beneficiarias, incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

Artículo 16. Obligaciones de las beneficiarias.

Las beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a:

1. Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización, así como al mantenimiento de la actividad un mínimo de 2 años de forma ininterrumpida, a contar desde la fecha de constitución.

2. Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actividad subvencionada, que ésta se realiza con la colaboración del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia y del Fondo Social Europeo.

3. Comunicar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, Nacional o Internacional.

4. Cumplir respecto del personal contratado, en su caso, lo preceptuado en la legislación laboral, de Seguridad Social y demás normativa aplicable.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como cualquier otro órgano de control competente.

6. Comunicar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia de la Región de Murcia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

7. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

8. Poner a disposición del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por las normas del Fondo Social Europeo en materia de ayudas y subvenciones.

9. Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 17. Criterios de graduación de posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvención.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

a) El incumplimiento de los objetivos y actividades para la finalidad de la subvención concedida, supondrá el reintegro total de la misma.

b) El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas para la finalidad de la subvención concedida, conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas.

c) El incumplimiento del tiempo mínimo de mantenimiento de la actividad empresarial a que se refiere el apartado 1 del artículo 16, dará lugar al reintegro de un 4% de la subvención concedida, por cada mes que reste de cumplimiento de dicho periodo.

c) La no presentación de la documentación justificativa conforme a los términos expresados en los artículos 18 y 19 de la presente Orden, supondrá la devolución de las cantidades percibidas.

Artículo 18. Plazos de ejecución y justificación.

1. El periodo de ejecución para la aplicación de los fondos percibidos, comprenderá desde el 1 de enero de 2005, hasta el 31 de marzo de 2006.

2. Las subvenciones concedidas que no se hayan justificado conforme a lo previsto conforme a lo previsto en el artículo 14 de la presente Orden, deberán justificarse antes del 30 de abril de 2006, aportando para ello la documentación que se especifica en el artículo siguiente.

Artículo 19. Justificación

Para la justificación de las subvenciones concedidas deberá aportarse la documentación siguiente:

1.- Una declaración pormenorizada de gastos y pagos efectuados, a que se refiere el apartado 4 del Anexo I del Reglamento nº 438/2001, según el modelo que a tales efectos será facilitado por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

2. La justificación de los gastos, deberá realizarse mediante la presentación de copias compulsadas de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con valor en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

3. El pago de los gastos a los que se refiere el apartado anterior, se justificará mediante la presentación, de los documentos siguientes:

a) Si el pago se hubiera realizado en metálico, copia compulsada de la factura del acreedor, acompañada del correspondiente recibo expedido por aquél, acreditativo de haber recibido el pago por el concepto a que se refiera el documento acreditativo del gasto.

b) Si el pago se hubiera realizado mediante transferencia bancaria o cheque, copia compulsada de la citada transferencia o movimiento en la cuenta corriente, respectivamente.

4. Si las actividades objeto de subvención se financiaran también con fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de los mismos, mediante el correspondiente certificado.

Artículo 20. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en la presente Orden.

2. Dicho reintegro procederá igualmente, en los casos y en la forma prevista en la normativa reguladora de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 21. Responsabilidades y Régimen Sancionador.

Las beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establecen el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final

Primera.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 17 de mayo de 2005.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

UNION EUROPEA

ANEXO I. IMPRESO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FOMENTAR LA INICIATIVA EMPRESARIAL DE MUJERES.

DATOS DE LA PERSONA QUE SOLICITA LA AYUDA
NOMBRE _____ APELLIDOS _____ N.I.F. _____ REPRESENTACIÓN _____ DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:_____ LOCALIDAD _____ C.P. _____ TLFº. _____ **DATOS A EFECTOS DE INCLUSIÓN EN EL GRUPO CORRESPONDIENTE DE PRELACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 12 DE LA CONVOCATORIA:** **(Marcar con una X la/s casilla/s correspondiente/s)** ☐ Cargas Familiares no compartidas ☐ Familia numerosa ☐ Colectivos en riesgo de exclusión: (detallar)…… ..... ☐ Discapacitada
DATOS DE LA EMPRESA
DENOMINACIÓN SOCIAL _____ FORMA JURÍDICA: _____ C.I.F. _____ DOMICILIO _____ LOCALIDAD _____ C.P. _____ TLFº. _____
SUBVENCIÓN QUE SOLICITA
IMPORTE TOTAL DE GASTOS PRESUPUESTADOS: _____ euros. SUBVENCIÓN SOLICITADA: _____ euros.

La persona que solicita esta ayuda, en su propio nombre o en el de la entidad representada, acepta las condiciones generales establecidas para ella por la Consejería de Presidencia y las que puedan derivarse del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. Así mismo, se hace responsable de la veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y de la documentación que acompaña.

En _____, a _____ de _____ de 2005

FIRMA

ILMA. SRª. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE LA REGIÓN DE MURCIA

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSOS EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

D.ª_____, con N.I.F. n.º _____

Domicilio:_____Localidad_____

C.P_____ Provincia _____

en representación de la empresa _____

con C.I.F. nº _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiaria de la subvención solicitada, en los términos recogidos en el artículo 5.e) de la Orden de la Consejería de Presidencia que regula su concesión.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable,

En _____ a _____de_____ de 2005.

Firma de la solicitante

Fdo.: _____

ILMA SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE LA REGIÓN DE MURCIA

ANEXO III. REGLA DE MÍNIMIS

D.ª _____, con N.I.F. n.º _____
en representación de la empresa _____
con C.I.F. n.º _____

DECLARO: No haber recibido 100.000 euros en los últimos tres años bajo la Regla de Mínimis (Reglamento CE nº 69/2001).

En _____, a _____ de _____ de 2005

Fdo.: _____

ILMA SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE LA REGIÓN DE MURCIA

ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR EXENTA DEL PAGO DEL I.A.E., ASÍ COMO DE NO HABERSE DADO DE BAJA DEL MISMO.

Dª _____, con NIF _____,
en representación de la empresa _____
con C.I.F. nº _____

DECLARO: Estar exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas, de acuerdo con el artículo 83 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, así como no haberme dado de baja en el mismo.

En_____, a ___ de _____ de 2005

Fdo.: _____

==========

ANEXO V . SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA.

TITULAR DE LA CUENTA (1): _____
NIF: _____.

(1) La titular de la cuenta se corresponderá con la beneficiaria de la subvención.

Código Banco				Código Sucursal				D.C.		Código de la Cuenta									

BANCO: _____
DIRECCION: _____
C.P.: _____ LOCALIDAD: _____

En _____, a _____ de _____ de 2005

Fdo.: _____

ILMA SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE LA REGIÓN DE MURCIA

Consejería de Presidencia

6956 Orden de 31 de mayo de 2005, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales de la Región, con destino a la Protección Civil Municipal y a sus organizaciones de voluntarios de Protección Civil.

Tal y como señala el artículo 1 de la Ley 2/1985, de 21 de enero sobre Protección Civil, la acción permanente de los poderes públicos en materia de protección civil, se orientará al estudio y prevención de las situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y a la protección y socorro de personas y bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan, asimismo, en su punto segundo manifiesta que la protección civil es un servicio público en cuya organización, funcionamiento y ejecución participan las diferentes Administraciones Públicas, así como los ciudadanos mediante el cumplimiento de los correspondientes deberes y la prestación de su colaboración voluntaria.

Por otro lado, la Ley 7/1983, de 7 de octubre sobre descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, señala en su artículo 4, punto 2 que la Administración regional podrá colaborar con las Entidades locales mediante la prestación de asistencia técnica, ayuda financiera o cualquier otro procedimiento análogo.

En consonancia con este marco legislativo, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2005, aprobados por Ley 10/2004, de 29 de diciembre, aparece consignado en el Programa 223A, Protección Civil, los correspondientes créditos presupuestarios destinados a transferencias a Corporaciones Locales para el apoyo a la protección civil municipal y el funcionamiento y equipamiento de las organizaciones municipales de voluntarios de protección civil.

La asignación de los referidos créditos con arreglo a los criterios legales de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por nuestra administración regional y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, conforme prescribe el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones requiere establecer las normas reguladoras para su concesión, a través de un procedimiento a través del cual la misma se realice mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la presente Orden en cumplimiento de los principios citados, por lo que, de conformidad con lo establecido en la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en nuestro Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre .

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de la presente Orden regular la convocatoria y la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a los Ayuntamientos con destino a la protección civil municipal y a las Organizaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil. A tal fin las ayudas que se regulan corresponden a las siguientes partidas presupuestarias y destinos:

- A) 11.04.223A. Concepto 460.89 «Otras actuaciones en materia de protección civil». N.º Proyecto 31613. «Apoyo a la Protección Civil Municipal» Objetivo 2. «Impulso, desarrollo y potenciación de la Protección Civil». Actividad C. «Subvenciones para organizaciones de Protección Civil» Consignación: 147.500,00 Euros. Destino de la subvención: Gastos Corrientes de las Agrupaciones/Asociaciones.

- B) 11.04.223A. Concepto 760.89. «Otras actuaciones en materia de protección civil». Proyecto N.º 31614 «Apoyo a la Protección Civil Municipal». Objetivo 2. «Impulso, desarrollo y potenciación de la Protección Civil». Actividad C. «Subvenciones para organizaciones de Protección Civil» Consignación: **415.000,00 Euros**. Distribuidos de la siguiente forma:

- B 1) 155.000 € con destino a equipamiento de la organización municipal de voluntarios de protección civil.

- B 2) 200.000,00 € con destino a la adquisición de vehículos para protección civil o embarcaciones de rescate en la mar.

- B 3) 60.000,00 € con destino a equipamiento de la protección civil municipal en aquellos ayuntamientos que dispongan de terminal informática del 1-1-2.

Artículo 2.- Requisitos de los beneficiarios.

Para ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, las entidades locales solicitantes deberán reunir los requisitos formales y materiales exigidos en la citada convocatoria.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, los solicitantes acreditarán no encontrarse incursos en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a este respecto quedan exceptuados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

Respecto a la acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social la misma se realizará mediante el correspondiente certificado.

La acreditación de no hallarse incurso en el resto de circunstancias se realizará mediante declaración responsable según modelo adjunto a la presente Orden.

Artículo 3.- Solicitudes y documentación.

Las Entidades Locales a las que van dirigidas las ayudas, interesadas en la obtención de las subvenciones a que se refiere la presente Orden deberán presentar solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Registro de la Dirección General de Protección Civil. Avda. Mariano Rojas, s/n. Murcia, o en los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre citada, (la presentación de solicitudes en las Oficinas de Correos se llevará a cabo en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de solicitud, se hagan constar con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y el minuto de su admisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre).

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día de la publicación de esta Orden en el BORM. La solicitud estará firmada por el Sr. Alcalde o Concejal Delegado, conforme al modelo del **Anexo I**, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, e irá acompañada de la siguiente documentación.

a) Documentación común a todas las solicitudes:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- Declaración Responsable conforme al modelo recogido en el Anexo V.

b) Para las solicitudes en base a los apartados A y B1 del artículo 1.

Deberán presentar los siguientes anexos:

Anexo II

- Resumen de las actividades y Gastos del año 2004 (Anexo II A).

- Resumen del Proyecto de Actividades y Gastos del 2005 (Anexo II B**).**

Anexo III

- Ficha técnica de la A/A, en la que figure Presidente y/o Coordinador de la misma con sus teléfonos fijos o móviles. La relación nominal de voluntarios certificada por el Presidente y/o Coordinador del número actual de voluntarios activos.

Se especificará también, teléfonos, fax, equipos de transmisiones y correo electrónico de la A/A.

En la relación de voluntarios se indicaran aquellos que figuren adscritos a los grupos especialistas.

- Se consideraran voluntarios activos aquellos que hayan participado en algunas de las siguientes actividades durante los 2 últimos años:

- Preventivos, simulacros, emergencias o formación mínima de 20 horas.

Anexo IV

- Si no estuviera constituida la A/A de voluntarios en el municipio y se quiera constituir en el año 2005 indicar la fecha prevista de creación.

- Subvenciones recibidas en el año 2004.

- Actuaciones a petición del Centro de Coordinación de Emergencias o Dirección General de Protección Civil.

- Asistencia a cursos.

- Situación organizativa del municipio.

- Actuaciones en el municipio.

- Aportación económica del Ayuntamiento destinada al voluntariado de Protección Civil.

- N.º de Voluntarios adscritos a los grupos de especialistas.

- Actuaciones durante el año 2004 de terminal del 1-1-2

- Subvención especial para medios de transporte.

Los Anexos II, III y IV deberán ir firmados por el Presidente o Coordinador de la Asociación/Agrupación.

El acceso a la Orden y modelo de Anexos se podrá realizar en la página web: www.carm.es/cpres.

c) Las solicitudes en base al apartado B2 del artículo 1.

Podrán solicitar esta subvención los ayuntamientos que deseen adquirir un vehículo para protección civil, tanto para transporte de personas como para transporte de material o en su caso una embarcación para salvamento marítimo.

La subvención ira destinada a financiar parte del coste de la inversión y dependerá del reparto de la cantidad en función de las peticiones y de la disponibilidad presupuestaría pudiendo alcanzar dicha subvención hasta un 70% del valor del vehículo.

La solicitud por duplicado contemplada en el Anexo I firmada por el Alcalde o Concejal Delegado deberá ir acompañada de la siguiente documentación;

- Memoria sobre la necesidad real de adquirir el vehículo.

- Características del vehículo y precio final.

- Compromiso municipal de disponibilidad presupuestaria y reserva del 30% del importe del medio de transporte a adquirir.

- Relación de vehículos municipales dedicados al servicio de protección civil.

- Compromiso de pintarlo con los colores de Protección Civil.

- Se comunicara la cantidad final que se subvenciona por la Dirección General de Protección Civil, y la que aportaría el Ayuntamiento, para confirmar la aceptación o denegación de la subvención.

d) Las solicitudes en base al apartado B3 del artículo 1.

Tendrán derecho a recibir subvención los ayuntamientos que dispongan de terminal informática del 1-1-2 y que haya estado operativa durante el año 2004.

La solicitud por duplicado contemplada en el Anexo I firmada por el Alcalde o Concejal Delegado deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Relación nominal de los operadores de la terminal con indicación del tipo de relación con el Ayuntamiento (funcionarios, interinos, contratados, etc.), con indicación del tiempo trabajado como operador durante dicho año 2.004.

Artículo 4.- Procedimiento y Órganos competentes.

1. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de lo cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de algunos documentos exigidos, mediante resolución de la Dirección General de Protección Civil se requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, a cuyo efecto se dictará la oportuna resolución, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación.

3. En la tramitación del procedimiento de instrucción se diferenciarán tres fases:

- Una primera de preevaluación, en la que se comprobará por el órgano instructor si los peticionarios reúnen los requisitos determinados en la presente norma de convocatoria para adquirir la condición de beneficiarios.

- Una segunda fase de valoración de los proyectos correspondientes a las solicitudes admitidas.

- Una tercera fase de propuesta de concesión o denegación.

4. Se constituirá una Comisión de Evaluación, compuesta de los siguientes miembros:

- Presidente: Director General de Protección Civil.

- Secretario: Jefe de Sección de Coordinación Administrativa.

- Vocales:

* Jefe de Servicio de Protección Civil.

* Auxiliar de Coordinación.

* Jefe de Sección de Formación y Voluntariado.

La referida Comisión ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II, del Título II, de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, tendrá por cometido la elaboración de un informe en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con aplicación de los criterios previstos en el artículo 7 de la presente Orden y que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, así como la relación de los solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

Dicha Comisión podrá recabar cuantos informes, datos y documentos considere necesarios o convenientes para la evaluación de la solicitud, estando facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios.

5. El Director General de Protección Civil, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará propuesta provisional de resolución debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación correspondiente, puedan presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

6. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el Director General de Protección Civil formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

8. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

9. El procedimiento se resolverá mediante Orden del Consejero de Presidencia, concediendo o denegando la subvención acorde a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre citada, en el artículo 62.5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y en la presente Orden. Tanto la concesión como la denegación serán debidamente motivadas, cuyos fundamentos deberán en todo caso estar debidamente acreditados en el procedimiento. En la misma constará la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes, así

mismo se informará de la cuantía económica concedida con cargo a los dos conceptos presupuestarios y se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre referida.

10. El plazo máximo para dictar y notificar dicha Orden resolutoria, será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

11. Contra la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, referida, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 5. - Criterios de valoración de las peticiones.

5.1. Peticiones realizadas en base a los apartados A y B1 del artículo 1.

La Comisión de valoración adoptará los siguientes criterios:

a) A la Asociación/Agrupación creada en el 2.004 y que no pidió subvención ese año, así como a la Asociación/Agrupación creada en el 2.005, se le otorgará los 3 puntos.

b) Valoración del nivel de ejecución de la memoria de actividades del año 2004 (de 0 a 7 puntos).

* Si ha cumplido entre el 90% y 100% de la memoria: 7 puntos.

* Si ha cumplido entre el 80 y 90% de la memoria: 6 puntos.

* Si ha cumplido entre el 60 y 80% de la memoria: 5 puntos.

* Si ha cumplido entre el 40 y 60% de la memoria: 4 puntos.

* Si ha cumplido menos del 40% de la memoria: 3 puntos.

c) Viabilidad del proyecto de actividades de año 2005 y de la financiación prevista para su realización (de 0 a 5 puntos).

* Por programar actividades formativas para el voluntariado: Hasta 2 puntos.

* Por programar actividades divulgativas para la población: Hasta 2 puntos.

* Por colaborar en Planes Regionales: Hasta 1 punto.

d) Subvenciones recibidas de la Admón. Regional para los mismos fines en el año 2003 (De 0 a 3 puntos).

* Si han recibido subvención en el año 2.004: 0 puntos.

* Si no han recibido subvención en el año 2.004: 3 puntos.

e) Actuaciones a petición del CECOP de la Dirección General de Protección Civil en 2004 (De 0 a 12 puntos).

* En incendios forestales: Hasta 3 puntos.

* Búsqueda y Rescate: Hasta 3 puntos.

* Ejercicios y Simulacros: Hasta 3 puntos.

* Otras emergencias: Hasta 3 puntos.

f) Asistencia a cursos en el 2004 (De 0 a 8 puntos).

* Organizados por el Municipio: Hasta 2 puntos.

* Organizados por la Dirección General: Hasta 4 puntos.

* Organizados por otros Organismos: Hasta 2 puntos.

g) Situación organizativa del municipio en 2.004 (De 0 a 20 puntos).

* Proporción entre Número de habitantes y Número de voluntarios: Hasta 10 puntos.

Distribuidos de la siguiente forma:

$$F = \frac{\text{Nº. De voluntarios x 1.000}}{\text{Nº. De habitantes}}$$

* F > 5 :	10	puntos.
* 3 <F< 5	9	puntos.
* 2<F< 3	8	puntos.
* 1<F< 2	7	puntos.
* 0,5 < F< 1	6	puntos.
* 0,5 < F5		puntos.

Por pedanías con estructura organizativa: 2 puntos por pedanía hasta 10 puntos.

h) Actuaciones en el municipio (De 0 a 10 puntos)

* Preventivos Hasta 3 puntos

* Emergencias Hasta 5 puntos

* Otros (No formativas) Hasta 2 puntos

i) Aportación económica, del Ayuntamiento destinada al voluntariado en el año 2004 (De 0 a 15 puntos).

De acuerdo con el siguiente criterio:

$$B = \frac{\text{Subvención Ayuntamiento x 100}}{\text{Nº. De habitantes}}$$

Valor de B	Puntos
1 a 20	1,5
21 a 40	3,0
41 a 80	4,5
81 a 180	6,0
181 a 300	7,5
300 a 500	9,0
501 a 700	12,0
mas de 700	15,0

j) Voluntarios adscritos a los grupos especialistas (0,20 puntos por voluntario hasta un máximo de 4 puntos).

Comprende a los Voluntarios pertenecientes a los Grupos Regionales siguientes:

* Rescate en montaña.

* Rescate subacuático.

* Grupo de perros.

k) Por no pedir subvención para adquisición de vehículos: 10 puntos.

5.2. Para las peticiones de subvenciones en base al apartado B2 del artículo 1.

Para la valoración se tendrán en cuenta por la Comisión, las necesidades reales del municipio en cuanto a la adquisición de vehículo o embarcación, la disponibilidad de personal para su utilización, y la existencia de otros vehículos destinados al servicio de protección civil.

5.3. Para las peticiones de subvenciones en base al apartado B3 del artículo 1.

Para la valoración se tendrán en cuenta por la Comisión, toda la información existente en el Centro de Coordinación de Emergencias, sobre la disponibilidad y funcionamiento de las diversas terminales del 1-1-2, siendo factores esenciales la operatividad 24 horas, tener operadores relacionados laboralmente con el Ayuntamiento, así como la calidad en las actuaciones de movilización de medios municipales ante las diversas situaciones de emergencia.

Artículo 6.- Pago y Justificación.

1. El abono del importe de la subvención por la cuantía de aquellas actividades que ya hubieran sido realizadas por la entidad beneficiaria al momento de la concesión, se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y de la aplicación de los fondos que financian la activdad subvencionada.

2. Respecto a aquellas actividades que al momento de la concesión no estén realizadas, se podrá acordar el pago anticipado de la subvención, que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, todo ello conforme al artículo 66 del citado Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

3. A efectos de lo dispuesto en el punto primero del presente artículo, la entidad beneficiaria dispondrá de un plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente en que se le notifique la resolución de concesión para comunicar en su caso qué actividades están ya realizadas, así mismo, dispondrá de un mes de plazo desde el siguiente día a la notificación de la resolución de concesión para presentar la documentación justificativa a que hace referencia el punto siguiente del presente artículo.

4. La justificación de las actividades subvencionadas mediante pago anticipado se realizará antes del 31 de marzo de 2006, respecto a aquellas actividades cuyo pago se realizara previa justificación se realizará en el plazo dispuesto en el punto 3 del presente artículo. La justificación de los fondos percibidos y las actividades realizadas se realizará acompañando la siguiente documentación:

a) Memoria Justificativa de las actividades realizadas para las que se solicitó la subvención según ANEXO IIB y firmada por el Responsable o Presidente de la Asociación/Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

b) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento según Anexo VI acreditativa de:

- Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

- Cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos que financiaron las actividades subvencionadas.

- Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios o de otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar las actividades objeto de subvención.

c) La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sea de aplicación.

d) El pago de los gastos correspondiente al importe de la subvención recibida se justificará del siguiente modo:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico mediante el recibí en la factura.

Artículo 7.- Obligaciones de los beneficiarios.

En función de los dispuesto tanto el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

1. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la ayuda.

2. Hacer constar, en toda la información o publicidad de las actividades subvencionadas la participación de la Consejería de Presidencia.

3. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes,

aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

5. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos legalmente establecidos.

8. No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 8.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o privados nacionales o internacionales y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la subvención.

Artículo 9.- Inspección.

Por técnicos adscritos a la Dirección General de Protección Civil se podrá inspeccionar el cumplimiento de sus obligaciones por parte de los beneficiarios. El incumplimiento de las mismas o la negativa a facilitar la labor de inspección, dará lugar a la pérdida de los beneficios económicos, al reintegro de las subvenciones percibidas y a las sanciones que procedan, en su caso.

Artículo 10.- Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios de cualquiera de las obligaciones impuestas en la presente Orden.

2. Dicho reintegro se producirá en los casos y en la forma prevista en la normativa reguladora de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Artículo 11.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente Orden quedarán sometidos al régimen de responsabilidades y régimen sancionador, previstos en la normativa reguladora de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre citada.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 31 de mayo 2005.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

ANEXO I

D._____

como_____
(Alcalde, Concejal Delegado de Protección Civil)

del Ayuntamiento de_____

Habiendo tenido conocimiento de la Orden de fecha de de 2005, de la Consejería de Presidencia por la que se regula la concesión de ayudas a Corporaciones Locales de la Región de Murcia, con destino a la protección civil municipal y sus organizaciones municipales de Voluntarios de Protección Civil, **SOLICITA** las siguientes subvenciones:

- Con destino a **Gastos Corrientes de funcionamiento** para **la Agrupación/Asociación**: (apartado A). _____

- Con destino a **Equipamiento de la Agrupación/Asociación**: (apartado B1). _____

- Con destino a **Adquisición de vehículo de transporte o salvamento acuático): (**apartado B2) _____

- Con destino a **Equipamiento de protección civil municipal:** (apartado B3) _____

TOTAL

El importe de la subvención será ingresado en la c/c/c _____
(20 dígitos)

cuyo titular es el Ayuntamiento de: _____ con N.I.F. nº _____

En _____ a _____ de _____ de 2005

Fdo:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA.

ANEXO II A

D._____

como_____
(Presidente o Coordinador de la Agrupación/Asociación)

Hace constar que: los datos consignados en este Anexo y siguientes, son ciertos:

MEMORIA DE ACTIVIDADES AÑO 2004.

Actividades	Procedencia Fondos (*)	Importe

(*) Comunidad Autónoma, Ayuntamiento, Otras Entidades Públicas, Aportaciones Privadas.

En _____ a _____ de _____ de 2005

EL COORDINADOR O PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN/AGRUPACIÓN

Fdo.:

ANEXO II B

D._____

como_____
(Presidente o Coordinador de la Agrupación/Asociación)

Hace constar que: los datos consignados en este Anexo y siguientes, son ciertos:

PROYECTO DE ACTIVIDADES AÑO 2005.

Actividades	Procedencia Fondos (*)	Importe

(*) Comunidad Autónoma, Ayuntamiento, Otras Entidades Públicas, Aportaciones Privadas.

En _____ a _____ de _____ de 2.005

EL COORDINADOR O PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN/AGRUPACIÓN

Fdo.:

ANEXO III

D._____

como_____
(Presidente o Coordinador de la Agrupación/Asociación)

A/A _____ **MUNICIPIO** _____

EQUIPO RED PC: CANAL _____ **CÓDIGO** _____

EMISORA RADIO RED:CANAL _____ **CÓDIGO** _____

N.º TELÉFONO: _____ **N.º FAX:** _____

DIRECCIÓN LOCAL A/A: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

		TELÉFONOS
ALCALDE:		
CONCEJAL DELEGADO DE P.C:		
PRESIDENTE/COORDINADOR:		
OTROS CARGOS:		

RELACIÓN DE VOLUNTARIOS ACTIVOS

.....
.....
.....

RELACIÓN DE VOLUNTARIOS EN LOS GRUPOS DE ESPECIALISTA

.....
.....
.....

En _____ a _____ de _____ de 2005

EL COORDINADOR O PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN/AGRUPACIÓN

Fdo.:

ANEXO IV
CRITERIOS DE VALORACIÓN

A RELLENAR POR EL PETICIONARIO				A RELLENAR POR:		
					D.G.P.C.	
FECHA DE CREACIÓN DE LA A/A .....(___/___/___).....			0 ó 3			
MEMORIA ACTIVIDADES AÑO 2004			0 a 7			
PROYECTO ACTIVIDADES AÑO 2005			0 a 5			
SUBVENCIONES AÑO 2004			0 ó 3			
					SUBTOTAL	
ACTUACIONES A PETICIÓN DE LA DIR. GRAL. PROT. CIVIL			0 - 8		PUNTOS	
	Nº ACTUACIONES	ASISTENTES				
• INCENDIOS FORESTALES			0 – 2			
• BÚSQUEDA Y RESCATE			0 – 2			
• EJERCICIOS Y SIMULACROS			0 - 2			
• OTRAS EMERGENCIAS			0 - 2			
					SUBTOTAL	
ASISTENCIA A CURSOS			0 - 8		PUNTOS	
	NºCURSOS	ASISTENTES				
• ORGANIZADOS POR EL MUNICIPIO			0 - 2			
• ORGANIZADOS POR LA D.G.P. CIVIL			0 - 4			
• OTROS			0 - 2			
					SUBTOTAL	
SITUACIÓN ORGANIZATIVA DEL MUNICIPIO			0 - 20		PUNTOS	
• NÚMERO HABITANTES Nº_____			0 – 10			
• NÚMERO VOLUNTARIOS Nº_____						
• SECCIONES POR PEDANÍAS Nº_____			0 - 10			
					SUBTOTAL	
• ACTUACIONES EN EL MUNICIPIO:			0 - 10		PUNTOS	
• PREVENTIVAS			0 - 3			
• EMERGENCIAS			0 - 5			
• OTROS			0 - 2			
					SUBTOTAL	
• APORTACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DESTINADA AL VOLUNTARIADO DE P.C. .....EUROS.			0 - 10		PUNTOS	
• . VOLUNTARIOS EN LOS GRUPOS DE ESPECIALISTAS 0,2/ud			0 - 4		PUNTOS	
• Nº VOLUNTARIOS: • PERROS ; SUBACUATICO ; MONTAÑA						
• POR NO SOLICITAR SUBVENCIÓN PARA VEHÍCULO O EMBARCACIÓN			10			
TOTAL PUNTOS				TOTAL		

En _____ a ____ de _____ de 2.005

EL COORDINADOR O PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN/AGRUPACIÓN

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D…….en calidad de …. …. …. (Alcalde/Concejal Delegado) del Ayuntamiento de … … … a efectos de su justificación, declaro que la entidad solicitante no está incursa en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención solicitada, en los términos recogidos en el artículo 2 de la Orden de la Consejería de Presidencia por la que se convocan subvenciones a Casas Regionales de otras Comunidades Autónomas con sede en Murcia.

Fdo……..

Excmo. Sr. Consejero de Presidencia. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ANEXO VI

D/Dª.:_____

Del Ayuntamiento de _____

CERTIFICA:

PRIMERO: Que según los datos obrantes en esta Intervención de mi cargo han sido contabilizados ingresos procedentes de la Consejería de Presidencia, Dirección General de Protección Civil, en concepto de " Subvenciones a Corporaciones Locales de la Región, con destino a la Protección Civil Municipal y a sus Organizaciones de voluntarios de Protección Civil para el año 2.005, según detalle:

Nº.DR	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE

Nº.DR	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE

SEGUNDO: Que la subvención ha sido destinada al fin para el cual fue concedida-

TERCERO: Que según los datos obrantes en esta Intervención de mi cargo, los gastos realizados para los que se han destinado los fondos de la Subvención para "Organizaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil", son:

GASTOS CORRIENTES: (IMPORTE)

Nº. FACTURA	**CONCEPTO**	**FECHA**	**IMPORTE**

GASTOS EQUIPAMIENTO: (IMPORTE)

Nº. FACTURA	**CONCEPTO**	**FECHA**	**IMPORTE**

CUARTO.- Que se encuentra en esta Intervención a mi cargo, a disposición tanto del Tribunal de Cuentas como de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, la justificación del gasto y del pago realizado.

Y para que así conste _____

(lugar y Fecha)

Fdo.:

Consejería de Educación y Cultura

6882 Orden de 25 de mayo de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales para la realización de acciones complementarias de educación compensatoria durante el año 2005

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre de Calidad de la Educación, expresa el derecho a una educación básica y obligatoria, correspondiendo a los poderes públicos desarrollar las acciones necesarias y aportar los recursos y los apoyos precisos que permitan compensar los efectos de situaciones de desventaja social para el logro de los objetivos de educación y de formación previstos para cada uno de los sistemas educativos, así como a adoptar medidas orientadas a apoyar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los grupos más desfavorecidos.

Por su parte la Ley 1/1990, de 3 de Octubre de Ordenación General del Sistema Educativo en el Título V, prevé el desarrollo de acciones de carácter compensatorio que tengan la finalidad de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación reconoce como derecho básico de los alumnos a «recibir las ayudas precisas para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico y sociocultural».

En el ámbito autonómico, la Ley 3/1995 de 21 de marzo, de la Infancia, de la Región de Murcia, contempla el absentismo como uno de los riesgos que afecta a la población infantil.

El Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero, de ordenación de las acciones dirigidas a la compensación de la desigualdades en educación, regula las medidas para prevenir y compensar las desigualdades en educación, dirigidas, con carácter general, a las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentran en situaciones desfavorables y, más específicamente, al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a situaciones sociales o culturales desfavorecidas.

En su artículo 4 establece como uno de sus objetivos impulsar la coordinación y la colaboración con otras administraciones, instituciones, asociaciones y organizaciones no gubernamentales para la convergencia y desarrollo de las acciones de compensación social y educativa dirigidas a los colectivos en situación de desventaja.

Igualmente, en su artículo 11.3 prevé la participación y colaboración de los diferentes sectores de la comunidad educativa y del resto de la sociedad en el desarrollo de acciones complementarias a las actuaciones de compensación educativa.

De igual manera, la Ley Orgánica 10/2002 de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en su capítulo VII, artículos 40, 41 y 42 pone las bases para que las administraciones públicas desarrollen las acciones necesarias y aporten los recursos y apoyos precisos para compensar los efectos de situaciones de desventaja social, adoptando procedimientos singulares en centros educativos o zonas geográficas en las cuales por las características socioculturales y socioeconómicas de la población correspondiente resulte necesaria una intervención educativa diferenciada.

La Ley 7/185, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 25, donde atribuye a los Municipios sus competencias legales establece que las Corporaciones Locales cooperarán con la Administración educativa y es deber de todas las Administraciones velar por el cumplimiento de los derechos básicos de todos los ciudadanos, estableciendo así mismo la colaboración de las Corporaciones Locales y de las Administraciones educativas competentes en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad.

En su virtud, conforme al artículo 58 y siguientes del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y a lo previsto en el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Enseñanzas Escolares

Dispongo

Primero. Objeto.

1. La presente Orden tiene como objeto establecer las bases reguladoras y convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para la realización, durante el año 2005, de actuaciones que favorezcan la inserción socio-educativa de los destinatarios de medidas de compensación educativa a los que se refiere el artículo 3 del Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero (Boletín Oficial del Estado del 12 de marzo).

2. Las actuaciones para las que se solicite subvención deberán adecuarse a alguna de las siguientes modalidades:

2.1 Modalidad I: Acciones dirigidas a promocionar la igualdad–de oportunidades de aquellos alumnos con condiciones socio-económicas desfavorables a través de acciones que garanticen las condiciones de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, durante el año 2005, completando los programas de compensación educativa autorizados y que se desarrollen en centros sostenidos con fondos públicos que impartan las etapas de Educación Infantil y Primaria y/o de Educación Secundaria Obligatoria.

2.2 Modalidad II: Acciones dirigidas a prevenir y paliar el absentismo escolar del alumnado escolarizado en la Educación Primaria y en la Educación Secundaria

Obligatoria, así como con carácter preventivo, en la Educación Infantil.

3. El importe global de estas ayudas será de 207.729 euros, con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422G.463.49., del ejercicio en curso.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán concurrir a la convocatoria de subvenciones las Corporaciones Locales de la Región de Murcia , siempre que el ámbito de actuación de los proyectos para los que se solicita subvención radique en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Tercero. Presentación y plazo de las solicitudes

La solicitud, junto con la documentación reseñada en el artículo siguiente, se presentará en la Consejería de Educación y Cultura sita en Avda. de la Fama, 15. 30006. Murcia, en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, en las ventanillas únicas o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ninguna solicitud ni modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación. La Dirección General de Enseñanzas Escolares requerirá por escrito y con acuse de recibo, la subsanación de errores detectados en la solicitud o documentación presentada en el plazo máximo de 10 días hábiles; si así no lo hiciera, se le tendrá desistida de su petición previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se formalizaran en el modelo que se incluye como Anexo I de la presente Orden e irán firmadas por el representante legal de la Corporación Local solicitante.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación siguiente:

a) Proyecto de actuación a realizar durante el año 2005, de acuerdo con el guión que figura en el Anexo II.

b) Presupuesto global de las actividades, según el modelo del anexo III, al que se adjuntará copia compulsada de la correspondiente partida presupuestaria de la Corporación Local destinada a la misma finalidad o, en su caso declaración jurada de que no existe dicha partida. Además, deberán observarse las siguientes obligaciones:

b.1) Si se prevén gastos de personal se incluirá:

- Categoría profesional.

- Tareas a realizar.

- Período de contratación.

- Porcentaje de dedicación referido a la intervención del profesional para tal proyecto en el supuesto en que éste pueda trabajar para la Corporación en otras tareas ajenas al proyecto objeto de subvención.

b.3) Si estuvieran previstos gastos de dietas por manutención, alojamiento y/o desplazamiento, deberá justificarse la vinculación existente con el proyecto, así como los motivos y/o situaciones concretas en los que se producirán tales gastos.

c) Fotocopia autentificada de la tarjeta de identificación fiscal.

Quinto. Valoración de las solicitudes.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá una comisión de evaluación presidida por el titular de la Dirección General de Enseñanzas Escolares e integrada por el jefe del Servicio de Atención a la Diversidad, un inspector de Educación, un Director de Centro Educativo y un asesor técnico de la citada Dirección General, que actuará como secretario.

2. Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta, conjuntamente, los siguientes criterios:

a) El nivel de coordinación y complementariedad con programas de la Consejería de Educación y Cultura que se hayan desarrollado con el objeto de esta convocatoria, hasta un máximo de 4 puntos.

b) La existencia en la Corporación de programas y partidas presupuestarias de destinadas a la misma finalidad, hasta un máximo de 3 puntos.

c) Población escolar beneficiaria del programa o actividad objeto de la solicitud, hasta un máximo de 2 puntos.

d) La mayor contribución con la que participe la Corporación solicitante, hasta un máximo de 1 punto.

La comisión elaborará un informe propuesta que será elevado por su presidente al Consejero de Educación y Cultura. El informe propuesta contendrá la relación de proyectos para los que se propone la concesión de subvención, así como de aquellos otros que, no siendo propuestos, quedan en reserva. Esta relación tendrá validez durante todo el ejercicio presupuestario para la distribución de nuevos fondos, en el caso de que se produjeran renuncias, revocaciones o nuevos créditos, sin que sea necesaria nueva convocatoria o proceso de selección.

4. La comisión de evaluación podrá recabar de los solicitantes cuantos datos y aclaraciones complementarios considere necesarios para la adecuada valoración de las solicitudes.

Sexto. Resolución de la convocatoria.

1. El Consejero de Educación y Cultura, a la vista del informe propuesta que le eleve la comisión de evaluación, resolverá la concesión o denegación de la subvención.

2. El importe de cada subvención no podrá ser de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o ingresos para el mismo proyecto, sea cual sea su naturaleza y origen, supere el coste total de la acción subvencionada. El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de tres meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. Transcurridos los tres meses sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

3. No se procederá a la concesión de subvenciones a aquellos solicitantes que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptimo. Modificación de la concesión.

Cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en su caso, la obtención concurrente de otras ayudas o ingresos, sea cual sea su naturaleza y origen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y a la exigencia de reintegro del exceso, cuando el importe de los fondos allegados supere el coste de la acción a desarrollar por la Corporación beneficiaria.

Octavo. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a lo siguiente:

a) Desarrollar el proyecto para el que se concede la subvención y cumplir con las exigencias de esta convocatoria.

b) No modificar el contenido del proyecto subvencionado sin la previa autorización de la Consejería de Educación y Cultura

c) Hacer constar el patrocinio de la Consejería de Educación y Cultura en toda la información y publicidad del proyecto subvencionado.

d) Acreditar ante la Consejería de Educación y Cultura, con arreglo a las condiciones que determinan la concesión de la ayuda, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como justificar la aplicación de los fondos percibidos.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento que realice la Consejería de Educación y Cultura y al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

e) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Comunicar por escrito a la Consejería de Educación y Cultura la obtención de cualquier otra subvención o ingreso para la misma finalidad, sea cual sea el origen y la naturaleza de los mismos.

g) Comunicar por escrito a la Consejería de Educación y Cultura la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

i) En caso de renunciar a la subvención, comunicar por escrito tal circunstancia a la Consejería de Educación y Cultura en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de notificación de la concesión.

j) Devolver el importe de la subvención cuando el proyecto para el que se concede no haya sido realizado.

k) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

l) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable.

m) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos

n) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la ley

o) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno. Pago de las subvenciones.

El pago de las subvenciones se realizará de una sola vez, tras la correspondiente Orden del Consejero de Educación y Cultura concediendo las mismas. Los fondos serán entregados con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

Décimo. Justificación de los fondos.

Los beneficiarios de esta convocatoria deberán justificar la aplicación de las ayudas concedidas en los tres meses siguientes a la finalización del año 2005. A tal fin, remitirán a la Dirección General de Enseñanzas Escolares original y copia de la documentación que a continuación se cita debiendo observarse las determinaciones del artículo 67 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y de la orden de 15 de mayo de 1986 de la Consejería de Hacienda y de Administración Pública por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones y el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las normas fiscales, contables o aquellas otras que según su naturaleza les sean aplicables. Para cualquier tipo de subvención, la justificación deberá referirse siempre a la utilización de la ayuda en la realización de acciones para la que aquella se hubiera concedido, no siendo posible modificar los conceptos reflejados en los proyectos presentados.

En el caso de subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios se aplicará el artículo

29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En concreto, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada, y en ningún caso, podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Cualquier modificación en los importes de los conceptos del presupuesto aprobado superiores al 10%, deberá ser autorizada por la Consejería de Educación y Cultura.

Documentación a aportar:

a) Memoria resumen de las actividades desarrolladas, incluyendo declaración del coordinador de las mismas acreditando que se ha cumplido la finalidad de la subvención, hoja resumen de gastos.

b) Desglose de gastos agrupados por conceptos según el modelo de Anexo IV, reseñando que corresponden a la justificación.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en la Orden. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Serán subvencionables los gastos ejecutados y pagados entre el 1 de enero de 2005 hasta 31 de diciembre de 2005.

b.1) Facturas y recibos pagados relativos a gastos de cualquier tipo ocasionados por el desarrollo del proyecto subvencionado (nóminas, servicios, materiales, transporte y manutención de los participantes, etc.). Todos estos documentos deberán ser originales, independientemente de que una vez contraído el gasto pueda devolverse los mismos a petición del interesado. En este caso se deberán presentar junto a los originales las fotocopias compulsadas, por la unidad instructora de la Dirección General de Enseñanzas Escolares.

Se deberá presentar una relación de facturas por cada subconcepto del presupuesto de gastos. En dicha relación de facturas se especificará entre otros aspectos, fecha de la factura, número de factura, proveedor, concepto, importe de la factura e importe imputado, fecha de pago, documento de pago e importe del pago (si se pagan varias facturas con un mismo documento de pago, se detallarán las facturas que se pagan y el importe de cada una). Anexo V.

b.2) Se consideran documentos acreditativos del pago los siguientes:

- Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la Corporación financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria.

- Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

- Facturas pagadas mediante letras de cambio: Copia compulsada de la letra y certificado o resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

- Facturas pagadas en metálico: Recibo en el que conste la factura que se salda y el extracto de caja. En dicho recibo, debidamente firmado, deberá estar suficientemente identificada la empresa que recibe el importe, y el nombre, D.N.I. y cargo en el caso de personas jurídicas, de la persona que firma. Igualmente, se deberá presentar el mayor contable de la cuenta de «Caja» por parte del beneficiario, en el caso de que éste se vea obligado a llevar contabilidad, con el fin de que se pueda comprobar la salida de dinero de contabilidad del beneficiario. En cualquier caso, se limita a 3.005,06 euros el importe máximo a justificar con pago en efectivo.

b.3) El Impuesto sobre el Valor Añadido, sólo será un gasto subvencionable si es real y definitivamente soportado por el beneficiario.

- Si el beneficiario se encuentra en el régimen general del Impuesto Sobre el Valor Añadido, se rellenará el Anexo VI. En este caso, el IVA no es subvencionable, puesto que es recuperable por el beneficiario del proyecto.

- Si el beneficiario realiza actividades económicas y no económicas, y por tanto está sujeto a la regla de la prorrata, el beneficiario deberá presentar un certificado del representante legal de la Corporación participante donde conste en que porcentaje es deducible el Impuesto Sobre el Valor Añadido y el último modelo 390 presentado. Se rellenará el Anexo VII. Será subvencionable por el proyecto, el IVA que no pueda ser recuperable por el beneficiario.

- Si el beneficiario se encuentra exento de IVA, y por tanto el IVA supone un gasto para la Corporación, será un gasto subvencionable por el proyecto. Para ello el beneficiario no debe realizar actividades económicas y no estar sujeto a la regla de la prorrata. Se rellenará el Anexo VIII.

b.4) En el caso de que se puedan imputar costes indirectos a la ejecución del proyecto, se adjuntará el sistema analítico de imputación de dichos costes. Dicho sistema deberá ser transparente, verificable y ajustado a la realidad.

c) Según los distintos tipos de gastos se presentará la siguiente documentación:

c.1) Contratación de personal.

En los casos en los que el proyecto contemple gastos de personal, el tipo de relación laboral que se establezca con los trabajadores o colaboradores se atendrá a la normativa laboral establecida por el Estatuto de los Trabajadores.

Para personal contratado los documentos justificativos serán:

- Certificación emitida por el representante de la Corporación que contenga:

1. Relación nominal de los trabajadores adscritos al proyecto.

2. Tareas realizadas por cada uno de ellos.

3. Categoría profesional.

4. Periodo de contratación.

5. Porcentaje de intervención en el proyecto subvencionado, en los casos en los cuales el profesional trabaje para la Corporación en otras tareas ajenas al proyecto.

6. Justificación de la imputación parcial en su caso.

Estadillos de horas de los trabajadores, para aquellos trabajadores que participen en el proyecto subvencionado y además trabajen para la Corporación en otras tareas ajenas al proyecto (Anexo IX).

- Anexo X para el total de trabajadores que intervengan en el proyecto.

- Nóminas originales.

- Modelos 110 y 190 del ingreso del IRPF, que serán originales si se quieren imputar como justificación.

- Documentos TC1 y TC2 que serán originales si se quiere imputar también la cuota patronal.

- Documento acreditativo del pago de las nóminas, de los modelos 110 y 190 del ingreso del IRPF y de los documentos TC1 Y TC2.

c.2) Pago a colaboradores.

Si los gastos de personal se han ocasionado a través de colaboraciones, así mismo se deberá emitir:

1. Certificación emitida por el representante de la Corporación,

2. en donde conste:

- Relación nominal de colaboradores.

- Tareas realizadas.

- Horas de dedicación.

3. Por cada uno de los colaboradores se aportará la factura correspondiente , y en su defecto un «RECIBÍ» donde constará lo siguiente:

- Denominación del Proyecto

- Datos de la Corporación (nombre y CIF)

- Datos del colaborador (nombre y NIF)

- Cantidad percibida

- Firma y recibí del interesado y V.º B.º del representante de la Corporación.

- También constará documentalmente el justificante de ingreso del IRPF que corresponda para cualquier tipo de colaboración (monitores, personal de apoyo etc.)

- Extracto bancario acreditativo del pago al colaborador.

c.3) Personal voluntario.

En el supuesto de participación de personal voluntario en las actividades objeto de subvención, desarrollada de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 y 6 d) y e) de la Ley 6/1996, de 15 de enero, del voluntariado, podrá imputarse a la subvención el reembolso de los gastos derivados del desempeño de sus actividades. Además podrá justificarse con cargo a la subvención los gastos de las pólizas de seguros de accidente y enfermedad y de responsabilidad civil suscritos a favor del personal voluntario que participe en los programas subvencionados.

Para la correcta justificación de los gastos derivados del desempeño de sus actividades, se deberá remitir:

- Relación de facturas. Anexo V.

- Facturas originales o compulsadas.

- Documento acreditativo del pago de dichas facturas.

c.4) Dietas.

Los gastos de manutención y desplazamientos se justificarán según anexo XI y XII.

Para la justificación de dietas por manutención, se presentarán las correspondientes facturas y la cuantía máxima será de 26,16 euros/día.

Para el desplazamiento en vehículo propio se abonará por kilómetro, la cuantía establecida por dicha normativa que en la actualidad corresponde a 0,17 € por Km.

Para el transporte público se presentará el billete correspondiente.

- Igualmente, se deberá presentar el documento acreditativo (extracto bancario) del pago de las dietas.

c.5) Gastos material y otros gastos.

- Relación de facturas por cada subconcepto del presupuesto de gastos. Anexo VII.

- Facturas originales.

- Documento acreditativo del pago de dichas facturas de los gastos de material (transferencia bancaria, cheque..etc)

c.6) Gastos indirectos.

En el caso de que se puedan imputar costes indirectos a la ejecución del proyecto, se presentará la siguiente documentación:

- Relación de facturas por cada subconcepto de costes indirectos.

- Facturas originales de dichos costes indirectos incurridos durante la ejecución del proyecto.

- Documento acreditativo del pago de dichas facturas de gastos indirectos (transferencia bancaria, cheque... etc)

- Sistema analítico de imputación de costes indirectos. Dicho sistema deberá ser transparente, verificable y ajustado a la realidad.

- Certificado del Ayuntamiento justificativo del gasto realizado.

Undécimo. Reintegro de las ayudas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en los artículos 17 a 20 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

Duodécimo. Responsabilidad y Régimen Sancionador

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades por infracciones administrativas en la materia que establece la Ley General de Subvenciones y el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre y demás disposiciones complementarias.

Decimotercero. Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; o bien formularse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos l0.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposiciones finales

Primera. Se faculta al Director General de Enseñanzas Escolares a adoptar los acuerdos y dictar las resoluciones que resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda. La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 25 de mayo de 2005.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

ANEXO I

SUBVENCIONES A CORPORACIONES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE EDUCACION COMPENSATORIA DURANTE EL AÑO 2005

S O L I C I T U D

Nombre de la Corporación:	
CIF.:	**Teléfono:**
Dirección postal: Calle/Plaza	
Localidad:	**Código postal:**

Representante legal: D./Dª	
NIF.:	**Teléfono:**
Dirección postal: Calle/Plaza	
Localidad:	**Código postal:**

Título y breve descripción del proyecto:	**Modalidad: I II**
Subvención que se solicita: Euros	

Datos bancarios de la Corporación:

Banco o Caja:	
Dirección de la oficina: Calle/Plaza	
Localidad:	**Código postal:**
Código Cuenta Cliente (C.C.C.):	

La persona que solicita la ayuda asume, en nombre de la corporación a la que representa, las responsabilidades y condiciones que derivan de la Orden de convocatoria de subvenciones y de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, comprometiéndose a justificar la realización del gasto de acuerdo con lo indicado en dicha convocatoria y con lo que determine la Consejería de Economía y Hacienda.

En , a de de 2005.

(Firma del representante legal)

(Sello de la Corporacion)

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Región de Murcia.

ANEXO I I

SUBVENCIONES A CORPORACIONES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE EDUCACION COMPENSATORIA DURANTE EL AÑO 2005

PLAN DE ACTUACIONES – ESQUEMA DEL CONTENIDO

1. Objetivos del proyecto y justificación de los mismos.

2. Diseño y descripción de cada una de las actividades de compensación educativa, haciendo constar:

2.1. Modalidad.
2.2. Nivel/etapa a que se dirige (Infantil, Primaria, Secundaria, ...).
2.3. Denominación del proyecto
2.4. Justificación de la necesidad de concesión de subvención a tal fin..
2.5. Perfil de la población atendida.
2.6. Localización física y ámbito geográfico de aplicación.
2.7. Centros Educativos:: Nº de beneficiarios previstos.
2.8. Objetivos que se pretenden conseguir.
2.10. Actividades que se plantean para su cumplimiento y calendario de ejecución del proyecto que fijará la fecha de finalización.
2.11. Recursos necesarios para la realización del proyecto.
2.12. Criterios de evaluación del proyecto.

ATENCIÓN: No olvide firmar los documentos del plan de actuaciones.

ANEXO III

SUBVENCIONES A CORPORACIONES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE EDUCACION COMPENSATORIA DURANTE EL AÑO 2005

MODELO DE PRESUPUESTO GLOBAL

Nombre de la Corporación:

1. INGRESOS

		EUROS
1.1.	**Cuotas de suscripción**	
1.2.	**Subvenciones (incluir declaración jurada):**	
1.2.1.	Comunidad Autónoma	
1.2.2.	Ayuntamiento de	
1.2.3.	Caja de Ahorros de	
1.2.4.	Otros	
	Total 1.2.	
	TOTAL INGRESOS (1.1 + 1.2)	

2. GASTOS

2.1.	**Gastos de enseñanza:**	
2.1.1.	Dirección y coordinación	
2.1.2.	Horas de gestión, secretaría y planificación	
2.1.3.	Horas de clase	
2.1.4.	Ponencias, comunicaciones y conferencias	
	Total 2.1.	
2.2.	**Gastos de material:**	
2.2.1.	Material fungible	
2.2.2.	Publicaciones e impresos	
2.2.3.	Libros y material didáctico	
2.2.4.	Material de paso y audiovisual	
2.2.5.	Material para funcionamiento de equipos informáticos, transmisión de datos y otros	
	Total 2.2.	

2.3. Otros gastos (transportes, manutención, etc.):

2.3.1.	
2.3.2.	
2.3.3.	
2.3.4.	
2.3.5.	
2.3.6.	
Total 2.3.	
TOTAL GASTOS (2.1 + 2.2 + 2.3)	

En , a de de 2005.

(Firma del representante legal)

(Sello de la Corporación)

ANEXO IV

SUBVENCIONES A CORPORACIONES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE EDUCACION COMPENSATORIA DURANTE EL AÑO 2005

1. GASTOS

1.1.	**Gastos de enseñanza:**	
1.1.1.	Horas de clase	
1.1.2.	Ponencias, comunicaciones y conferencias	
1.1.3	***Jornadas, encuentros, etc***	
	Total 1.1.	
1.2.	**Gastos de material:**	
1.2.1.	Material fungible	
1.2.2.	Publicaciones e impresos	
1.2.3.	Libros y material didáctico	
1.2.4.	Material audiovisual	
1.2.5.	Material para funcionamiento de equipos informáticos, transmisión de datos y otros	
	Total 1.2.	
1.3.	**Otros gastos (transportes, manutención, etc.):**	
1.3.1.		
1.3.2.		
1.3.3.		
1.3.4.		
1.3.5.		
1.3.6.		
	Total 1.3.	
	TOTAL GASTOS (1.1 + 1.2 + 1.3)	

En , a de de 2005.

(Firma del representante legal)

(Sello de la Corporacion)

ANEXO V - RELACIÓN DE FACTURAS

BENEFICIARIO:

SUBCONCEPTO DE GASTOS (1):

NÚMERO DOCUMENTO	FECHA FACTURA	NÚMERO FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE FACTURA	PORCENTAJE IMPUTACION	IMPORTE IMPUTADO	FECHA PAGO	DOCUMENTO PAGO	IMPORTE PAGO

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN PARA AQUELLAS CORPORACIONES INCLUIDAS EN EL RÉGIMEN GENERAL DE IVA

D/Dña …… en calidad de secretario de …….(Corporacion)……..

CERTIFICA

Que la Corporacion ……., beneficiario de una subvención al amparo de la Orden de __ de ____ de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura se encuentra incluida en el Régimen General del Impuesto Sobre el Valor Añadido.

Y en prueba de conformidad y para que conste en la documentación justificativa del proyecto ante la Consejería de Educación y Cultura, firmo de orden y con el Vº Bº del Presidente, en ……, a ……..(fecha en letra)…..

VºBº Secretario
El Presidente,

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN PARA AQUELLAS CORPORACIONES QUE SE ENCUENTREN INCLUIDAS EN LA REGLA DE LA PRORRATA DEL IVA

D/Dña …… en calidad de secretario de …….(Corporación)……..

CERTIFICA

Que la Corporación ……., beneficiario de una subvención al amparo de la Orden de __ de ____ de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura realiza actividades económicas y no económicas y por tanto esta sujeto a la regla de la prorrata. La prorrata definitiva del ejercicio 200... fue ……, para lo cual adjunto el último modelo 390 presentado ante la Delegación Tributaria.

Y en prueba de conformidad y para que conste en la documentación justificativa del proyecto ante la Consejería de Educación y Cultura, firmo de orden y con el Vº Bº del Presidente, en ……, a ……..(fecha en letra)…..

VºBº
El Presidente,

Secretario

ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACIÓN PARA AQUELLAS CORPORACIONES QUE SE ENCUENTRAN EXENTAS DE IVA

D/Dña …… en calidad de secretario de ……..(Corporación)……..

CERTIFICA

1) Que la Corporación …….., beneficiario de una subvención al amparo de la Orden de __ de ____ de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura se encuentra exenta de IVA, y por lo tanto no lo recupera por ningún medio.
2) Que no realiza actividades sujetas a IVA.

Y en prueba de conformidad y para que conste en la documentación justificativa del proyecto ante la Consejería de Educación y Cultura, firmo de orden y con el Vº Bº del Presidente, en ……, a ……..(fecha en letra)…..

VºBº
El Presidente,

Secretario

ANEXO IX - ESTADILLO DE HORAS DEL TRABAJADOR

BENEFICIARIO:
NOMBRE DEL TRABAJADOR:
MES:

ACTIVIDADES REALIZADAS (1)	DIAS DEL MES																														TOTAL HORAS ACTIVIDAD (2)
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	

TOTAL HORAS DIARIAS																																

% Horas Imputadas al proyecto = $\frac{\text{Horas imputadas Proyecto}}{\text{Total horas mes}}$ =

(1) Se describirán todas las actividades realizadas por el trabajador durante todo el mes.
(2) El % de horas imputadas al proyecto debe de coincidir con el porcentaje de horas declaradas en el Anexo V.

Fecha y firma del trabajador.

ANEXO X

RELACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL

D. _____ , como representante legal de _____

DECLARO Y CERTIFICO que en relación a la subvención recibida para el proyecto _____

_____, los datos económicos sobre personal son los que a continuación se consignan.

Apellidos y Nombre del trabajador	N.I.F.	Fecha de Nómina	IRPF	Sueldo Bruto (1)	% Aplicado sobre la base	Base de Cotización	S.S Empresa (2)	Total (1+2)= (3)	% Horas Imputadas (4)	Importe imputado (3) x (4)

En esta relación sólo deberá incluirse el personal que haya trabajado en el proyecto.

Murcia a ..... de ..... de .....

Firma y sello de la Corporación

ANEXO XI

LIQUIDACIÓN INDIVIDUAL DE DIETAS Y GASTOS DE VIAJE

CORPORACION:
PROYECTO SUBVENCIONADO:

D./Dª

_____

con categoría profesional _____

domicilio en _____

y D.N.I. nº _____, se ha desplazado los días _____ a la localidad _____

con objeto de _____

Los gastos realizados han sido los siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL GASTO EFECTUADO	TOTAL
Alojamiento .....días	
Manutención .....días	
Billete en	
Traslado en vehículo propio	
Matrícula del vehículo	
TOTAL	

En _____ , a _____, de _____ de _____

Recibí

Conforme con la liquidación formulada

El representante de la Corporación. Firma del preceptor

Observaciones: A este documento se le acompañará de los correspondientes justificantes de gasto (facturas, billetes, etc) excepto en el caso de vehículo propio.

ANEXO XII

RELACIÓN GENERAL DE LIQUIDACIÓN DE DIETAS Y GASTOS DE VIAJE

D/Dª _____, como representante legal de la Corporación _____

DECLARO Y CERTIFICO que en relación a la subvención recibida para el proyecto _____ , los datos económicos sobre dietas de personal, son los que a continuación se consignan:

APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR	CATEGORÍA PROFESIONAL	TOTAL
	TOTAL	

Murcia, a de de 2005

(Firma y sello de la Corporación)

Consejería de Trabajo y Política Social

6814 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 10 de mayo de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia, 30 de mayo de 2005.—El Secretario General, P.A., el Secretario Autonómico de Acción Social (O.D. 22-07-0), **Carlos Sabatel Parejo.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia

Murcia, a 10 de mayo de 2005

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, como Consejera de Trabajo y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia de 26/2004, de 28 de junio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 148, de 29), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por Decreto del Consejo de Gobierno nº 60/2004 de fecha 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional y autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 6 de mayo de 2005; y,

De otra, el Ilustrísimo señor don Miguel Ángel Cámara Botía, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, con C.I.F. nº. P3003000-A, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de abril de 2005.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero.- Que en virtud del Convenio-Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

Cuarto.- Que habiendo finalizado la vigencia del Convenio firmado para el periodo 2003-2004 se hace necesario suscribir un nuevo Convenio para el periodo 2005-2006.

Quinto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003 de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto.- Que por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones, de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las comunidades autónomas.

Séptimo.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto 11964, Código de Subproyecto 011964050018, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

Y con tales antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para el mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales cuyo campo de acción será el del Ayuntamiento de Murcia, que estén dotado de los equipos técnicos y los medios necesarios que den soporte a las Prestaciones Básicas enumeradas con posterioridad.

Segundo: Prestaciones Básicas de Servicios Sociales

A los efectos del Convenio-Programa para desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales suscrito en 1988 con el actual Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, éste define las citadas prestaciones como las Información y Orientación, Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio, Prevención e Inserción, Alojamiento y Convivencia, que se llevarán a cabo a través de medios propios o concertados, y el Fomento a la Solidaridad y la Cooperación Social.

La Información y Orientación irá dirigida a individuos, grupos e instituciones, sobre los derechos que pudieran corresponderles, así como el asesoramiento especializado sobre problemas sociales.

La Prevención e Inserción Social se referirá a intervenciones realizadas por equipos profesionales, dirigidos a personas y colectivos en situación de riesgo o marginación social, con el objetivo de prevenir tales marginaciones y, en su caso, lograr la reinserción familiar y social.

El Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio cumple la finalidad de prestar una seria de atenciones de carácter personal, psicosocial, educativo y técnico a familias y personas con desajustes convivenciales que impiden un normal desenvolvimiento de la vida cotidiana. Esta prestación es objeto de un convenio específico.

La Prestación de Alojamiento y Convivencia supone una alternativa para las personas que carecen de ambiente familiar adecuado.

El Fomento a la Solidaridad Social y la Cooperación Social tienen como objetivo fomentar la expresión de solidaridad y la responsabilidad social de la comunidad.

Asimismo, estas Prestaciones Básicas de Servicios Sociales se encuentran recogidas en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su articulo 9 sobre los Servicios Sociales de Atención Primaria incluyendo como mínimo el Servicio de Información, Valoración y Asesoramiento a toda la población, el Servicio de Atención en el Medio Familiar y Comunitario, el Servicio de Inserción Social y el Servicio de Promoción y Cooperación Social, así como cualquier otro que con tal carácter se determine.

Se consideran acciones subvencionables derivadas de las Prestaciones Básicas a efectos del presente convenio las siguientes:

- Personal que lleva a cabo las prestaciones y que se considera básico de estructura de centro para la atención y desarrollo de las prestaciones (personal fundamentalmente de Unidades de Trabajo Social, apoyo técnico y administrativo).

- Las derivadas del desarrollo de las prestaciones, tales como personal específico de las prestaciones, actividades, actuaciones y atenciones que se propongan.

- Mantenimiento de los equipamientos y locales desde donde se prestan las prestaciones básicas.

Tercero: Compromisos económicos y pago

Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2005 serán:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, un millón doscientos treinta y cinco mil trescientos ochenta y ocho con noventa y dos (1.235.388,92) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0200.313A.461 01, Código de Proyecto 11964, Código de Subproyecto 011964050018, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

La expresada cantidad se destinará a las Prestaciones Básicas especificadas en el Acuerdo anterior, exceptuada la Ayuda a Domicilio.

- El Ayuntamiento de Murcia, como mínimo, cuatrocientos once mil setecientos noventa y seis con treinta (411.796,30) euros.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado a la Entidad Local se efectuará a la firma del presente Convenio, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de

las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

En el caso de que la consignación presupuestaria del concepto sea ampliada, la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma, podrá ser aumentada mediante Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social.

Cuarto: Soportes documentales y sistemas de información.

Sobre la base del Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Remitir a la Secretaria Autonómica de Acción Social, en el periodo que se establezca por ésta, y al menos anualmente, la información recabada mediante esta aplicación, utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal mediante la presentación de certificación de estar en alta en la Agencia de protección de datos.

c) Utilizar el modelo de informe social del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), en todas aquellas prestaciones de competencia de la Comunidad Autónoma.

d) Implantar las futuras versiones de la aplicación informática.

Quinto: Profesionales

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las Prestaciones el Ayuntamiento se compromete al mantenimiento como mínimo del personal del Centro que aparece en la memoria del año anterior así como a la cumplimentación del anexo de personal facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social. En caso de producirse vacante, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

Un representante, al menos, de la Consejería de Trabajo y Política Social participará cuando sea preciso establecer procesos de selección de personal para la contratación del mismo con carácter indefinido en el Centro de Servicios Sociales.

El Director del Centro, que deberá tener la titulación correspondiente al grupo A o B**,** cumplirá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de todas las prestaciones; será también responsable de suministrar toda la información precisa tanto al Ayuntamiento como a la Comunidad Autónoma y colaborará técnicamente en la planificación de los servicios de la Entidad Local.

La totalidad del personal dependerá funcionalmente del Director del Centro.

Sexto: Equipamientos

La organización territorial de los Servicios Sociales de Atención Primaria, según la Ley 3/2003 del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, se desarrolla en el ámbito local, mediante los Centros de Servicios Sociales de titularidad pública, dotados de equipos técnicos así como de los medios necesarios para dar soporte al desarrollo de las prestaciones básicas a través de las Unidades de Trabajo Social. Éstas constituyen la estructura básica que garantiza el acceso a los Servicios Sociales en el entorno más próximo al ciudadano, atendiendo una zona geográfica determinada con un profesional diplomado en trabajo social.

Séptimo: Información

El Convenio-Programa entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece la obligación de Comunidad Autónoma y Ayuntamiento de facilitar al Ministerio el acceso a la información necesaria para la ejecución del Convenio, y la obligación de la Comunidad de remitir una Memoria técnica anual sobre las acciones del Convenio.

Octavo: Comisión regional de seguimiento

El seguimiento de las acciones de éste Convenio en Atención Primaria, se llevará a cabo a través de una Comisión de ámbito regional presidida por el Secretario Autonómico de Acción Social y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Mancomunidades, o personas en quienes deleguen, y dos representantes de la Administración Regional designados por el Secretario Autonómico de Acción Social. Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de la Ayuda a Domicilio, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Para el desarrollo de las actuaciones de Atención Primaria se podrán establecer los grupos de trabajo específicos que se consideren oportunos en función de las necesidades.

Noveno: Coordinación

El Ayuntamiento de Murcia, se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a las normas legales establecidas para los Servicios Sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la Planificación de la Secretaria Autonómica

de Acción Social, así como con la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales y la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos.

C) Colaborar con la Administración Regional en la tramitación administrativa e informar de las ayudas económicas periódicas y no periódicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24, apartado g). Esta función la realizará el Ayuntamiento a través de los Centros de Servicios Sociales, especialmente en lo correspondiente a la tramitación de las Pensiones no Contributivas, subsidios y a las ayudas, prestaciones y medidas regionales en materia de inserción y protección social.

D) Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

Décimo: Memoria e información financiera

El Ayuntamiento, remitirá a la Secretaria Autonómica de Acción Social al concluir cada ejercicio, en el plazo de dos meses:

- Certificado de incorporación del crédito de la subvención de la Comunidad Autónoma para el desarrollo del convenio en la entidad Local, en el Modelo que se facilitará por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos según modelo facilitado por la Secretaria Autonómica de Acción Social.

- Relación de ingresos obtenidos por tasas, precios públicos, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

- Certificación y relación de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio, tanto de personal, desarrollo de prestaciones y mantenimiento, según modelo facilitado por la Secretaria Autonómica de Acción Social.

Undécimo: Modificaciones

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

Duodécimo: Facultad Inspectora.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Decimotercero: Publicidad

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

Decimocuarto: Causas de resolución del convenio

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Decimoquinto: Naturaleza administrativa

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

Decimosexto: Vigencia

El presente Convenio estará vigente durante los años 2005 y 2006 de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo bianual, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró.**—Por el Ayuntamiento de Murcia, el Alcalde-Presidente, **Miguel Ángel Cámara Botía.**

Consejería de Trabajo y Política Social

6894 Resolución de 30-05-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Establecimientos Sanitarios, Hospitalización y Asistencia.- Exp. 17/05.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo de Establecimientos Sanitarios, Hospitalización y Asistencia, (Código de Convenio número 3000515) de ámbito Sector, suscrito con fecha 26-04-2005 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 30 de mayo de 2005.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna.**

Convenio Colectivo para Establecimientos Sanitarios de Hospitalización y Asistencia para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, año 2005.

Capítulo I

Ámbito de aplicación

Artículo 1. Ámbito Territorial.

El Presente Convenio será de aplicación para toda la Región de Murcia.

Artículo 2. Ámbito Funcional.

Las normas de este Convenio, regulan las relaciones laborales de todas las Empresas destinadas a Centros Sanitarios de Hospitalización y Asistencia privados, así como los que pertenezcan a Fundaciones o Instituciones religiosas.

Asimismo será de aplicación a los Consultorios particulares, Laboratorios de Análisis Clínicos, Clínicas Dentales, Sanatorios Psiquiátricos, Ambulatorios mixtos, Centros y Establecimientos mutuales o benéficos, ya sea en régimen de internamiento o de asistencia y consulta, con la sola excepción de las Instituciones sanitarias de la Seguridad Social.

Artículo 3. Ámbito Personal.

El presente Convenio será de aplicación a todos los trabajadores, tanto de carácter fijo, interino o temporal, que presten sus servicios a las Empresas incluidas en su ámbito funcional. Con excepción de los trabajadores excluidos o afectados por relaciones laborales especiales, reguladas por disposiciones legales de carácter general.

Artículo 4. Ámbito Temporal.

La duración del presente Convenio será de un año, es decir del 1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2005, y entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín de la Región de Murcia, si bien los efectos económicos del mismo, cualesquiera sea la fecha de su publicación se retrotraerán al 1º de enero de 2005.

La denuncia del presente Convenio habrá de realizarse por cualquiera de las partes, legitimadas para ello, ante la Dirección General de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Murcia, al menos con un mes de antelación a su término o prórroga en curso, y en los términos que establece el vigente Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En caso de no ser denunciado válidamente, por cualquiera de las partes, se entenderá prorrogado automáticamente por plazos de un año, en su parte normativa, con excepción de la Tabla Salarial, que se verá incrementada en el Índice de Precios al Consumo, fijada por el I.N.E. para el año inmediatamente precedente más un punto y medio.

Artículo 5. Efectos.

a) Las condiciones que se establecen en este Convenio, tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para todas las Empresas comprendidas en su ámbito de aplicación, forman un todo orgánico indivisible y, a efectos de aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

b) Las condiciones establecidas podrán ser compensadas y absorbidas en su totalidad, con cualquier tipo de mejoras que vinieran satisfaciendo las Empresas con anterioridad, cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas, así como las que puedan establecerse en el futuro por disposiciones de carácter general o convencional de obligada aplicación, siempre que consideradas en su conjunto y en cómputo anual, superen a las condiciones aquí acordadas.

c) Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal tengan establecidas la Empresas al entrar en vigor este Convenio, así como de los derechos adquiridos por los trabajadores, que con carácter global excedan del mismo en conjunto y computo anual.

d) Con carácter supletorio y en lo no previsto por este Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la vigente legislación general y disposiciones complementarias.

Capítulo II

Organización del trabajo

Artículo 6.- Organización del trabajo.

La organización técnica y practica del trabajo, es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, quien podrá establecer cuantos sistemas de organización, racionalización y modernización considere oportunos, así como cualquier estructuración de las secciones o departamentos de la empresa, dando conocimiento a la Representación Legal de los trabajadores, que podrá emitir un informe, no vinculante, en el plazo máximo de quince días naturales, y siempre que aquellos se realicen de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, y no exijan una capacidad profesional o física superior a la requerida según la clasificación profesional del trabajador.

Artículo 7.- Facultades de la Dirección de la Empresa.

Son facultades de la Dirección de la empresa:

1.- Dirigir la actividad operativa, en la forma más adecuada para promover el bienestar y la mejor formación profesional de los trabajadores, así como la mas justa distribución de los beneficios de dichos procesos

2.- Organizar la actividad operativa tendente a mejorar y dignificar las relaciones laborales. Para lo que promoverá, estimulara y mantendrá la colaboración con sus trabajadores y sus representantes legales.

3.- Promover y respetar las categorías profesionales de sus trabajadores, facilitándole su formación y promoción social y humana. La formación profesional, relacionada con su puesto de trabajo, parta los trabajadores pertenecientes a la plantilla de la empresa, será con cargo a la misma.

4.- Establecer las plantillas de personal fijadas según sus necesidades de acuerdo con lo dispuesto en la Legislación General vigente y normas previstas en el presente convenio.

5.- La exigencia de los rendimientos laborales normales de los trabajadores, para lo cual podrá, previa información a los representantes legales de los trabajadores, adoptar las medidas que estimen más oportunas de vigilancia y control, para verificar el cumplimiento por el trabajador de sus obligaciones y deberes laborales, guardando en su adopción y aplicación la consideración de vida a su dignidad humana y profesional, teniendo en cuenta la capacidad real de los trabajadores disminuidos, en su caso, todo ello sin perjuicio en lo establecido en el art. 64 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

6.- La movilidad y redistribución del personal, con arreglo a las necesidades de la organización empresarial, dando información inmediata a la representación legal de los trabajadores. En todo caso, se respetaran las situaciones personales, concediéndose el necesario periodo de adaptación a su nuevo puesto de trabajo, dentro del mismo grupo profesional.

Artículo 8.- Obligaciones de la Empresa.

Son obligaciones de la empresa:

1.- Establecer los sistemas de trabajo, de modo que puedan ser realizados por los trabajadores en jornada normal con un rendimiento normal.

2.- Fijar los turnos de trabajo a tenor de las necesidades del servicio, respetándose en todo caso las normas vigentes en esta materia.

Artículo 9.- Derechos de los Trabajadores.

Los trabajadores tendrán como derechos básicos, los siguientes:

1.- El de ocupación efectiva.

2.- El de promoción y formación profesional en el trabajo.

3.- El de no ser discriminados por razones de sexo, estado, por la edad dentro de los limites marcados por la Ley, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razón de lengua dentro del Estado español. Tampoco podrán ser discriminados por razón de disminución física, psíquica y sensorial, siempre que se hallasen en condiciones de aptitud para desempeñar el trabajo o empleo de que se trate.

4.- El de su integridad física y una adecuada política de seguridad e higiene.

5.- El de respeto a su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.

6.- El de la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida.

7.- El de ejercicio individual de las acciones derivadas de su contrato de trabajo.

8.- Y a cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo.

Artículo 10.- Obligaciones de los Trabajadores.

1.- El trabajador estará obligado a realizar el trabajo convenido bajo la dirección del empresario o persona en quien oficialmente delegue.

2.- En el cumplimiento de la obligación de trabajar, asumida el contrato, el trabajador debe al empresario la diligencia y la colaboración en el trabajo que marquen las disposiciones legales, el presente convenio y las ordenes o instrucciones adoptadas por aquel en el ejercicio regular de sus facultades de trabajador y el empresario se someterán sus prestaciones recíprocas a las exigencias de la buena fe.

Capítulo III

Clasificación del personal

Artículo 11.- Clasificación Funcional.

Los trabajadores de las empresas afectadas por este Convenio, en atención de la «función» que realizan, serán clasificados, en los grupos profesionales siguientes:

Grupo I. Personal directivo: Este grupo comprende las siguientes categorías profesionales:

I.1 Director Médico.

I.2 Director Administrativo.

I.3 Subdirector Médico.

I.4 Subdirector Administrativo.

Grupo II. Personal Técnico: Este grupo comprende los siguientes subgrupos y dentro de ellos las siguientes categorías profesionales.

II.1) Titulados Superiores.

1.1 Letrado o Asesor Jurídico.

1.2 Químico.

1.3 Economista.

II.2) Titulados de Grado Medio.

2.1 Graduado Social.

2.2 Asistente Social.

2.3 Profesor de Educación Física.

2.4 Técnicos de Prevención

Grupo III. Personal Sanitario: Este grupo comprende los siguientes subgrupos y dentro de ellos las siguientes categorías profesionales.

III.1 Personal Sanitario Titulados Superiores.

1.1 Médico Jefe de Servicio.

1.2 Médico.

1.3 Farmacéuticos

1.4 Odontólogos

III.2 Personal Sanitario Titulados de Grado Medio.

2.1 Jefe de Enfermería.

2.2 Supervisor de Enfermería.

2.3 D.U.E., A.T.S., Enfermera y Matrona.

2.4 Fisioterapeuta.

Grupo IV. Personal Sanitario Auxiliar: Este Grupo comprende las siguientes categorías profesionales.

IV.1 Técnico Especialista Sanitario.

IV.2 Auxiliar de Clínica.

IV.3 Celador.

IV.4 Cuidador psiquiátrico.

Grupo V. Personal Administrativo: Este Grupo comprende las siguientes categorías profesionales.

V.1 Administrador.

V.2 Jefe de Sección.

V.3 Contable, Programador.

V.4 Oficial Administrativo.

V.5 Auxiliar Administrativo, Operador.

V.6 Recepcionista.

V.7 Telefonista.

V.8 Aspirante.

Grupo VI. Personal Subalterno: Este Grupo comprende las siguientes categorías profesionales.

VI.1 Ordenanza.

VI.2 Portero.

VI.3 Vigilante Nocturno.

VI.4 Botones.

Grupo VII. Personal de Servicios Generales: Este grupo comprende los siguientes subgrupos y dentro de ellos las siguientes categorías profesionales.

VII.1 Gobernanta.

VII.2 Personal de Cocina y Cafetería.

2.1 Jefe de Cocina.

2.2 Cocinero/a.

2.3 Ayudante de Cocina.

2.4 Jefe de Cafetería.

2.5 Camarero/a.

2.6 Ayudante Camarero.

2.7 Fregador/a.

2.8 Pinche.

VII.3 Personal de Almacén, Lavandería y Limpieza.

3.1 Encargado de Almacén, de Lavandería o de Limpieza.

3.2 Mozo de Almacén.

3.3 Lavandera-Planchadora.

3.4 Limpiadora.

Grupo VIII. Personal de oficios varios: Este grupo comprenderá las siguientes categorías profesionales.

VIII.1 Jefe de Mantenimiento.

VIII.2 Mecánico.

VIII.3 Oficial 1ª de Oficios varios.

VIII 4 Oficial 2ª de Oficios varios.

VIII 5 Peón.

Los «Grupos y Categorías Profesionales», especificadas anteriormente tienen carácter enunciativo y no implica la obligación de tener provistas todas las categorías, si las necesidades y volumen del Centro Asistencial no lo requieren.

Artículo 12.- Definición de Categorías Profesionales.

Las definiciones correspondientes a las distintas categorías profesionales, son las que se reflejaban en el Anexo I del Convenio de 1997, del que formaban parte integrante y que se mantienen vigentes.

Artículo 13.- Clasificación del Personal por la Permanencia.

Según su «permanencia» al servicio de la empresa, el personal se clasificara de la forma siguiente:

A) Personal fijo: Es aquel que, de un modo permanente, se precisa, para la realización de los trabajos propios de la actividad operativa de la empresa.

B) Personal interino: Es aquel que, temporalmente, se contrata para sustituir a trabajadores fijos, con derecho a reserva del puesto de trabajo.

C) Personal temporal o de duración determinada: Es el que se precisa para realizar trabajos de carácter «temporal o eventual», considerándose de tal condición los trabajos, de carácter temporal, extraordinarios que se producen en las empresas por circunstancias especiales.

A tenor de lo previsto en el apartado 1-b, del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, se amplia la duración máxima del «Contrato de duración determinada», por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, a doce, dentro de un periodo de dieciocho meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

Capítulo IV

Ingresos, excedencias, movilidad funcional, ceses y despidos

Artículo 14.- Ingresos.

La admisión de trabajadores en la empresa, se ajustará a las disposiciones vigentes en materia de colocación. Pudiendo la empresa someter a los candidatos a las pruebas de ingreso que considere oportunas.

Tendrán derecho preferente para el ingreso, en igualdad de méritos, quienes hayan desempeñado o desempeñen funciones en la empresa con carácter eventual, interino o contratado por tiempo determinado.

Artículo 15.- Vacantes.

Las vacantes que se produzcan en cualquier grupo o función serán cubiertas atendiendo a los siguientes criterios de prioridad.

1.- El personal de la plantilla, siempre que tenga la capacidad o en su caso la titulación correspondiente. Si varios trabajadores reunieran dichas cualidades tendrá prioridad el trabajador con más antigüedad en la empresa.

2.- El estar prestando o haber prestado servicios en la empresa con carácter eventual, interino o por contrato por tiempo determinado.

La empresa informará sobre la capacidad del aspirante a cubrir la vacante, a través del Comité de Empresa o Delegados de Personal y de los superiores jerárquicos de la sección de trabajo donde se haya producido la vacante, sin que sea obstáculo para cubrirla el pertenecer a distinto grupo profesional.

Una vez cubierta la vacante, el trabajador elegido quedará sometido para la consolidación de su nueva categoría, al correspondiente periodo de prueba. Si la vacante es cubierta por un trabajador de la plantilla de la empresa, el citado periodo de prueba quedará reducido a la mitad de los previstos en el artículo siguiente.

Artículo 16.- Periodo de Prueba.

Todo el personal que ingrese en la empresa, quedará sometido a un periodo de prueba, siempre que se haya hecho constar en el contrato de trabajo, cuya duración será:

a) Personal de los grupos I, II y III: 2 meses.

b) Personal de los grupos IV y V: 1 mes.

c) Personal de los grupos VI, VII y VIII: 15 días

En todos los puestos de trabajo, que impliquen función de mando, el periodo de prueba antes indicado, se incrementará en 1 mes.

La empresa podrá válidamente renunciar a este derecho o reducirlo.

La empresa y el trabajador, estarán respectivamente obligados a realizar las experiencias que constituyan el objeto de la prueba.

Durante el periodo de prueba, ambas partes podrán rescindir el contrato sin previo aviso y sin que tenga por ello derecho a reclamación o indemnización alguna. Terminado dicho periodo, sin que se haya producido desistimiento, el trabajador pasará a formar parte de la plantilla de la empresa, computándose el tiempo de servicio prestado a efectos de antigüedad en la empresa.

En todo caso, el personal en periodo de prueba, tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al grupo profesional y el puesto de trabajo que desempeñen.

Artículo 17.- Movilidad Funcional.

Las empresas podrán, a tenor de sus necesidades, por razones técnicas u organizativas debidamente justificadas, aplicar la «Movilidad funcional» a sus trabajadores, dentro del mismo grupo profesional. Entendiendo por movilidad funcional, el cambio de funciones de los trabajadores, respecto a las propias de su categoría profesional, para la que fue contratado.

La movilidad funcional, cuando se trate de realización de funciones no correspondientes al mismo grupo profesional, se ajustará a lo previsto para esta materia en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 18.- Trabajos de Superior Categoría.

La empresa, en caso de necesidad, podrá adscribir a un trabajador de su plantilla a un puesto de trabajo de superior categoría, reintegrándose a su antiguo puesto, cuando cese la causa que motivó el cambio.

El trabajador afectado por el cambio, tendrá derecho al reconocimiento de todas las condiciones derivadas de la nueva categoría, así como a la percepción de los emolumentos correspondientes a la misma.

Si el trabajo de superior categoría, es desempeñado por un plazo superior a tres meses consecutivos o cuatro alternos, dará derecho a la consolidación de la categoría, salvo para los casos de sustitución por bajas de trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo, en cuyo caso la sustitución podrá prolongarse mientras dure la causa que motivó el cambio.

Artículo 19.- Trabajos de Inferior categoría.

La empresa por necesidades justificadas, podrá destinar a un trabajador de su plantilla, a un puesto de trabajo de inferior categoría al que venga desempeñando, conservando siempre las retribuciones correspondientes a su categoría inicial. Esta situación no podrá prorrogarse más de dos meses, en el periodo de un año.

Artículo 20.- Ceses.

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio a una empresa, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma, por escrito y con una antelación de: un mes para el personal de los grupos profesionales I, II y III, y 15 días para el resto de los grupos profesionales.

El incumplimiento, por parte del trabajador, de la obligación de preavisar en el tiempo indicado, dará derecho a la empresa a descontar, de la liquidación del mismo, el importe de un día de haber por cada día de retraso en el preaviso. En caso de no satisfacer la empresa puntualmente el importe de la liquidación, dentro del plazo de los cinco primeros días del mes siguiente a su cese, se penalizará a la misma, con la obligación de satisfacer al trabajador, el importe de un día de haber, por cada día de retraso en el pago de la citada liquidación.

Artículo 21.- Finiquitos.

El documento en el cual se declara terminada la relación laboral con la empresa y satisfechos sus derechos económicos, será puesto a disposición del trabajador antes de ser firmado, para que la examine y estudie en un plazo de cinco días hábiles.

Capítulo V

Jornada de trabajo, horarios, turnos, descansos, horas extras y vacaciones

Artículo 22.- Jornada de Trabajo.

La jornada normal de trabajo, para todo el personal comprendido en este Convenio, será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, con un total anual de 1826 horas.

No obstante la empresa, en función de sus necesidades y previo acuerdo con los representantes de personal o con los propios trabajadores cuando no existan aquellos, podrá establecer la «Jornada Irregular» durante todo el año o parte de él, para todos o algunos de los grupos profesionales que integran la plantilla. De tal forma que puedan realizarse jornadas diarias de hasta diez horas, siempre que en cómputo anual no se supere la jornada indicada en el párrafo anterior y debiendo respetarse los periodos de descanso diarios y semanal preceptivos.

Artículo 23.- Horarios.

El horario de trabajo, dadas las especiales características de las empresas sujetas a este convenio, será establecido a tenor de las necesidades del servicio, por la Dirección de la Empresa, de acuerdo con los representantes de personal o los propios trabajadores, cuando aquellos no existan. El Calendario Laboral, así como el cuadro horario establecido, deberá estar fijado, antes del 31 de enero de cada año, y expuesto en el tablón de anuncios de la empresa.

Todos los trabajadores afectados por este convenio, sea cual sea el régimen de jornada que realice, tendrán derecho al disfrute del preceptivo descanso semanal de día y medio ininterrumpido, que comprenderá la tarde del sábado o, en su caso, la mañana del lunes y el día completo del domingo.

No obstante, los trabajadores cuya jornada de trabajo se realice en régimen de turnos, tendrán garantizados tres días naturales de descanso, cada periodo de catorce días naturales, de los que al menos dos días deberán ser consecutivos. Si alguno de estos días coincidiese con alguno de los festivos oficiales, los trabajadores tendrán derecho a disfrutar un día más de descanso, para compensar dicho festivo.

Artículo 24.- Horas Extraordinarias.

Se considera positivo los efectos que puedan derivarse de una política social solidaria, conducente a la reducción de horas extraordinarias al mínimo.

Se entenderá por horas extraordinarias, las que excedan de la jornada pactada o de la distribución semanal, que en cada momento realice la empresa. Su abono y realización se efectuará dentro de los límites que establece el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores. Pudiendo ser sustituidas o compensadas por un tiempo equivalente de descanso, en lugar de ser retribuidas monetariamente.

Artículo 25.- Vacaciones.

Todos los trabajadores disfrutarán de unas vacaciones, de 30 días naturales consecutivos de duración, y que serán retribuidas conforme al promedio obtenido por el trabajador, por todos los conceptos, en jornada normal, en los tres meses anteriores al inicio de las mismas.

Las vacaciones se devengarán por años naturales. En consecuencia el primer año de prestación de servicios en la empresa sólo se tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional correspondiente al tiempo realmente trabajado durante dicho año.

El disfrute de las vacaciones se realizará, en el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre,

salvo pacto en contrario. No pudiendo ser sustituidas por compensación económica, salvo en el caso de su cese en la empresa sin haber disfrutado las referidas vacaciones, en cuyo caso percibirá su importe a prorrata del tiempo trabajado durante el año

Los turnos de vacaciones se programaran durante los tres primeros meses del año, por la empresa de acuerdo con los representantes legales de los trabajadores, exponiéndose en el tablón de anuncios de la empresa. Estos turnos serán rotatorios, para todo el personal, dentro de cada departamento o sección.

Si durante el disfrute del periodo de vacaciones el trabajador causara baja por enfermedad común o accidente no laboral, que precisara internamiento hospitalario, las vacaciones quedarán interrumpidas por el plazo de tiempo que durase la hospitalización y el trabajador tendrá derecho a completar el periodo de días no disfrutados, cuando dentro del año natural se reincorpore al trabajo. La fecha se ajustará a las necesidades del servicio.

Artículo 26.- Licencias.

El trabajador avisando con la debida antelación, y justificándolo adecuadamente, podrán faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos, y por el tiempo que a continuación se expone:

a) Durante 28 naturales en caso de contraer matrimonio.

b) Durante 5 días naturales, en los casos de enfermedad grave del cónyuge, hijos, padres y durante 2 días en caso de hermanos de ambos cónyuges, pudiendo solicitar la ampliación de la licencia, por el tiempo necesario, aunque sin derecho a retribución..

c) Durante 5 días naturales, en caso de fallecimiento del cónyuge, hijos o padres de ambos cónyuges. En caso de hermanos, tíos, primos, abuelos o nietos de ambos cónyuges, se concederán 2 días.

d) Durante 3 días naturales, en caso de alumbramiento de esposa y 5 días, en caso de que esta precise intervención quirúrgica.

e) Durante 1 día natural, en caso de matrimonio de hijos, hermanos o padres de ambos cónyuges.

f) Durante 1 día natural, en caso de bautizo o comunión de hijos.

g) Durante 3 días naturales, por traslado de domicilio.

h) Por el tiempo necesario para acudir a un deber inexcusable de carácter público, personal o profesional.

i) Cuando por razón de enfermedad, el trabajador precise asistir a un consultorio médico, en horas coincidentes con la jornada laboral, la empresa concederá sin perdida de retribución, y por el tiempo preciso, el permiso necesario al efecto, debiendo justificarse el mismo con el correspondiente «Volante» visado por el facultativo.

j) Durante los 11 meses, posteriores al parto, las mujeres trabajadoras dispondrán de una hora diaria de permiso, para la lactancia de su hijo. Este permiso podrá ser disfrutado por el padre, siempre que ambos cónyuges trabajen.

k) El trabajador que tenga a su cargo directo algún menor de seis años, minusválido físico o psíquico, deberá estudiar conjuntamente con la empresa el horario que mejor se acomoda al problema familiar planteado.

En los casos b), c), d), e) y f), y previa justificación, la licencia se ampliara por el tiempo preciso, sin que pueda exceder de 3 días, si hubiera necesidad de desplazamiento fuera de la provincia.

Artículo 27.- Excedencias.

La excedencia podrá ser forzosa o voluntaria.

La excedencia forzosa, que dará derecho a la reserva del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad, durante su vigencia, se concederá en los casos siguientes:

A) Sea cual sea la antigüedad del trabajador en la empresa, se le concederá excedencia forzosa, si a sido nominado o elegido para cargo público o sindical, de ámbito provincial o superior, cuando su ejercicio sea incompatible con la prestación de su servicio en la empresa. Su duración se extenderá mientras dure en el cargo que la determina. Y su ingreso deberá solicitarse, dentro del mes siguiente al de su cese en el mismo.

B) Los trabajadores con un año de antigüedad en la empresa, tendrán derecho a una excedencia de carácter forzoso, por un periodo mínimo de tres meses, contados a partir de la terminación del descanso postnatal, y máximo de tres años, en este caso a contar desde de la fecha de nacimiento o adopción, para atender el cuidado de cada hijo, tanto si lo es por naturaleza como por adopción.

Los sucesivos hijos, darán derecho a un nuevo periodo de excedencia, que en su caso pondrá fin a la que viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, solo uno de ellos podrá ejercer este derecho.

Los trabajadores, que no tengan la antigüedad prevista en el párrafo de este apartado, se podrán acoger a lo establecido, al efecto, en el apartado 3º del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

C) Los trabajadores, con un año de antigüedad en la empresa, tendrán derecho a una excedencia de carácter forzoso, por un periodo mínimo de tres meses y un máximo de cinco años, en los casos de:

1.- Tener que hacer frente a graves circunstancias familiares, como enfermedad o invalidez del cónyuge, ascendientes, descendientes y hermanos, siempre que no exista otro familiar que pueda asistir al mismo.

2.- Tener que dedicarse a la realización o preparación de estudios, oposiciones o concursos, dirigidos a la obtención de algún título, que le sea necesario profesionalmente al trabajador, dentro de este sector de Actividades Sanitarias.

D) Los trabajadores, avisando con un mes de antelación, tendrán derecho a un «Permiso sin sueldo», para atender asuntos propios, por un periodo mínimo de cuatro meses y máximo de seis meses. Tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo, pero sin que el tiempo de excedencia se compute a efectos de antigüedad en la empresa.

La excedencia voluntaria, se concederá a aquellos trabajadores que con un año de antigüedad en la empresa y por un periodo no inferior a un año ni superior a cinco años, lo solicite por cualquier motivo.

Esta excedencia solo concede el derecho preferente a reingresar en la empresa, siempre que haya vacantes de igual o similar categoría a la suya o se produzca en un futuro, y siempre que se haya solicitado el reingreso con al menos un mes de antelación a la terminación de la excedencia. Asimismo durante esta situación, no se computará su vigencia a efectos de antigüedad, en la empresa.

Capítulo VI

Condiciones Económicas

Artículo 28.- Retribuciones.

Las retribuciones de todo el personal comprendido en este convenio, estarán compuestas por el conjunto de percepciones salariales: Salario base y complementos salariales, así como las percepciones de carácter extrasalarial, debidas a indemnizaciones o suplidos compensatorios de los gastos producidos como consecuencia de su actividad laboral. Asimismo formarán parte de las retribuciones del trabajador el importe de las prestaciones de la Seguridad Social, satisfechas por la empresa, bien a su cargo o las abonadas en concepto de pago delegado, como igualmente los complementos económicos, concedidos por la empresa en caso de Incapacidad Temporal, por cualquier contingencia.

La liquidación y pago de las retribuciones, se realizarán dentro de la jornada laboral, documentadas en recibos oficiales de salario y por periodos no superiores al mes. Su pago se realizará dentro de los cinco primeros días del mes, en dinero efectivo, mediante talón o cualquier otra modalidad de pago a través de entidades de crédito.

Los trabajadores, tendrán derecho a percibir anticipos a cuenta del trabajo ya realizado, sin que pueda exceder del 90% del salario devengado.

Artículo 29.- Salario Base.

El salario base de todos los trabajadores, entendido este como la parte de la retribución fijada por unidad de tiempo, sin atender a las circunstancias determinantes de sus complementos, será el que para cada categoría profesional se establece en el Anexo II, del presente convenio, del que forma parte integrante.

Artículo 30.- Complemento de Antigüedad.

Los trabajadores afectados por el presente convenio, percibirán en concepto de complemento salarial por antigüedad, trienios al 6% sobre los salarios bases vigentes en cada momento, si bien y a tenor de lo que se establecía en el párrafo 2º del artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores, al cumplirse el 5º trienio, el incremento por antigüedad será del 25%, en lugar del 30% que resultaría de aplicar la escala anterior, salvo para aquellos trabajadores que ya lo tuvieran consolidado o en trance de adquisición a la entrada en vigor del citado Estatuto de los Trabajadores. Dichos trienios se harán efectivos a partir del día 1º del mes siguiente a la fecha en que se cumpla el devengo, y hasta un máximo de 10 trienios.

Artículo 31.- Complemento de Puesto de Trabajo.

Dentro de este grupo de complementos salariales, podemos distinguir los siguientes:

A) Plus de Especialidad:

En razón de la mayor especialidad, peligrosidad o penosidad, que conlleva el desempeño de un determinado puesto de trabajo, se establece un complemento salarial, con el nombre de «Plus de Especialidad», para aquellos trabajadores que perteneciendo a los grupos profesionales de Personal Sanitario, Titulado y Auxiliar, ocupen puestos en alguno de los departamentos o secciones, debidamente delimitados, siguientes:

- Quirófano.
- Radioterapia
- Radioelectrografía
- Medicina Nuclear
- Laboratorio de Análisis.
- Unidad de cuidados intensivo.
- Centro Psiquiátrico.
- Reanimación y Rehabilitación.
- Unidades de grandes quemados.
- Unidades de diálisis.
- Unidades de Infectocontagiosos.
- Cámaras Hiperbáricas.

Para tener derecho a percibir este «Plus», será preciso que la dedicación del trabajador, al puesto de trabajo tenga carácter exclusivo o preferente y en forma habitual y continuada. A estos efectos se considerará como tal, la dedicación al puesto de trabajo durante un periodo superior a media jornada laboral. En caso contrario se percibirá solo en proporción al tiempo trabajado en dicho puesto.

Cuando la adscripción al puesto no tenga tal carácter, solo se percibirá el Plus en razón de los días u horas en que se desempeñen trabajos en dicho puesto.

La cuantía del «Plus de Especialidad» será, mensualmente, del «15%» del salario base diario.

B) Plus de Nocturnidad:

El personal afectado por el presente convenio, que realice su jornada de trabajo en periodo nocturno, entendiéndose por tal el comprendido entre las 10 de la noche y 6 de la mañana, percibirá un complemento salarial, con el nombre de «Plus de Nocturnidad», consistente mensualmente en un «30%» sobre el salario base diario.

Si el tiempo trabajado dentro del periodo nocturno fuese inferior a 4 horas el citado plus de nocturnidad se abonará exclusivamente sobre las horas trabajadas.

Este plus no afectará al personal que haya sido contratado para el desempeño de un puesto de trabajo a desarrollar en horario nocturno fijo.

Dado el carácter «funcional» de estos complementos salariales, los mismos solo se percibirán mientras el trabajador desempeñe efectivamente su trabajo en las circunstancias que den origen a tal devengo. En consecuencia su percepción, no supondrá la consolidación del derecho a devengar los referidos pluses cuando el trabajador deje de prestar sus servicios en tales condiciones.

Artículo 32.- Horas Extraordinarias.

La empresas afectadas por este Convenio, se comprometen a la no realización de horas extraordinarias, salvo en casos de urgencia o de necesidad imprescindible

Su realización, en cualquier caso, no podrá ser superior a las 80 horas anuales. Y su abono, de efectuarse en metálico, en cuyo caso llevará un incremento del «40%» sobre el salario hora individual, deberá hacerse durante el mes siguiente a su prestación; si bien las empresas podrán optar por compensarlas por horas de descanso en cuantía equivalente, dentro de los cuatro meses siguiente a su realización, salvo que por acuerdo entre estas y los representantes de los trabajadores se establezca un periodo de compensación distinto. En este caso las horas extras, no computarán a efectos del tope máximo de horas anuales. De la prestación de horas extras se dará cumplida información a la representación legal de los trabajadores.

Artículo 33.- Gastos de Locomoción.

Se establece por este concepto, un complemento extrasalarial, de los comprendidos en el apartado 2.a) del articulo 109 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, R.D.L. 1/94, de 20 de Junio, y por tanto no sujeto a cotización a la Seguridad Social, con el nombre de «Gastos de Locomoción», al objeto de suplir los gastos de desplazamiento al centro de trabajo, y que comprenderá cualquier tipo de plus de distancia, transporte u otros análogos, a que pudieran tener derecho los trabajadores, en la cuantía establecida en la Tabla de Salarios de «650,60 euros» anuales, para cada trabajador, durante el presente convenio.

Este importe se distribuirá por meses, exceptuando el de vacaciones, en la cuantía de «59,14 euros»

Las empresas, no obstante, podrán prorratear el importe anual antes referido, al objeto de igualar la remuneración mensual, entre los meses naturales del año, a razón de «54,22 Euros» cada mes.

Artículo 34. Gratificaciones Extraordinarias.

Los trabajadores afectados por el presente convenio, percibirán las siguientes Pagas Extraordinarias.

A) Paga Extra de Verano, con vencimiento al 30 de junio y pagadera del 1 al 15 de julio.

B) Paga Extra de Navidad, con vencimiento el 31 de diciembre y pagadera el 15 de diciembre.

C) Paga Extra de Beneficios, con vencimiento al 31 de diciembre y pagadera el 15 de marzo siguiente al ejercicio de que se trate; Si bien las empresas y trabajadores, quedan facultados para, de común acuerdo prorratear su pago mensualmente.

El importe de las citadas Pagas Extraordinarias, consistirá en 30 días de salario base más antigüedad, en su caso.

El personal que ingrese o cese en la empresa durante el año, percibirá las citadas Gratificaciones Extraordinarias en proporción al tiempo trabajado durante el año.

Capítulo VII

Condiciones sociales

Artículo 35.- Complemento Económico por Incapacidad Temporal.

Todo trabajador que se encuentre en situación de incapacidad temporal, sea por enfermedad, accidente no laboral o accidente de trabajo o enfermedad profesional, percibirá el importe integro de su salario mensual, siendo a cargo de la empresa, la diferencia entre el importe de las prestaciones de la seguridad social, por dichas contingencias y su salario, mientras dure la situación de incapacidad temporal.

Artículo 36.- Ayuda Escolar.

Los trabajadores, afectados por este Convenio, percibirán de la empresa una cantidad fija anual, durante el mes de octubre, en concepto de Ayuda Escolar, por importe de «46,50 euros» por cada hijo menor de 17 años a la fecha de 31 de octubre. Si ambos cónyuges trabajan en la misma empresa, esta cantidad sólo la percibirá uno de ellos.

Artículo 37.- Indemnizaciones por Muerte o Invalidez.

Las empresas suscribirán obligatoriamente, una Póliza de Seguros que cubra un importe de indemnización de «12.253,66 euros», para los casos de Invalidez Permanente Absoluta, Gran Invalidez o Muerte, derivadas de accidentes de trabajo o enfermedad profesional. Suscrita dicha Póliza, las empresas deberán exponer en el Tablón de Anuncios, una copia de las mismas.

Asimismo todas las empresas afectadas por este Convenio, deberán suscribir una Póliza de Responsabilidad Civil, que de cobertura a todos los trabajadores de su plantilla

Artículo 38.- Ropas de trabajo.

Anualmente la Empresa facilitará a cada uno de los trabajadores de los grupos profesionales: Sanitarios, Subalternos, Servicios Generales y Oficios Varios, un equipo completo de ropa de trabajo, consistente en: dos uniformes y una prenda de abrigo, así como zapatos y medias según necesidad.

Artículo 39.- Ayuda por Fallecimiento.

En caso de fallecimiento de un trabajador que pertenezca, con carácter fijo, a la plantillas de cualquier empresa afectada por este Convenio, sus herederos tendrán derecho a percibir de la empresa, el importe de una mensualidad completa de sus haberes, en concepto de «Ayuda por fallecimiento», con independencia de la correspondiente liquidación.

Artículo 40.- Complemento por Jubilación Voluntaria.

Los trabajadores afectados por este Convenio que, con diez años como mínimo de antigüedad en la empresa, se jubilen voluntariamente de acuerdo con la misma, tendrán derecho a percibir un «Complemento por Jubilación Voluntaria», cuya cuantía estará en función de las siguiente escala:

A los 60 años 13 mensualidades

A los 61 años 11 mensualidades

A los 62 años 10 mensualidades

A los 63 años 9 mensualidades

A los 64 años 8 mensualidades

A los 65 años 7 mensualidades.

Dichas mensualidades serán calculadas sobre salario base más antigüedad, en su caso. Para su percepción se precisará presentar la solicitud con un plazo de tres meses de antelación al cumplimiento de la edad correspondiente.

Si tres meses antes de cumplir los 65 años de edad, el trabajador con derecho a ello, no solicitase esta jubilación voluntaria, perdería el derecho a este complemento. En este caso pasaría a percibir en su día la gratificación establecida en el artículo siguiente.

Artículo 41.- Premio a la Jubilación.

Los trabajadores, que con un mínimo de 10 años de antigüedad en la Empresa y que se jubilen, una vez cumplidos los 65 años, percibirán de la empresa en concepto de «Premio a la Jubilación», una gratificación consistente en una mensualidad de salario base más antigüedad en su caso.

En cualquier caso, este premio es incompatible con el complemento de jubilación voluntaria, previsto en el artículo 40.

Artículo 42. Trabajo para mayores de 50 años.

Las empresas afectadas por este Convenio, destinaran al personal de mayor edad, de menor capacidad física o que padezcan alguna discapacidad física, a aquellos trabajos, dentro de su mismo grupo profesional, para los que teniendo los conocimientos necesarios, no sea preciso un esfuerzo físico excesivo.

Capítulo VIII

Premios, faltas y sanciones

Artículo 43.- Premios.

Las empresas podrán premiar la conducta sobresaliente de su personal, cuando por sus actos de laboriosidad, lealtad o abnegación, denoten un afán indudable de superarse en el cumplimiento de su deber.

El procedimiento y cuantía de los premios será objeto de regulación detallada en los Reglamentos de Régimen Interior.

Los premios previstos anteriormente, podrán consistir en distinciones honoríficas, gratificaciones en metálico, aumento de vacaciones, viajes o becas de estudios, subvenciones o cualquiera otros semejantes.

La concesión de alguno de dichos premios se reconocerá como mérito puntuable en cualquiera de los supuestos, en que el personal tenga necesidad de acreditar los que posean; así como reducir los plazos de inhabilitación previstos, como sanción, en el articulo 46, por lo que además de hacerse públicos en el tablón de anuncios, se anotarán en su expediente personal.

Artículo 44.- Faltas.

Todo el personal sin excepción será responsable ante la dirección de la empresa, no solo de las funciones que tenga encomendadas, sino de su conducta y observancia de los preceptos y medidas que se establecen en este Convenio Colectivo y demás legislación aplicable sin perjuicio de la responsabilidad civil o criminal a que, en su caso, hubiera lugar.

Se considerara pues como falta, todo acto u omisión que suponga quebranto de los deberes establecidos en este Convenio, o resulte contrario a lo preceptuado en las disposiciones legales vigentes aplicables al efecto.

Las faltas en que pueda estar incurso el personal se clasificaran en:

1) Faltas leves. Se considerarán como tales las siguientes:

a) Faltas injustificadas de puntualidad, hasta tres, superiores a diez minutos e inferiores a veinte que no causen perjuicios irreparables, en un periodo de un mes.

b) Faltar un día al trabajo, sin justificación, en un periodo de un mes.

c) No cursar en tiempo oportuno, la baja por enfermedad o accidente, salvo que demuestre la imposibilidad de haberlo efectuado.

d) Falta de aseo y limpieza personal.

e) No comunicar a la empresa los cambios de domicilio o residencia, así como las variaciones que puedan producirse en su situación familiar, a efectos fiscales, en el plazo máximo de un mes.

f) Pequeños descuidos en la conservación de material.

g) No atender al público con la corrección y diligencias debidas.

h) Ausentarse del trabajo durante la jornada sin permiso siempre que no suponga perjuicios irreparables.

i) No atender su trabajo con la debida diligencia.

j) La desobediencia a sus superiores, en materia de servicios. Si la negativa fuese manifestada de palabra, se considerara falta grave.

k) La imprudencia en el trabajo, en materia de seguridad e higiene, o de prevención de riesgos laborales, siempre que aquella no origine serios accidentes o daños al personal o a los elementos de trabajo.

l) Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo, dentro de las dependencias de la empresa.

m) La embriaguez, siempre que no sea habitual. Si ésta se produce dos o más veces dentro del mes, se considerara falta grave.

2) Faltas graves. Se consideraran como tales las siguientes:

a) Reiteración en faltas leves, consistentes en cuatro o más faltas leves, dentro de un periodo de tres meses.

b) Faltas injustificadas de puntualidad, hasta seis, en un periodo de tiempo de dos meses.

c) Faltas injustificadas de asistencia al trabajo, hasta dos, en un periodo de un mes.

d) Sostener discusiones violentas o injustificadas que originen riñas o pendencias durante el trabajo, aunque sea por motivos del servicio.

e) La simulación de enfermedad o accidente de trabajo, o simular la presencia de otro compañero.

f) Falsear los datos aportados, en las declaraciones formuladas, que les sean solicitadas, a cualquiera de los efectos legales, interesadas a instancias de organismos públicos u oficiales.

g) Las faltas de indiscreción, negligencia o ética profesional, siempre que no den lugar a reclamación de terceros o impliquen perjuicios irreparables, en cuyo caso se calificaran como muy graves.

3) Faltas muy graves. Se consideraran como tales las siguientes:

a) Reiteración en faltas graves, consistentes en tres o más faltas graves, dentro de un periodo de tres meses.

b) Faltas injustificadas de puntualidad, en más de nueve veces, en un periodo de tres meses.

c) Las faltas injustificadas de asistencia al trabajo, en número de tres o más en un periodo de un mes.

d) La indisciplina o desobediencia en el trabajo, evidenciadas en forma grave y notoriamente perjudicial para la empresa.

e) Las ofensas verbales o físicas, incluidas las de naturaleza sexual, al empresario o a las personas que trabajan en la empresa.

f) Las transgresión de la buena fe contractual, el fraude, la deslealtad, el abuso de confianza y la concurrencia desleal a la empresa.

g) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal del trabajo pactado u ordinario establecido.

h) La apropiación indebida, hurto, robo o malversación que afecte a la empresa o sus intereses, o a os compañeros de trabajo.

i) Originar riñas o pendencias con los compañeros.

j) Las ausencias o abandono del puesto de trabajo, en forma injustificada, siempre que ocasionare graves perjuicios a la actividad operativa de la empresa, deterioro a las cosas o riesgo para las personas.

k) La embriaguez habitual o toxicomanía siempre que repercutan negativamente en el trabajo.

Artículo 45.- Sanciones.

Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones. De toda sanción salvo la de amonestación verbal, se dará traslado por escrito al interesado, quien deberá firmar el enterado del mismo. En caso de faltas graves y muy graves se informara de ello a los representantes legales de los trabajadores.

Las sanciones que procederá imponer, en cada caso, a tenor de las faltas cometidas y una vez comprobadas, serán las siguientes:

1) Faltas leves:

- Amonestación verbal.

- Amonestación por escrito.

- Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres días.

2) Faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a veinte días.

- Inhabilitación temporal, de hasta un año para pasar a categoría superior.

3) Faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.

- Inhabilitación temporal, de hasta dos años para pasar a categoría superior.

- Despido.

Todas las sanciones que se impongan por la empresa, se harán constar en el expediente personal de

los afectados. Dichas sanciones se cancelaran, por el transcurso del tiempo, en la siguiente medida:

a) Sanción por falta leve, a los tres meses de su imposición.

b) Sanción por falta grave, a los dos años.

c) Sanción por falta muy grave, a los cuatro años.

La concesión de un premio al sancionado, reducirá a la mitad el resto del tiempo que le faltare para ser cancelada la sanción.

Las sanciones, que en el orden laboral puedan imponerse, se entiende sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los tribunales, cuando el hecho cometido pueda constituir delito, o de dar cuenta a las autoridades gubernativas si ello procede.

Capítulo IX

Varios

Artículo 46.- Seguridad y Salud Laboral.

Las empresas afectadas por este Convenio cumplirán las disposiciones genéricas dictadas en materia de seguridad laboral, y las específicas propias de este sector laboral, así como las que se deriven de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 47.- Protección a la Maternidad.

Considerando de particular importancia la defensa de la salud de la mujer y la garantía de prevención frente a condiciones nocivas o de esfuerzo en los periodos de gestión y lactancia. Se garantizara el cambio de puesto de trabajo durante la gestación a las mujeres cuyo trabajo total y parcial, tenga las repercusiones negativas para su normal embarazo.

Artículo 48.- Reconocimiento Médico.

Las empresas conjuntamente con los representantes de los trabajadores organizaran un reconocimiento médico anual, que se realizara dentro de la jornada laboral. Dicho reconocimiento podrá realizarse dentro de los locales de la empresa, cuando existan en ellos las condiciones adecuadas y así lo acuerden entre la Dirección de la misma y los representantes de los trabajadores.

Artículo 49.- Programa de Formación.

Los cursos de formación, que puedan realizarse en las empresas afectadas por este Convenio, que sean patrocinados y financiados por el FORCEM o cualquier otro organismo oficial, serán controlados, en cuanto a su cumplimiento y ejecución por la Comisión Paritaria.

Artículo 50.- Fomento a la Contratación.

Al objeto de fomentar la contratación indefinida y a tenor de lo previsto en el apartado b) de la Disposición Adicional Primera de la Ley 63/97, de 26 de diciembre, se acuerda que los contratos de duración determinada o temporal, incluidos los formativos, existentes a la entrada en vigor del R.D. Ley 8/97, de 16 de mayo, o los suscritos con posterioridad, se acogerán a las medidas establecidas en dicha Disposición Adicional, si a su terminación se convierten en contratos indefinidos.

Artículo 51.- Derechos Sindicales.

En materia de derechos sindicales y de representación del personal en las empresas, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente que regulan la materia.

Los delegados de personal y miembros del Comité de Empresa, gozarán de diez horas más de las que establece el Estatuto de los Trabajadores, para el desarrollo de sus funciones.

Los delegados de personal o miembros del Comité de Empresa, siempre que sean del mismo sindicato, podrán acumular las horas sindicales de otros delegados o miembros del comité, para poder realizar cursos sindicales u otras tareas propias de su cargo.

Asimismo los delegados de personal, podrán ceder parte de sus horas sindicales a los delegados de prevención, siempre que sean del mismo sindicato, para el cumplimiento de sus funciones en materias preventivas.

Artículo 52.- Resolución de Conflictos Colectivos.

Durante la vigencia del presente Convenio, las partes firmantes del mismo, se adhieren al acuerdo de solución extrajudicial de los posibles conflictos, de carácter colectivo, que pudieran surgir, suscrito por la CROEM y los sindicatos U.G.T. y C.C.O.O. de la Región de Murcia, con fecha 30 de octubre de 1996.

Artículo 53.- Cláusula de no aplicación del Régimen salarial.

El incremento salarial, pactado en el presente Convenio, no podrá aplicarse en todo o en parte, únicamente en el caso de empresas cuya estabilidad económica pudiera verse dañada como consecuencia de tal aplicación. Solo se considerará dañada esa estabilidad económica, cuando la aplicación del incremento pueda causar daños importantes en la economía de la empresa.

Para acogerse a dicha inaplicabilidad, la empresa deberá formular la petición ante los representantes de los trabajadores, dando conocimiento inmediato a la Comisión Paritaria del Convenio, en el plazo de 30 días desde la publicación del Convenio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», acompañando la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa de la solicitud.

b) Documentación que acredite la causa invocada, entre los que deberán figurar: Balance, cuenta de resultados, impuesto de sociedades o I.R.P.F. en su caso, relativos a los tres últimos años

c) Presentación de una auditoría externa a la empresa afectada.

Las partes podrán alcanzar acuerdo en el plazo de 15 días, fijando las condiciones salariales alternativas, válidas para el presente ejercicio, que deberá ser notificado a la Comisión Paritaria del Convenio, para adquirir eficacia plena. Caso de no existir representante de los trabajadores, la empresa formulará directamente la petición, y en el mismo plazo, a la Comisión Paritaria del Convenio, acompañando la reseñada documentación.

Igualmente, en caso de no alcanzarse acuerdo en el seno de la empresa, la cuestión se elevará a la Comisión Paritaria del Convenio, junto con la documentación pertinente, que será la competente para resolver en definitiva, y en su caso, fijar las condiciones salariales alternativas.

Si la Comisión Paritaria no lograse un acuerdo, se someterá la cuestión a un arbitraje. El árbitro será designado por la Comisión Paritaria en un plazo de 15 días, bien por elección directa o por insaculación de entre tres propuestos, a partir de la fecha de la resolución, donde se constate el desacuerdo.

El árbitro designado, dispondrá de un plazo de quince días para dictar laudo, sobre el descuelgue o no de la empresa solicitante, en lo referente a la aplicación del régimen salarial del Convenio, y ello una vez examinada la documentación aportada por las partes y las alegaciones que se puedan presentar.

Los acuerdos sobre inaplicabilidad alcanzados por los representantes de los trabajadores y la empresa, ratificados por la Comisión Paritaria, los alcanzados por la Comisión Paritaria o los laudos arbitrales, en su caso, serán inmediatamente ejecutivos, aunque estén sujetos a los recursos establecidos legalmente.

Artículo 54.- Comisión Paritaria.

Se establece una Comisión Paritaria de Interpretación, Conciliación y Arbitraje, para la vigilancia y control del presente Convenio y que estará compuesta por seis personas, tres representantes de la parte empresarial y otros tantos de la parte social, recomendándose que de los componentes de esta Comisión, dos al menos, uno por cada parte, deban de ser personas que hayan participado en la Mesa Negociadora del presente Convenio.

Cualquiera de las partes podrá convocar reuniones, notificándolas con 7 días hábiles de antelación a la reunión y con acuse de recibo. Estableciéndose a efectos de notificación los domicilios de la Asociación Empresarial y la de los Sindicatos intervinientes en este Convenio.

Por parte empresarial:

Unión Murciana de Hospitales: Ronda de Levante, 7 Murcia.

Por parte social:

Comisiones Obreras: C/ Corbalán, 4 Murcia

Unión General de Trabajadores: C/ Sta. Teresa, 10 Murcia.

Unión Sindical Obrera: Alameda de Colon, 16 Murcia.

Tabla de salarios para: 2005.

Categorías Profesionales	Nivel	Salario Base
Personal Directivo:		
Director Médico.	1	1.338,00 €
Director Administrativo.	1	1.338,00 €
Personal Sanitario:		
Jefe de Servicios	2	1.225,10 €
Médico	3	1.113,80 €
Farmacéutico, Odontólogo.	3	1.113,80 €
Jefe de Enfermería	4	966,40 €
D.U.E., A.T.S., Enfermera, Matrona	5	819,90 €
Técnico Especialista Sanitario	6	746,20 €
Auxiliar de Clínica	7	714,05 €
Celador, Cuidador Psiquiátrico	8	714,05 €
Personal Administrativo.		
Administrador	5	819,90 €
Jefe de Sección	6	746,20 €
Contable, Programador, Ofic. Admtivo	6	746,20 €
Auxiliar Admtivo, Operador	7	714,05 €
Recepcionista, Telefonista	7	714,05 €
Aspirante Admtivo.	10	533,30 € (1)
Personal Subalterno.		
Ordenanza	8	714,05 €
Portero	8	714,05 €
Vigilante Nocturno	8	714,05 €
Botones	10	533,30 € (1)
Personal de Servicios Generales:		
Técnico de Prevención Superior	5	819,90 €
Técnico de Prevención Intermedio	6	746,20 €
Técnico de Prevención Básico	7	714,05 €
Gobernanta	5	819,90 €
Jefe de Cocina, de Cafetería, de Mantenimiento	6	746,20 €
Encargado de Almacén, de Lavandería, de Limpieza	6	746,20 €
Cocinero, Camarero	7	714,05 €
Mecánico, Oficial de 1ª.	7	714,05 €
Ayudante de Cocina, de Camarero	8	714,05 €
Oficial de 2ª	8	714,05 €
Mozo de Almacén	8	714,05 €
Lavandera – Planchadora	9	714,05 €
Fregadora, Limpiadora	9	714,05 €
Peón	9	714,05 €
Pinche	10	533,30 € (1)
Gastos de Locomoción		
Cuantía anual:		650,60 €
En 11 meses:		59,10 €
En 12 meses		54,20 €
Ayuda Escolar		46,50 €

(1) Se aplicará el S.M.I.

Consejería de Trabajo y Política Social

6895 Resolución de 30-05-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Aguas (Captación, Distribución, Depuración y Gestión).- Exp. 5/05.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo de Aguas (Captación, Distribución, Depuración y Gestión), (Código de Convenio número 3000075) de ámbito Sector, suscrito con fecha 8-02-2005 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 30 de mayo de 2005.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna.**

Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias de Captación, Distribución, Depuración y Gestión de Aguas Potables y Residuales de la Región de Murcia

Para los años 2004 a 2007

Capítulo I

Ámbito de aplicación

Artículo 1. Ámbito funcional.

Las presentes normas regirán en aquellas Empresas dedicadas a las actividades de captación, distribución, depuración y gestión de aguas potables y residuales.

Quedan expresamente excluidas de este Convenio las Empresas dedicadas a riegos.

Artículo 2.- Ámbito territorial.

Lo dispuesto en el presente Convenio Colectivo será de aplicación en todos los centros de trabajo, que pertenecientes a las empresas y organismos públicos a quienes afecte el ámbito funcional y radiquen en la Región de Murcia.

Artículo 3.- Ámbito personal.

Por este Convenio Colectivo se regirá todo el personal al servicio de las empresas u organismos públicos citados, que estén sujetos a las normas laborales vigentes.

Artículo 4.- Ámbito temporal.

El presente Convenio Colectivo surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2004, y tendrá una duración de cuatro años, a contar desde dicha fecha, es decir, se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2007.

El presente Convenio Colectivo se entenderá prorrogado por igual tiempo si no se denuncia por alguna de las partes con un mes de antelación al vencimiento del primer plazo o de cualquiera de sus prórrogas, estándose para el trámite de denuncia a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores. En caso de prórroga se produciría una actualización de las retribuciones salariales equivalente al IPC del año anterior.

Capítulo II

Contratación

Artículo 5.- Contratos eventuales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, b) del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 3, 2, b) del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, cuando las circunstancias del mercado, la acumulación de tareas o el exceso de pedidos lo exijan, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, la duración de los contratos podrá ser de hasta 12 meses en un período de 18 meses desde el momento en que se produzcan las causas o circunstancias que justifiquen la utilización del contrato eventual.

Artículo 6.- Contrato por obra o servicio.

Se entenderán concertados contratos por obra o servicio, cuando se determine expresamente por parte de la Empresa la obra o servicio para la que se contrata al trabajador. El trabajador contratado bajo está modalidad realizará las tareas que requiera el desarrollo de la obra o servicio para el que se contrató.

Artículo 7.- Fomento de la contratación indefinida.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 1.ª de la Ley 12/2001, de 9 de julio, de Medidas Urgentes de Reforma del Mercado de Trabajo para el Incremento del Empleo y la Mejora de su Calidad, con objeto de facilitar la colocación estable de trabajadores desempleados y de empleados sujetos a contratos temporales, podrá concertarse a partir del 4 de marzo de 2001 el contrato de trabajo para el fomento de la contratación indefinida, que se regula en esta disposición, en las condiciones previstas en la misma.

Los contratos para el fomento de la contratación indefinida celebrados con anterioridad al 4 de marzo de 2001, al amparo lo dispuesto en la Disposición Adicional 1.ª de la indicada Ley 63/1997, de 26 de diciembre y demás normas de aplicación, continuarán rigiéndose por la normativa legal o convencional vigente en la fecha en que se celebraron.

Capítulo III

Organización del trabajo y formación profesional

Artículo 8.- Norma general.

La organización técnica y práctica del trabajo es facultad exclusiva de las Empresas, quienes deberán hacer uso de la misma con sujeción a lo establecido en las leyes.

En cada momento, las Empresas adaptarán sus sistemas de producción a las circunstancias tecnológicas, procurando, con carácter primordial, capacitar al personal de su plantilla, para el desarrollo y aplicación de los nuevos procedimientos, sin que los mismos puedan redundar en perjuicio de los derechos económicos o de otro tipo adquiridos.

Corresponde a la direcciones de las Empresas asignar y cambiar los puestos de trabajo y los destinos, establecer y modificar la adscripción a los horarios vigentes, todo ello de acuerdo con la legislación vigente, y previa comunicación al delegado de los trabajadores.

Artículo 9.- Plantilla.

La plantilla será la que en cada momento resulte adecuada para la correcta explotación del servicio público que las Empresas tienen encomendados.

Las Empresas crearán o suprimirán puestos de trabajo dentro de las necesidades de mejora de su explotación, siempre y cuando garantice el derecho al puesto de trabajo de los empleados afectados. No se tomará decisión alguna de reestructuración si no se ha oído el informe oportuno de los representantes de los trabajadores legalmente constituidos en las Empresas. Todo ello sin perjuicio de los intereses económicos y legales del trabajador.

Artículo 10.- Prestación del trabajo.

El trabajador está obligado a conocer y desempeñar todos los trabajos precisos para la correcta ejecución de las tareas que se le encomienden y ello al nivel de la categoría profesional que ostente.

En el caso de que fuesen desempeñados por un trabajador tareas correspondientes a varios oficios o categorías profesionales, éste deberá ostentar aquella que resulte mejor remunerada, sin que ello signifique que deba dejar de realizar las de carácter inferior.

Artículo 11.- Rendimiento.

1) Se procederá a la determinación del rendimiento normal a desarrollar en cada puesto de trabajo.

2) Las remuneraciones que se establecen en el presente convenio colectivo corresponden a un rendimiento normal.

3) Para la determinación de rendimiento, saturación de trabajo en los puestos y fijación, en su caso, de incentivos, la empresa podrá efectuar la medición de los trabajos en todos aquellos casos que sea viable, teniéndose en cuanta tanto los factores cuantitativos como cualitativos.

4) La representación de los trabajadores legalmente constituidas en las Empresas tendrán, en las materias que se especifican en los anteriores párrafos, la intervención que reconoce la legislación vigente.

Artículo 12.- Dedicación plena al trabajo.

Cuando sea posible la realización dentro de la jornada laboral de funciones correspondientes a varios puestos de trabajo de análoga o inferior categoría, podrán ser aquellas encomendadas a un sólo trabajador hasta llegar a la plena ocupación de su jornada, medida necesaria para obtener una óptima productividad de todo el personal. El tipo de trabajo que se le encomiende no podrá ser vejatorio ni peyorativo.

Artículo 13.- Ejercicio de mando.

El personal con mando, con la autoridad y responsabilidad consiguiente, deberá lograr el rendimiento y la eficacia del personal del servicio a sus órdenes, ejerciendo su autoridad en forma humana, educada y eficiente. Son funciones inherentes a todo mando en las Empresa, la formación del personal a sus órdenes para conseguir la elevación de su nivel técnico y profesional y velar por la seguridad del mismo.

Artículo 14.- Prendas de trabajo.

La Dirección de las Empresas determinarán según las características de la explotación, las prendas de trabajo que deban ser utilizadas en cada servicio.

Con carácter general y la salvedad del párrafo primero de este artículo, se entregarán o completarán al personal obrero las siguientes prendas:

- Dos monos en invierno.

- Dos pantalones y dos camisas de verano.

- Un impermeable y un par de botas.

- Dos pares de zapatos de calle al año, al personal lector-cobrador y de trabajo al personal de red de distribución.

- Un chaquetón de invierno.

Como mínimo se entregará en el mes de mayo un pantalón y una camisa de verano, y en el mes de septiembre un mono.

Dichas prendas de trabajo se renovarán a petición del trabajador según su uso y deterioro.

En el caso personal administrativo (auxiliar, oficial primera o segunda) o cualquier otro personal que preste servicios en la oficina para atender al cliente, la empresa podrá optar anualmente por:

- Entregar en cada temporada, invierno y veranos, 2 pantalones o faldas y 2 camisas.

- Compensar con la cantidad de 90 euros brutos anuales, retribuidas proporcionalmente en cada uno de los 12 meses normales en concepto de vestuario y se abonará en el mes de marzo de cada año. Esta cantidad pactada será invariable para toda la vigencia del Convenio.

Artículo 15.- Formación profesional.

El trabajador tendrá derecho a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

En el caso en que la Empresa fuese la interesada en que el trabajador efectúe dichos cursos de formación o perfeccionamiento profesional, será a cargo de la empresa el tiempo lectivo de los mismos.

Capítulo IV

Clasificación profesional

Artículo 16.- Clasificación profesional.

A efectos de clasificación profesional se seguirán las categorías y definiciones establecidas en el Convenio Colectivo Estatal para las Industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, depuración y distribución de agua, puntualizándose que para acceder a las categorías primera, segunda, tercera, cuarta y quinta del grupo profesional 2 área funcional técnica, debe el trabajador hallarse en posesión de un oficio y desempeñarlo, o sea, que un oficial de tercera debe tener la formación profesional elemental de un oficio, el oficial de segunda de superar en formación, habilidad y práctica al oficial de tercera y que el oficial de primera debe conocer y llevar a la práctica, las técnicas más depuradas de un oficio.

Artículo 17.- Subjefe de sección administrativa.

Cuando las circunstancias organizativas lo aconsejen, los oficiales de primera administrativo podrán ser nombrados subjefes de sección administrativa, siempre que el trabajador de su conformidad, sin que resulte modificada su situación en el escalafón, pasando a percibir el nivel retributivo de esa categoría superior. Este nombramiento faculta para el ejercicio del mando respecto al personal que tenga adscrito.

El nombramiento es de libre designación de la empresa.

Artículo 18.- Ascensos.

El personal ascenderá de categoría con arreglo al procedimiento que determina el vigente Convenio Colectivo Estatal para las Industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, depuración y distribución de agua en su capítulo IV, artículos 19 y 20.

En todo caso, los ascensos se producirán teniendo en cuenta la formación, méritos, antigüedad del trabajador, así como las facultades organizativas del empresario.

Capítulo V

Jornada, horario, horas extraordinarias, días festivos, licencias y enfermedades

Artículo 19.- Jornada laboral.

La jornada laboral efectiva para cada uno de los años de vigencia del Convenio, será el que sigue, tanto en jornada partida como continuada:

· Para el año 2004 – 1.760 horas

· Para el año 2005 – 1.757 horas

· Para el año 2006 – 1.754 horas

· Para el año 2007 – 1.751 horas

Dentro del concepto efectivo se entenderá comprendido los tiempos horarios empleados en la jornada continuada como descanso («el bocadillo») y otras interrupciones cuando mediante normativa legal o acuerdo entre las partes o por la propia organización del trabajo se entiendan integradas en la jornada diaria del trabajo, sean continuas o no.

El horario de trabajo se pactará de común acuerdo en cada Empresa entre la dirección de la misma y la representación de los trabajadores.

Aunque se estudiará el que cierto número de trabajadores, en los centros de trabajo que sea posible, libren los sábados, ordenando la jornada diaria al número de horas pactadas.

Las Empresas podrán flexibilizar la prestación laboral, con los límites que marca la Ley y hasta un máximo de 25 horas al año por trabajador, aumentando la jornada de trabajo diaria para el personal en régimen de jornada partida, continuada o turnos, por causas de reparación de averías, trabajos urgentes o imprevistos que alteren el correcto funcionamiento del Servicio.

Estas horas se compensarán por tiempo equivalente de descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización, agrupándose dichas horas para su disfrute por días completos y grupos de trabajadores que puedan ser sustituidos sin afectar el correcto funcionamiento del Servicio.

No será de aplicación la flexibilidad establecida en los tres párrafos anteriores, en el supuesto de excesos de jornada habitual originadas por los trabajadores desplazados de su centro de trabajo habitual.

Artículo 20.- Trabajo en régimen de turnos y plus de turno.

Son aquellos trabajos que requieren la actividad permanente durante las 24 horas del día, los 365 días del año, para lo que se establecen turnos rotativos,

variándose cada semana el turno a prestar por los trabajadores, quienes disfrutarán del descanso semanal en una jornada variable, sin que tengan la calificación de horas extraordinarias las jornadas trabajadas en domingo o en fiestas intersemanales.

Los trabajadores que presten sus servicios en un régimen de trabajo a turnos, de acuerdo con la definición del párrafo anterior, percibirán un plus de turno, cuyo importe durante toda la vigencia del presente convenio se establece en 90 € mensuales, y este plus compensa tanto el cambio de turno como el trabajo en domingos y festivos intersemanales.

Dicho plus de turno absorberá y compensará el importe que vinieran percibiendo los trabajadores en régimen de turnos, en concepto de festivo intersemanal o compensación fiesta, garantizándose ad personan cualquier importe superior al establecido en este artículo, que será el tope del importe a absorber.

Artículo 21.- Horas extraordinarias.

La prestación de horas extraordinarias se regirá por lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

Dado el carácter de Servicio Público que tienen las empresas afectadas por el presente Convenio Colectivo, de concurrir circunstancias justificadas que no permitan la suspensión de un trabajo al término de la jornada laboral, el trabajador deberá prolongarla hasta que la Empresa, en un máximo de 4 horas, determine su sustitución por otro trabajador, debiendo así mismo la Empresa concederle un permiso para que en horas habituales pueda el trabajador comer, bien en su domicilio o bien en el lugar de trabajo o sus proximidades. En todo caso el trabajador solamente se verá obligado a doblar el primer día de la anomalía, en el servicio.

Las horas extraordinarias trabajadas en días laborables, día o noche y las trabajadas en días festivos se abonarán para todas las categorías en las cantidades expresadas en la tabla inserta a tal efecto a continuación. Dichos importes para el año 2004 se han calculado incrementando en un 3,6% los importes vigentes a 31-12-2003.

Categorías	Horas Extras Normales	Horas Extras Nocturnas	Horas Extras Festivas
Subcapataz	12.45	13.70	17.44
Oficial 1	11.21	12.30	15.57
Oficial 2	10.59	11.52	14.32
Oficial 3	9.97	10.59	14.01
Peón especialista	9.66	10.28	13.07
Peón	9.34	9.97	12.45

Para los años 2005, 2006 y 2007, estos importes se actualizarán de acuerdo con los incrementos establecidos en el Art. 28.

Se considerarán horas extraordinarias motivadas por causa de fuerza mayor y estructurales las necesarias por períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno atención y prevención de averías u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de las naturaleza de la actividad de que se trate.

Artículo 22.- Vacaciones.

Los trabajadores de plantilla disfrutarán de unas vacaciones anuales de treinta y un días naturales. Siempre que las necesidades del servicio lo permitan, podrá pactarse entre empresa y trabajador la división en dos del período de vacaciones.

El calendario de vacaciones se fijará, de común acuerdo entre la empresa y la representación de los trabajadores legalmente constituida en la misma, dentro de los primeros tres meses de cada año. Al establecerse dicho calendario se procurará atender las peticiones que eleven los trabajadores, rigiendo no obstante, con carácter subsidiario, lo establecido en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente. Cada trabajador deberá conocer su período de vacaciones con una anterioridad de dos meses al comienzo de su disfrute.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año disfrutará de las vacaciones que le correspondan, a tenor del tiempo trabajado.

Artículo 23.- Días festivos.

Los días festivos que regirán para los años de vigencia del presente Convenio, con carácter no recuperable son los aprobados en el calendario oficial más dos fiestas locales. A los trabajadores que tengan que trabajar en alguno de estos días festivos, excepto el personal que percibe el plus de turno, se les abonarán según la tabla establecida en el artículo 21 del presente Convenio.

Artículo 24.- Licencias.

El trabajador, avisando con la posible antelación y adecuada justificación, tendrá derecho a los siguientes permisos retribuidos:

- Quince días naturales en caso de matrimonio.

- Tres días en los casos de nacimiento de hijo, enfermedad grave o intervención quirúrgica, fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de seis días, cuando el desplazamiento sea fuera de la región, o dentro de la misma región, sea plenamente justificado.

- Un día en caso de matrimonio de familiares hasta segundo grado de consanguinidad.

- Un día de licencia en día laborable para el trabajador/a (Padres de familia), en caso de comuniones y bautizos de sus hijos, que no se celebren en sus días libres.

- Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

- Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes. Si algún empleado que trabaje en régimen de «turno», cursase con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional, tendrá preferencia a elegir el turno de trabajo.

Los trabajadores avisando con antelación de tres días, disfrutarán en cada uno de los años de vigencia de cuatro días y medio, de tal modo que deberán cubrirse siempre las necesidades de personal en los distintos centros de trabajo. Dichos días podrán ser acumulables a las vacaciones y no precisarán justificación. Dichos días se computarán como jornada efectiva de trabajo.

Artículo 25.- Bajas por enfermedad común o accidente laboral.

1) Cuando por hallarse enfermo no pueda un empleado asistir al trabajo, deberá dentro de las dos primeras horas de su jornada, ponerlo en conocimiento de la jefatura a la que se halle adscrito. El incumplimiento de dicha obligación, de la que sólo quedará eximido por causas de fuerza mayor, debidamente justificadas facultará a la empresa para considerar que la ausencia al trabajo no es justificada.

2) Si la duración de la enfermedad es superior a los dos días naturales el interesado deberá obtener la baja de su médico de cabecera y remitirla a su jefe inmediato para que éste la remita al servicio de personal correspondiente para su tramitación. La no presentación de los partes de baja facultará a sí mismo a considerar la ausencia como injustificada.

Capítulo VI

Régimen económico

Artículo 26.- Régimen económico.

El régimen económico que regirá entre la empresa y su personal, será exclusivamente el que se pacta en el articulado del presente Convenio Colectivo, sin que existan otras retribuciones que las especificadas en el presente capítulo, que comprenden todas las que anteriormente y que por todos los conceptos se satisfacían, respetándose, no obstante, los derechos adquiridos.

Artículo 27.- Norma general de aplicación.

Las retribuciones de cualquier carácter pactadas en el presente Convenio Colectivo, establecidas reglamentariamente o convenidas, bien individualmente, bien en grupo, se entiende que, en todo caso, lo son de carácter bruto, siendo a cargo del empleado la retención a cuenta del impuesto sobre la renta de la personas físicas, la cuota obrera de cotización a la Seguridad Social y cualquier otra carga que exista o pueda legalmente establecerse sobre el salario.

Las retribuciones a las que hace referencia el párrafo anterior son fijadas a razón de la jornada completa de trabajo. En consecuencia, el personal que tenga establecido un régimen de trabajo de parte de jornada, percibirá las indicadas retribuciones en proporción a la jornada semanal que realice, comparada con la jornada completa correspondiente a su categoría laboral.

Artículo 28.- Tablas salariales.

Para el año 2004 las tablas salariales para cada categoría se han calculado aplicando un incremento del 3,6 % sobre las tablas salariales definitivas para el año 2003.

Para el año 2005 las tablas serán el resultado de aplicar el IPC teórico previsto por el Gobierno para el año 2005 más un 0,3 a las tablas definitivas del año anterior. Y se revisarán en función de la variación que experimente el IPC real del año 2005, de modo que el resultado final sea IPC real más 0,5.

Para el año 2006 las tablas serán el resultado de aplicar el IPC teórico previsto por el Gobierno para el año 2006 más un 0,3 a las tablas definitivas del año anterior. Y se revisarán en función de la variación que experimente el IPC real del año 2006, de modo que el resultado final sea IPC real más 0,5.

Para el año 2007 las tablas serán el resultado de aplicar el IPC teórico previsto por el Gobierno para el año 2007 más un 0,3 a las tablas definitivas del año anterior. Y se revisarán en función de la variación que experimente el IPC real del año 2007, de modo que el resultado final sea IPC real más 0,8.

Artículo 29.- Salario base.

Salario base es el establecido en la tabla salarial que figura como anexo al presente Convenio.

El salario base se percibirá en las doce pagas ordinarias y en las cuatro gratificaciones extraordinarias.

Artículo 30.- Antigüedad.

Es bien conocida por las partes firmantes del presente Convenio la repercusión que los deslizamientos salariales por el concepto de antigüedad, en su configuración dada hasta el 31 de diciembre de 1995, tenían en el incremento de la masa salarial global. Por ello, y con el fin de eliminar definitivamente esta problemática, se acuerda:

A) Los importes que por este concepto perciban los trabajadores a 31 de diciembre de 1995, tanto en la mensualidad como en las pagas extraordinarias, quedarán consolidados a nivel personal y, por tanto, fijos en su importe, incrementándose cada año en el porcentaje de incremento que tenga el salario base.

B) Las Empresas no vendrán obligadas a pagar por este concepto ningún importe al personal que ingrese en las mismas a partir del 1 de enero de 1995. El personal que prestara sus servicios el 31 de diciembre de 1994 percibirá única y exclusivamente los importes por antigüedad señalados en el párrafo anterior.

C) Quedan sin aplicación todos los artículos de la Ordenanza Laboral del Agua que regulan la antigüedad,

así como cualquier disposición convencional, convenio estatal del sector, pacto o costumbre, presente o futura, que se oponga o modifique lo dispuesto en este Convenio.

Artículo 31.- Premio vinculación.

A partir del 1 de enero de 1996, se establece un «premio vinculación» anual, único para todas las categorías profesionales, consistente en el abono de la cantidad de bruta anual, pagadera en 12 mensualidades normales.

Durante la vigencia de este Convenio, se establece la cantidad de 78 euros brutos anuales, esto es, 6,50 euros brutos mensuales.

A efectos del cómputo del tiempo para el pago del premio vinculación, el personal que prestara sus servicios en las Empresas con anterioridad al 31 de diciembre de 1995, empezará a cobrar el premio de vinculación a partir del mes de enero de 1996. Se considerará cumplido cada año, y por tanto se empezará a abonar el plus, el día primero de enero o el día primero de julio del año siguiente, según que el ingreso en la Empresa se haya producido en el primero o segundo semestre del año anterior.

Artículo 32.- Topes.

La acumulación de los incrementos por la suma de los conceptos de antigüedad regulado en el artículo 30 y del premio de vinculación regulado en el artículo 31 no podrá superar en ningún caso el 60% de salario base mensual de la categoría de cada trabajador.

Artículo 33.- Participación en beneficios.

El complemento salarial de participación en beneficios consistirá en un quince por ciento de la suma de los conceptos salario base mensual y antigüedad mensual que pudiera cobrar cada trabajador en base al artículo 30 del presente Convenio.

Se percibirá en las doce pagas ordinarias, pero no en las gratificaciones extraordinarias.

Artículo 34.- Complemento personal.

Las Empresas fijarán o modificarán en cada caso el concepto salarial complemento personal con carácter individual.

Artículo 35.- Plus de trabajos nocturnos.

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrán una retribución específica incrementada en un 25 por 100 sobre el salario base.

Artículo 36.- Plus toxicidad.

El plus de trabajos tóxicos tiene el carácter de complemento salarial. Este plus consistirá en un complemento de remuneración equivalente al 20% del salario base de la categoría profesional del trabajador, por un tiempo equivalente a 25 días mensuales.

No obstante y de acuerdo con la normativa reguladora de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y legislación complementaria, en esta materia, en primer lugar y de forma prioritaria siempre se agotará la adopción de todas las medidas de protección individual y/o colectiva necesarias para evitar la toxicidad en trabajos con materias tóxicas o peligrosas. Unicamente cuando, aun habiéndose adoptado todas las medidas de protección individual y/o colectivas posibles, sea técnicamente imposible evitar la toxicidad, procederá la percepción de este plus con los importes y las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

Artículo 37.- Gratificaciones extraordinarias.

Las gratificaciones extraordinarias tienen el carácter de complemento salarial.

Se abonarán cuatro gratificaciones extraordinarias al año y consistirá cada una en el importe de una mensualidad de los conceptos salario base y antigüedad que pudiera corresponder a cada trabajador en base al artículo 29 del presente Convenio.

Las fechas de pago de las gratificaciones extraordinarias serán:

a) El penúltimo día laborable del mes de marzo.

b) El penúltimo día laborable del mes de junio.

c) El penúltimo día laborable del mes de septiembre.

d) El 15 de diciembre.

Artículo 38.- Primas de lectura y cobro.

Se establece un seguro de riesgo y se seguirá negociando el criterio de compensación económico por cobro establecida en el artículo 31 del Convenio.

Estas primas tendrán el carácter de complemento salarial.

Artículo 39.- Quebranto de moneda.

En concepto de quebranto de moneda, el personal que ostente la categoría de cajeros y cobradores tendrán derecho a percibir la cantidad de 231 euros brutos anuales, o de 19,25 euros brutos mensuales, sin perjuicio de respetar en su cuantía las superiores condiciones actuales que puedan estar reconocidas individualmente.

Para los años 2005, 2006 y 2007, estos importes se actualizarán de acuerdo con los incrementos establecidos en el Art. 28.

Artículo 40.- Importe de las dietas.

El trabajador que, por necesidades de la empresa, se desplace fuera de la localidad donde radique el centro de trabajo, percibirá por dietas:

- Dieta por almuerzo o cena: 16,86 euros.

- Dieta por habitación y desayuno: 34,81 euros.

Para los años 2005, 2006 y 2007, estos importes se actualizarán de acuerdo con los incrementos establecidos en el Art. 28.

Su devengo se entenderá en el caso de no poder comer, cenar o dormir, a la hora acostumbrada en su domicilio particular.

Las cantidades que se devengan por dieta son independientes de la obligación de las Empresas de facilitar los medios de transporte o satisfacer el importe de los mismos.

Artículo 41.- Kilometraje.

Si el trabajador utilizase su propio vehículo para desplazarse por encargo de la empresa, se le abonará, lo estipulado en cada momento, por kilómetro recorrido, siendo la cantidad mínima de 0,17 euros por kilómetro.

Artículo 42.- Ayuda escolar.

Cada trabajador con hijos en edad escolar y en concepto de ayuda percibirá en el mes de septiembre, previa acreditación, una cantidad establecida en 55 euros. Las cantidades pactadas se mantendrán en el mismo importe durante toda la vigencia del Convenio.

Se tendrá derecho al percibo de esa cantidad desde que el niño cumpla 3 años hasta los 18 años.

Artículo 43.- Disponibilidad.

Dado el carácter de Servicio Público que tienen las empresas afectadas por el presente Convenio Colectivo, se hace imprescindible establecer un sistema de disponibilidad con criterio uniforme que garantice la prestación adecuada del servicio.

Este sistema de disponibilidad afectará al personal que designe la empresa en función de la capacitación y competencia del trabajador y con arreglo a la organización del trabajo. Dicho sistema se planificará conjuntamente con los representantes de los trabajadores, realizándose un cuadrante anual en el último trimestre del año anterior.

La realización de la disponibilidad consistirá en estar localizable y atender a los trabajos que surgieran durante los periodos de disponibilidad, y que por su naturaleza sean inaplazables e imprescindibles para el normal funcionamiento del servicio.

La prestación de la disponibilidad será semanal, estableciéndose en los centros de trabajo donde ello sea posible, un sistema rotatorio, de forma que los trabajadores no realicen dos semanas consecutivas de disponibilidad, siempre que lo permita la prestación del servicio y quede garantizado el mismo.

Considerando las distintas obligaciones que conlleva el concepto de disponibilidad, ya sea para el personal de planta o para el personal de red, se establecen las siguientes cantidades mínimas a percibir:

Personal de planta.....: 120,66 euros al mes

Personal de red .....: 173,24 euros al mes

Se respetarán como garantía «ad personam» la condiciones más beneficiosas que por este concepto tengan reconocidas los trabajadores a título personal por las empresas al entrar en vigor este Convenio Colectivo.

Esta disponibilidad o retén, obligará tan sólo a los trabajadores que realmente la perciban y exclusivamente durante el período de tiempo que dure la disponibilidad, obligando al trabajador a estar localizable.

Si por causas justificadas algún trabajador manifestará su dificultad para realizar la disponibilidad, se estudiará la petición con el conjunto de trabajadores del servicio que la prestan, quedando en todo caso garantizado la prestación del servicio y será preceptivo el acuerdo de ambas partes.

Para los años 2005, 2006 y 2007, estos importes se actualizarán de acuerdo con los incrementos establecidos en el Art. 28.

Capítulo VII

Régimen asistencial

Artículo 44.- Concepto de régimen asistencial.

El régimen asistencial que se pacta en el presente Convenio Colectivo es el conjunto de medidas que complementan la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social a los trabajadores que prestan sus servicios en las Empresas.

Artículo 45.- Naturaleza del régimen asistencial.

El régimen asistencial que se pacta en el presente Convenio Colectivo tiene la naturaleza de mejora voluntaria.

Artículo 46.- Mejora de las prestaciones por incapacidad transitoria.

En caso de incapacidad laboral transitoria debidamente acreditada por la Seguridad Social, derivada de enfermedad, común o profesional, o bien de accidente, sea éste laboral o no, la empresa abonará al trabajador que se encuentre en tal situación la diferencia que exista entre el total de su salario real fijo y la prestación que le corresponda, por tal contingencia, de la Seguridad Social.

El plus tóxico, así como el peligroso, se abonará en accidente de trabajo y enfermedad profesional. En el caso de enfermedad común, se abonarán en la primera baja, con un máximo de 30 días.

En el supuesto de que se suscitaran dudas sobre un posible abuso en la situación de incapacidad laboral transitoria, por parte de algún trabajador, la empresa, previo comunicado a la representación de los trabajadores legalmente constituida en la misma, podrá abonar al trabajador afectado lo estipulado en la legislación vigente.

Artículo 47.- Seguro de accidentes.

A partir de la firma del presente Convenio y durante toda la vigencia del mismo, en tanto el trabajador preste servicios en la Empresa, ésta concertará a su cargo, y para todos los trabajadores afectos por el mismo,

un seguro de accidentes laborales y extralaborales por 36.100 euros para cada uno de las siguientes contingencias:

- Fallecimiento
- Invalidez permanente total (para profesión habitual)
- Invalidez permanente absoluta
- Gran invalidez

A efectos de cobertura, se entenderá la situación de invalidez provisional como si el trabajador prestase servicios en la Empresa.

Artículo 48.- Jubilación.

Se estará a lo dispuesto en la disposición adicional décima del Estatuto de los Trabajadores.

No obstante, a todo trabajador que se jubile dentro de los noventa días naturales siguientes a cumplir los 60, 61, 62, 63 y 64 años, le será abonada por la empresa la cantidad de 3.000 euros, 2.400 euros, 2.100 euros, 1.800 euros y 1.500 euros respectivamente. Estas cantidades se establecen para toda la vigencia del Convenio.

Los trabajadores podrán jubilarse a los 64 años con el compromiso por parte de la empresa de contratar a un nuevo trabajador, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en cada momento. R.D. 1.194/85 de 17 de julio.

Artículo 49.- Reconocimiento médico.

Anualmente, en las fechas en que la empresa indique, los trabajadores serán sometidos a una revisión médica por la Mutua Patronal o entidad que señale la Empresa.

Capítulo VIII

Funciones y garantías de los representantes de los trabajadores

Artículo 50.- Norma general.

En lo que concierne a las funciones y garantías de los representantes de los trabajadores legalmente constituidos en la empresa, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y Leyes que lo desarrollan.

Artículo 51.- Descuento cuota sindical.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales, la empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en que se expresará con claridad la orden de descuento, la central sindical a que pertenece y la cuantía de la cuota.

Los importes retenidos se entregarán al trabajador de la empresa que designe la central sindical correspondiente.

Las empresas efectuarán las antedichas detracciones salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

Capítulo IX

Cláusulas finales

Artículo 52.- Comisión paritaria de vigilancia e interpretación.

Se crea una comisión de vigilancia e interpretación del presente Convenio Colectivo, formada por 4 representantes de la empresa y 4 de los trabajadores, que hayan intervenido en la negociación del Convenio Colectivo.

Dicha comisión se regirá por las normas legales vigentes en cada momento con arreglo a la misma.

A esta comisión se someterán por escrito cuantas dudas puedan producir la interpretación y aplicación del presente Convenio Colectivo, y la comisión resolverá, contestando por escrito en el plazo de 30 días naturales desde la recepción de la solicitud. La opinión de las Empresas será única, así como la de los Sindicatos. En caso de que no haya acuerdo, el trabajador o trabajadores podrán entablar cuantas acciones legales estimen oportunas.

Artículo 53.- Compensación y garantía ad personan.

Las retribuciones que establece el presente Convenio, contempladas anualmente, absorberán también en concepto anual, cuantas retribuciones perciban los trabajadores por todos los conceptos en sus respectivas empresas, respetándose «ad personam» los derechos económicos adquiridos que excedan de lo pactado en el presente Convenio.

Artículo 54.- Prelación de normas.

El presente Convenio Colectivo prevalecerá sobre disposiciones reguladoras del salario, Convenio Estatal del Sector y otras disposiciones de carácter laboral, que sólo regirán en aquellos aspectos que no previstos en el presente Convenio o que no se opongan a lo expresamente pactado en el mismo.

Todo ello por cuanto el presente Convenio constituye una fuente jurídica en sentido propio y de derecho necesario, con fuerza legal de obligatoriedad, siempre y cuando no se vulneren preceptos de derecho necesario absoluto.

Artículo 55.- Absorción.

Los haberes anuales fijos pactados en el presente Convenio Colectivo, es decir, la suma del salario base, antigüedad, participación en beneficios, así como complemento personal si lo hubiera, valorados en su

cómputo anual absorberán automáticamente hasta donde alcancen, todo aumento de salario o percepciones directa o indirectamente salariales que puedan establecerse durante la vigencia del mismo, por disposición legal o reglamentaria.

Artículo 56.- Vinculación a la totalidad.

En el supuesto de que por la jurisdicción competente fuera modificado algún aspecto esencial del presente Convenio Colectivo, quedará sin eficacia la totalidad del Convenio, debiendo ser examinado nuevamente su contenido por la Comisión Negociadora del mismo.

Artículo 57.- Derechos sindicales.

Los Delegados de Personal y miembros de Comités de Empresa, podrán acumular horas sindicales en cómputo anual, para poder asistir a cursos de Formación.

Estos cursos de Formación estarán debidamente justificados por aquellos Organismos y Entidades que las impartan.

Artículo 58.- Cláusula de no aplicación del régimen salarial.

Aquellas Empresas que a la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo se encuentre en situación económica de pérdidas o en circunstancias, reconocidas y constatadas por trabajadores y empresa, que puedan afectar a la competitividad de éstas (hechos que tendrán que acreditar), con el fin de posibilitar el mantenimiento de los actuales niveles de empleo, podrán desvincularse del incremento económico establecido en el presente Convenio, durante toda su vigencia.

Para acogerse a dicha inaplicabilidad, la Empresa deberá formular la petición ante los representantes de los trabajadores, en el plazo máximo de 30 días, desde la publicación del Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia. De no existir representantes de los trabajadores, la Empresa formulará directamente la petición a la Comisión Paritaria, acompañando en todo caso la siguiente documentación:

1) Memoria justificativa de la solicitud y documentación acreditativa de la situación que motiva la necesidad de no vinculación.

2) Propuesta salarial alternativa y posible pacto de recuperación.

Las partes podrán alcanzar acuerdo en el plazo de quince días que deberá ser notificado a la Comisión Paritaria del Convenio.

En caso de no alcanzarse acuerdo en el Seno de la Empresa, la cuestión se llevará a la Comisión Paritaria del Convenio o árbitro designado de común acuerdo, que será competente para resolver de forma definitiva y en su caso, fijar las condiciones salariales alternativas.

Los acuerdos sobre inaplicabilidad alcanzados por los representantes de los trabajadores y la empresa, los alcanzados por la Comisión Paritaria y los laudos arbitrales, serán irrecurribles y ejecutivos.

Artículo 59.- Seguridad y salud laboral.

En todas aquellas materias que afecten a la seguridad y salud laboral, será de aplicación la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas normas legales contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral.

Las disposiciones de carácter laboral contenidas en dicha Ley y en las normas reglamentarias que se dicten para su desarrollo tienen el carácter de derecho necesario mínimo indisponible siendo por tanto de plena aplicación.

Cláusula Adicional

La Comisión Paritaria prevista en el artículo 52 del presente Convenio, se encargará de la adecuación de las categorías de las tablas salariales a los grupos profesionales y niveles salariales establecidos por el Convenio Colectivo Estatal de las Industrias de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Depuración y Distribución de Agua.

Cláusula Transitoria

Los atrasos que hayan podido producirse desde el 1 de Enero de 2004, se harán efectivos efectivos dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su firma.

Tabla salarial año 2004 (Definitiva-3,6%)

Convenio Provincial de Murcia

GRUPO I	**Salario**	**Salario**
	Base	**Bruto**
Personal Técnico	**Mensual**	**Anual**
	€	**€**
Titulado de grado superior con jefatura	1.349,09	24.013,80 €
Titulado de grado superior	1.211,97	21.573,07 €
Titulado de grado medio con jefatura de servicio		
Titulados de grado medio	1.108,30	19.727,74 €
Jefes de Servicio		
Topógrafos 1.ª delineantes	880,91	15.680,20 €
Proyectistas encargados de sección		
Topógrafos 2.ª delineantes	775,37	13.801,59 €
Analistas de Laboratorio		
Inspectores		
Celadores de Obras		
Auxiliares técnicos	697,08	12.408,02 €
Ayudantes de laboratorio		
Calcadores		

GRUPO II

Personal Administrativo	Salario Base Mensual €	Salario Bruto Anual €
Subgrupo 1.º - Administrativos		
Jefe de grupo	1.212,07	21.574,85 €
Jefes de sección o negociado	1.108,30	19.727,74 €
Jefes de delegación	880,91	15.680,20 €
Subjefes de sección o negociado		
Analistas de aplicación		
Oficiales 1.ª	848,57	15.104,55 €
Programadores		
Oficiales 2.ª	806,17	14.349,83 €
Operadores de ordenadores		
Auxiliares administrativos	757,67	13.486,53 €
Perforistas		
Aspirantes		
Subgrupo 2.º- Auxiliares de oficina		
Encargados de cobradores	759,37	13.516,79 €
Encargados de auxiliares de caja		
Encargados de lectores		
Inspectores de suministros		
Encargados de almacén		
Cobradores	757,67	13.486,53 €
Auxiliares de caja		
Listeros		
Lectores		
Almaceneros		
Telefonistas	712,20	12.677,16 €

GRUPO III

Personal Obrero	Salario Base Mensual €	Salario Bruto Anual €
Capataz	992,03	17.658,13 €
Encargado de taller		
Grupo montador		
Mecánico electricista		
Subcapataz	939,50	16.723,10 €
Oficial 1.ª	848,57	15.104,55 €
Oficial 2.ª	806,17	14.349,83 €
Oficial 3.ª	757,67	13.486,53 €
Especialistas	727,49	12.949,32 €
Peones	696,80	12.403,04 €
Aprendices 3 y 4 año		

GRUPO IV

Personal Subalterno	Salario Base Mensual €	Salario Bruto Anual €
Conserjes	697,08	12.408,02 €
Porteros	658,71	11.725,04 €
Ordenanzas		
Guardas - Vigilantes		
Serenos		
Personal de limpieza	658,71	11.725,04 €

Tabla salarial año 2005 (Provisional-2,3%)

Convenio Provincial de Murcia

GRUPO I

Personal Técnico	Salario Base Mensual €	Salario Bruto Anual €
Titulado de grado superior con jefatura	1.380,12	24.566,14 €
Titulado de grado superior	1.239,85	22.069,33 €
Titulado de grado medio con jefatura de servicio		
Titulados de grado medio	1.133,79	20.181,46 €
Jefes de Servicio		
Topógrafos 1.ª delineantes	901,17	16.040,83 €
Proyectistas encargados de sección		
Topógrafos 2.ª delineantes	793,20	14.118,96 €
Analistas de Laboratorio		
Inspectores		
Celadores de Obras		
Auxiliares técnicos	713,11	12.693,36 €
Ayudantes de laboratorio		
Calcadores		

GRUPO II

Personal Administrativo	Salario Base Mensual €	Salario Bruto Anual €
Subgrupo 1.º - Administrativos		
Jefe de grupo	1.239,95	22.071,11 €
Jefes de sección o negociado	1.133,79	20.181,46 €
Jefes de delegación	901,17	16.040,83 €
Subjefes de sección o negociado		
Analistas de aplicación		

	Salario Base Mensual €	Salario Bruto Anual €
Personal Administrativo		
Oficiales 1.ª	868,09	15.452,00 €
Programadores		
Oficiales 2.ª	824,71	14.679,84 €
Operadores de ordenadores		
Auxiliares administrativos	775,10	13.796,78 €
Perforistas		
Aspirantes		
Subgrupo 2.º- Auxiliares de oficina		
Encargados de cobradores	776,84	13.827,75 €
Encargados de auxiliares de caja		
Encargados de lectores		
Inspectores de suministros		
Encargados de almacén		
Cobradores	775,10	13.796,78 €
Auxiliares de caja		
Listeros		
Lectores		
Almaceneros		
Telefonistas	728,58	12.968,72 €

GRUPO III	Salario Base Mensual €	Salario Bruto Anual €
Personal Obrero		
Capataz	1.014,85	18.064,33 €
Encargado de taller		
Grupo montador		
Mecánico electricista		
Subcapataz	961,11	17.107,76 €
Oficial 1.ª	868,09	15.452,00 €
Oficial 2.ª	824,71	14.679,84 €
Oficial 3.ª	775,10	13.796,78 €
Especialistas	744,22	13.247,12 €
Peones	712,83	12.688,37 €
Aprendices 3 y 4 año		

GRUPO IV

	Salario Base Mensual €	Salario Bruto Anual €
Personal Subalterno		
Conserjes	713,11	12.693,36 €
Porteros	673,86	11.994,71 €
Ordenanzas		
Guardas - Vigilantes		
Serenos		
Personal de limpieza	673,86	11.994,71 €

Otros importes a incrementar

Artículo 39.- Quebranto de moneda.- 19,69 Euros

Artículo 40.- Dietas

Por almuerzo o cena 17,25 Euros

Por habitación y desayuno 35,61 Euros

Artículo 43.- Disponibilidad

Personal de planta 123,44 Euros

Personal de red 177,22 Euros

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

6754 Declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de centro de transferencia de residuos y reciclado de envases, en el término municipal de Fortuna, a solicitud de Materiales Reciclados, S.L.

Visto el expediente número 639/04, seguido a Materiales Reciclados, S.L., con domicilio en Polígono Industrial «Fortuna I», Manzana M-1, 30.620-Fortuna (Murcia), con C.I.F: B-73132813, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.9.a), así como la Ley 16/2002, de 1 de julio, en su Anexo I, punto 5.1, correspondiente al proyecto de centro de transferencia de residuos y reciclado de envases, en el término municipal de Fortuna, resulta:

Primero. A solicitud de la empresa interesada, la Dirección General de Calidad Ambiental inició expediente de Evaluación de Impacto Ambiental en fecha 3 de junio de 2.004, en relación con el procedimiento de Autorización Ambiental Integrada que establece la Ley 16/2002 de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Segundo. El Estudio de Impacto Ambiental fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. n.º 49, del sábado 28 de febrero de 2.004) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Tercero. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 24 de febrero de 2.005, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de centro de transferencia de residuos y reciclado de envases, en el término municipal de Fortuna, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Cuarto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 93/2004, de 24 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (B.O.R.M. n.º 225, de 27 de septiembre de 2004), que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2.001).

Quinto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia y la Ley 16/2002, de 1 de julio de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de centro de transferencia de residuos y reciclado de envases, en el término municipal de Fortuna, a solicitud de Materiales Reciclados, S.L.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase al Ayuntamiento de Fortuna, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 25 de abril de 2005.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

ANEXO

El proyecto que ha sido objeto de evaluación consiste en la instalación de un Centro de Transferencia de Residuos y Reciclado de Envases, en el Polígono Industrial «Fortuna I», Término Municipal de Fortuna. La edificación está compuesta por cuatro naves industriales, ya construidas, en una sola planta de forma rectangular, y una superficie total útil en planta de 1.744,31 m2. El proceso a desarrollar consiste básicamente en :

1. Recepción y clasificación de residuos.

2. Transferencia de residuos a zona de lavado o a gestor autorizado.

3. Zona de lavado, que incluye trituración de envases metálicos y de plástico; lavado del material triturado; lavado de envases; pintado y reutilización de envases; transferencia de residuos a gestor autorizado y de plástico y metal a reciclar.

Para el desarrollo del proceso anteriormente descrito la planta proyectada consta, entre otros, de los siguientes equipos y/o instalaciones:

· Prensa de metal.

· Equipo apertura de bidones.

· Cabina de pintura.

· Molino de plástico.

· Desgarradora.

· Centrifugadora.

· Dos equipos de lavado de envases.

· Planta de tratamiento de las aguas procedentes del lavado de envases (Físico-Químico + Evaporador).

Examinada la documentación presentada por el promotor, se establecen, sin perjuicio de las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable:

a) El proyecto Centro de Transferencia de Residuos y Reciclado de Envases que ha sido objeto de evaluación deberá incorporar documentalmente antes del inicio de la actividad, las prescripciones técnicas, condiciones de funcionamiento y medidas de prevención, correctoras y de control que se establezcan en la correspondiente Autorización Ambiental Integrada.

b) En función de la naturaleza de los procesos y operaciones de la actividad, en ésta se delimitarán las pertinentes áreas diferenciadas. 1.- Recepción y almacenamiento de materiales iniciales. 2.- Operaciones de proceso. 3.- Almacenamiento y expedición de materiales finales. 4.- Sistemas auxiliares: energía, agua, etc. 5.- Sistemas de gestión interna de materiales contaminantes (aire, agua y residuos). En dichas áreas se evitará en todo momento cualquier mezcla fortuita de sustancias (materias o residuos, principalmente de carácter peligroso) que suponga un aumento en el riesgo de contaminación o accidente.

c) Se establecerá un protocolo de caracterización, admisión y gestión de residuos en las instalaciones objeto de evaluación.

d) Se identificarán y caracterizarán los materiales contaminantes (emisiones a la atmósfera, aguas residuales y residuos) en las diferentes operaciones de la actividad, sobre la base de la normativa básica aplicable en materia de residuos, contaminación atmosférica y vertidos de aguas residuales. Se determinarán los parámetros físicos y los constituyentes químicos y biológicos que los componen y en su caso, las características de peligrosidad de los mismos. Para tal fin se dispondrá de los medios y procedimientos de muestreo y análisis necesarios, para que los valores obtenidos sean totalmente representativos. Estos medios y servicios podrán ser aportados por una Entidad Colaboradora de la Administración en materia de Calidad Ambiental.

En concreto, los residuos se identificarán sobre la base de la Lista Europea de Residuos, publicada mediante ORDEN MAM 304/2002, de 8 de febrero y se clasificarán según su potencial contaminante en Peligrosos, Inertes o No Peligrosos. Especial atención merecerán los residuos en fase acuosa

e) Recogida, transporte, almacenamiento y registro documental:

· Los residuos se recogerán, transportarán, conducirán y, en su caso, se almacenarán, envasarán y/o etiquetarán, en zonas independientes, como paso previo para su reutilización, valorización o eliminación.

· Se evitarán aquellas mezclas de materiales contaminantes que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su reutilización, valorización o eliminación. Por otro lado, todo residuo o material contaminante potencialmente reciclable o valorizable, deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.

· Registro documental: Se mantendrán los pertinentes registros documentales de origen, los tipos y cantidades de materiales contaminantes, y de las muestras y determinaciones analíticas realizadas, de las operaciones aplicadas, almacenamiento y de los destinos finales.

· Operaciones no admitidas: Se excluirá cualquier operación de agrupamiento o tratamiento, que traslade la contaminación o el deterioro ambiental a otro medio receptor. En especial, no serán operaciones aceptables las que utilicen el aire, el agua o el suelo como elementos de dilución, evaporación, producción de polvo, aerosoles, etc. y posterior difusión incontrolada en el medio de los productos de la aplicación de tales operaciones. No podrá disponerse ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas. Las redes de recogida de aguas pluviales serán de carácter separativo. Así mismo, las redes de recogida de aguas residuales de proceso y de aguas de origen sanitario, serán de carácter separativo.

f) Depuradora de aguas de lavado:

· Se establecerá un protocolo de caracterización, admisión y gestión en las instalaciones de tratamiento de los efluentes líquidos objeto de evaluación, planteando, en todo caso, la separación de tales efluentes en la propia actividad productora de los mismos.

· Merecerán especial atención aquellos efluentes con un contenido en sustancias contaminantes (sales, compuestos metálicos, compuestos orgánicos, etc.) tal que dificulten el normal funcionamiento de las instalaciones objeto de evaluación.

· Se planteará la gestión diferenciada de efluentes o, incluso su no admisibilidad, si los efluentes finales producidos en las instalaciones objeto de evaluación superan los límites de vertido exigidos en la normativa vigente.

· El destino de los residuos producidos en las instalaciones de tratamiento de efluentes líquidos debe ser compatible con lo establecido en

la planificación regional en materia de residuos, en general, y de lodos de depuración, en particular.

· Especial atención merecerá la implementación de un programa y medidas de minimización en la producción de residuos (en cantidad y/o calidad), asociadas al control y corrección de:

- La cantidad y calidad de los efluentes líquidos a la entrada y salida en las instalaciones de tratamiento.
- Los aditivos aplicados en operaciones de tratamiento y que puedan dificultar el aprovechamiento de los lodos producidos.

· Prioritariamente, el agua recuperada, en el proceso de tratamiento aplicado se reutilizará en las instalaciones objeto de evaluación.

· En caso de vertido de efluentes líquidos al alcantarillado requerirá autorización previa del Ayuntamiento de Fortuna.

g) Recogida de fugas y derrames: Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.), así como los materiales contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc. de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado deberán ser controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza y se aportará documentación acreditativa de que tal condición ha sido cumplida.

h) Control de fugas y derrames: Como sistema pasivo de control de fugas y derrames de materiales contaminantes, residuos y/o lixiviados, la actividad dispondrá de los elementos constructivos necesarios (soleras y cubetos sin conexión directa a red de desagüe alguna, cubiertas, cerramientos, barreras estancas, detección de fugas, etc.), que eviten la dispersión y difusión incontrolada en el medio (aire, agua o suelo) de los contaminantes constituyentes de los residuos. La disposición de tales elementos será la adecuada y los materiales que los integren serán resistentes a las condiciones de trabajo que deban soportar, y compatibles con las características de las sustancias con las que puedan estar en contacto.

i) En las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales contaminantes o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo, se adaptará un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

- Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).
- Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

Complementariamente, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo se impedirá la entrada de las precipitaciones atmosféricas en ellas. En aquellas áreas que se demuestre fehacientemente la imposibilidad de impedir la entrada de las precipitaciones atmosféricas se dispondrá de un sistema de detección de fugas y una barrera estanca bajo la solera de dichas áreas.

j) Depósitos y conducciones

· Depósitos aéreos: Los depósitos estarán debidamente identificados y diferenciados para cada uno de los tipos genéricos de materiales. En aquellos que almacenen materiales o residuos peligrosos, su disposición será preferentemente aérea. Los fondos de los depósitos de almacenamiento, estarán dispuestos de modo que se garantice su completo vaciado. En ningún caso estarán en contacto directo con las soleras donde se ubican.

· Conducciones: Igualmente, las conducciones de materiales o de residuos que presenten riesgos para la calidad de las aguas y suelo serán aéreas, dotadas de sistemas de recogida y control de fugas y derrames. En casos excepcionales debidamente justificados, las tuberías podrán ser subterráneas dotadas de dispositivos de detección, control y recogida de fugas. Se protegerán debidamente contra la corrosión.

k) En todo momento se controlarán las molestias por olores y/o ruidos, eliminándose en origen mediante aplicación de medidas preventivas en las operaciones causantes de las mismas.

Cuando las medidas de este tipo no sean efectivas, de modo complementario, se deberá proceder al cerramiento de aquellas instalaciones donde se originan los olores y/o ruidos. De tal modo se dispondrá de los paramentos adecuados que permitan la atenuación de los niveles sonoros hasta límites admisibles en la normativa vigente. También, en su caso, se realizará el control del ambiente interior de los recintos objeto de cerramiento: así se controlarán y adecuarán las emisiones gaseosas al exterior de modo que el cese de las molestias por olores sea efectivo.

l) Se evaluará la situación de contaminación del emplazamiento de la actividad y el riesgo de contaminación del suelo, conforme a lo dispuesto en el R.D. 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Programa de Vigilancia Ambiental

El programa de Vigilancia garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras

contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, y las incluidas en el presente anexo de prescripciones técnicas, básicamente deberá garantizar, entre otras cuestiones, la inspección y control de los residuos a aceptar, control de las medidas de protección del suelo, de los niveles de ruido y de la gestión de los residuos generados.

___

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

6950 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un Proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales de la Urbanización Veneziola Golf, en el término municipal de San Javier, con el n.º de expediente 601/04 de E.I.A., a solicitud de Ladera Dos Mares del Mediterráneo, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.9.c), se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un Proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales de la Urbanización Veneziola Golf, en el término municipal de San Javier, con el n.º de expediente 601/04 de E.I.A., a solicitud de Ladera Dos Mares del Mediterráneo, S.A., con domicilio en C/ Platería, n.º 40, 1.º, 4.º Puerta, 30001-Murcia, con C.I.F.: B-30.544.530, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª Planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá al Ayuntamiento de San Javier, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 31 de marzo de 2005.—El Director General de Calidad Ambiental, P.D. el Jefe de Servicio de Calidad Ambiental, **Juan Ignacio Sánchez Gelabert.**

4. Anuncios

Consejería de Sanidad

6789 Anuncio de concurso para adjudicación contrato de suministro.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Sanidad.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 35/2005.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Suministro de material sanitario para el Centro de Salud de Zarandona», dividido en los siguientes Lotes:

Lote 1.- Equipos de electroterapia para fisioterapia.

Lote 2.- Equipos de electromedicina.

b) N.º de unidades a entregar: Las descritas en los Pliegos.

c) División por lotes: 2.

d) Lugar de entrega: En el Centro de Salud de Zarandona.

e) Plazo de entrega: 20 días como máximo desde la fecha de petición.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: Importe total: 39.000,00 euros, IVA incluido, desglosado en los siguientes Lotes:

- Lote 1.- 25.000,00 euros

- Lote 2.- 14.000,00 euros

5.- Garantía provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información

a) Entidad: Sección de Contratación. Consejería de Sanidad.

b) Domicilio: Ronda de Levante, 11

c) Localidad y código postal: Murcia 30008

d) Teléfono: 968362242.

e) Telefax: 968365748.

d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Segundo día anterior al de finalización del plazo de presentación ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Las solvencias técnica, económica y financiera se podrán acreditar con arreglo a lo previsto en la cláusula 17 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

8.- Presentación de las ofertas

a) Fecha límite de presentación de ofertas: Quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14 horas del último día. De coincidir el último día de la presentación de ofertas con sábado o festivo, el plazo se ampliará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La descrita en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares

c) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad.

2.- Domicilio: Ronda de Levante, 11

3.- Localidad y código postal: 30008 - Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener la oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- Apertura de ofertas

a) Entidad. Consejería de Sanidad.

b) Domicilio: Ronda de Levante, 11.

c) Localidad: Murcia 30008

d) Fecha: Acto público sólo para apertura de proposiciones económicas el cuarto día hábil siguiente al de la finalización de la presentación de ofertas, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se trasladaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas.

10.- Otras informaciones: Las descritas en los Pliegos que rigen la licitación.

11.- Gastos de los anuncios

Serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios todos los anuncios que se produzcan con motivo de la licitación y proporcionalmente según el importe de cada Lote.

13.- Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puedan obtenerse los Pliegos: www.carm.es/chac/consulexp/htm.

Murcia, 16 de marzo de 2005.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

——

Consejería de Economía, Industria e Innovación

6762 Anuncio de información pública, relativa a la solicitud de autorización administrativa de la instalación de distribución de Gas Natural denominada «Ampliación de la capacidad de almacenamiento de GNL de la planta satélite de regasificación de GNL» para el suministro del municipio de Yecla, situada en dicho término municipal.

A los efectos previstos en el art. 73 de la ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en el art. 78 de Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de gas natural, se somete al trámite de información pública la siguiente solicitud cuyas características principales señalan a continuación:

a) Peticionario: Gas Natural SDG, S.A., CIF A-08015497, con domicilio en la Avenida Portal del Ángel, n.º 20-22 código postal 08002 Barcelona.

b) Objeto de publicación: La solicitud de autorización administrativa de la instalación de distribución de gas natural.

c) Instalación: Ampliación de la instalación de almacenamiento de gas natural licuado, de la planta satélite de regasificación de GNL», para el suministro al municipio de Yecla.

d) Situación: Municipio de Yecla.

e) Descripción de las instalaciones:

Depósito de criogénico de almacenamiento:

- Número: Uno.

- Volumen gemétrico: 64.050 litros.

- Volumen útil: 60.848 litros.

- Presión máxima de trabajo 500 kPa, temperatura de servicio -160º C.

- Tipo: Horizontal.

- Gasificador de GNL/Aire, para puesta en presión del depósito, incorporado en propio depósito con una capacidad de gasificación de 33,6 Nm³/h; presión máxima de trabajo 500 kPa, temperatura de servicio - 160º C.

Tuberías:

- Fase líquida: Acero inoxidable DN-40 para consumo en gasificador.

- Fase gas: Acero inoxidable diámetro nominal DN 15.

f) Presupuesto: 7.000 euros.

g) Técnico redactor del proyecto: Francisco Luis Romero, Ingeniero Técnico Industrial.

h) Expediente: n.º E05CA6338.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinando el expediente en las oficinas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Innovación, sita en la C/ Nuevas Tecnologías, s/n, C.P. 30005 Murcia, de 9 a 14 horas en días laborables y presentar por duplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, conforme establece la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Murcia, 27 de abril de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro.**

Consejería de Economía, Industria e Innovación

6733 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Naturcorp Redes, S.A.U., la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de distribución de gas natural denominado «Red de Distribución de Gas Natural en los municipios de San Pedro del Pinatar y San Javier» y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente 2E02CA0189 iniciado a instancia de la empresa Gas de Asturias, S.A.U., con C.I.F. n.º A-3095266 y domicilio en Oviedo, C.P. 33007, Pza. de la Gesta n.º 2-7.ª planta, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes.

Antecedentes de hecho

Primero: La empresa presentó solicitud el 5 de junio de 2003 al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de distribución de gas natural denominada «Red de distribución de gas natural en los municipios de San Pedro del Pinatar y San Javier» y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma, para lo cual adjunta proyecto suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, que incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de la citada instalación, las separatas técnicas relativas a las afecciones de las instalaciones a bienes o servicios dependientes de las Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general, y el estudio de impacto ambiental.

Segundo: La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto los arts. 83 y 95 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Tercero: La empresa dispone de autorización administrativa previa del anteproyecto de instalaciones para la construcción de la red de distribución de gas natural en los municipios de San Pedro del Pinatar y San Javier, mediante Resolución de 5 de diciembre de 2002 de esta Dirección General.

Cuarto: Mediante anuncios publicados en «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 291 de 18 de diciembre de 2003 y en los diarios La Verdad y La Opinión de 25 de noviembre de 2003, ha sido sometido al trámite de información pública la solicitud durante el plazo de 30 días, en los que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la instalación, sin que se hayan presentado alegaciones por parte de los propietarios de los bienes y derechos afectados ni por otros particulares.

Quinto: Mediante escritos de esta Dirección General de fecha 22 de octubre de 2003 se remitieron separatas técnicas del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes; Ayuntamientos de San Pedro del Pinatar y San Javier, Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, Confederación Hidrográfica del Segura, Mancomunidad de Canales del Taibilla, Compañía Logística de Hidrocarburos y Enagás, S.A.

Posteriormente, mediante escritos de fecha 13 de enero de 2004, se reiteró la solicitud de informe, habiéndose recibido la autorización favorable de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, el acuerdo del pleno de autorización del Ayuntamiento de San Pedro del. Pinatar, y los informes favorables con los condicionados técnicos de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, Confederación Hidrográfica del Segura, Compañía Logística de Hidrocarburos y Enagás, S.A.; que se han remitido a la empresa solicitante, la cual ha manifestado su conformidad.

Mediante escritos de esta Dirección General de fecha 15 de abril y 6 de mayo de 2004 se remitieron nuevas separatas técnicas del proyecto presentadas por la empresa solicitante, de afecciones a bienes y derechos de las siguientes administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, solicitando de nuevo informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena, Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y Confederación Hidrográfica del Segura. Posteriormente, mediante escritos de fecha 17 y 18 de mayo de 2004, se reiteró la solicitud de informe, habiéndose recibido informe favorable con el condicionado técnico de la Confederación Hidrográfica del Segura, que ha sido remitido a la empresa solitante para que preste su conformidad; y el informe oponiéndose al trazado previsto para la instalación de las conducciones de gas natural por los caminos de servicio de la zona regable oriental, de la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena, que fue remitido a la empresa solicitante para que prestase su conformidad, formule los reparos que estime procedentes, realice las rectificaciones correspondientes o bien formule las razones en que fundamente la imposibilidad de atender tales objeciones, habiéndose recibido respuesta en el sentido de que la empresa acepta la titularidad de los caminos de servicio a favor de la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena, procediendo a corregir la relación de bienes y derechos afectados por el

proyecto, que la empresa se replantea la ejecución del proyecto en dos fases, y se declare la utilidad pública, en concreto, la totalidad del proyecto. Dicha respuesta fue remitida mediante escrito de fecha 13 de julio de 2004 de esta Dirección General a la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena para que muestre su conformidad o reparos contra la misma, recibiendo informe comunicando dicha Comunidad de Regantes que no ha llegado hasta la fecha a acuerdo alguno con la empresa solicitante en cuanto a la autorización de su red de caminos para el trazado subterráneo de las conducciones de gas y manteniendo su oposición al trazado previsto de las instalaciones. El citado informe fue remitido mediante escrito de fecha 10 de agosto de 2004 de esta Dirección General a la empresa solicitante para que preste su conformidad, formule los reparos, realice rectificaciones o bien formule las razones en que fundamenta la imposibilidad de atender tales objeciones; habiendo recibido posteriormente comunicación de la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena en el que manifiesta que han suscrito un acuerdo amistoso respecto a la ocupación subterránea de los diversos caminos de servicio de esa Comunidad de Regantes, no existiendo, por lo tanto, impedimento alguno por su parte para la autorización de las obras conforme al proyecto presentado.

Sexto: Mediante escrito presentado en esta Dirección General el 24 de febrero de 2004 por parte de D. Javier Sáenz de Jubera Álvarez, en calidad de apoderado de la empresa Naturcorp Redes, S.A., comunica que dicha empresa se ha subrogado en la totalidad de los derechos y obligaciones de la empresa Gas de Asturias, S.A.U., como consecuencia de haberse otorgado el 31 de diciembre de 2003 las escrituras públicas de fusión por absorción de Naturcorp I, S.A., (absorbente), Naturcorp Multiservicios, S.A.U., Gas de Asturias, S.A.U., Gas Figueras, S.A.U., Sociedad de Gas de Euskadi, S.A. y Donostigás, S.A.U. (todas ellas absorbidas), así como la constitución por la absorbente, que ha pasado ha denominarse Naturcorp Multiservicios, S.A., de la sociedad Naturcorp Redes, S.A.U., a la que se han aportado las ramas de actividad de transporte y distribución de gas; acompañando copia de las referidas escrituras y de apoderamiento y del NIF, solicitando que todas las actuaciones y trámites llevados a cabo en este expte, pasen a entenderse a nombre de Naturcorp Redes, S.A.U., con el CIF n.º A-95.292.223 y domicilio social en Plaza Pío Baroja, n.º 3-2.º, C.P. 48.001 de Oviedo. Esta empresa ha acreditado su inscripción con el número de registro 002, en la Sección Primera «Empresas Distribuidoras» del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados de combustibles gaseosos por canalización.

Séptimo: Mediante escrito de esta Dirección General de fecha 6 de mayo de 2005 se remitió copia del expediente a la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, al objeto de evaluar el impacto ambiental del proyecto, emitiendo dicho órgano la Declaración de Impacto Ambiental favorable mediante Resolución de 14 de febrero de 2005.

Octavo: Por el Servicio de Energía .se ha emitido informe técnico y propuesta del resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos de que le son de aplicación y la tramitación del expediente.

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General es competente para otorgar la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de distribución de gas natural en virtud de lo dispuesto en el art. 3.3 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y en el art. 20 del Decreto 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por el Decreto 9/2002, de 18 de enero.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos e ITC'S, aprobado por las Ordenes Ministeriales de 18/11/1974 y 26/10/1983 y la corrección de errores de 6/07/1984 y 9/03/1994; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su reglamento; la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia; el R.D.L. 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental; el R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se desarrolla el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1302/1986; el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto por el que se regula el acceso a terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; normas UNE que sean de aplicación y demás reglamentos técnicos específicos y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Al no haberse manifestado de forma expresa la empresa solicitante de que se continuara la tramitación del expte. por la normativa vigente en el momento en el que se inició (el 10 de enero de 2002 con la solicitud de autorización administrativa previa), a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de 4 transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de

autorización de instalaciones de gas natural, el cual entró en vigor el 1 de enero de 2003, se ha continuado su tramitación de acuerdo a los procedimientos previstos en le citado Real Decreto 1434/2002, el cual, a través de su disposición derogatoria única ha venido a derogar el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

Cuarto: Considerando que en la tramitación del expte. se han cumplido los preceptos establecidos en el Título IV del R.D. 1434/2002, y habiéndose observado que durante el plazo a que ha sido sometido a información pública el expediente, no consta que se hayan presentado alegaciones al proyecto por parte de los propietarios de los bienes y derechos afectados, ni por otros particulares.

Quinto: Que respecto a las afecciones que las instalaciones de distribución de gas natural dispone con los bienes de las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general, se han obtenido las correspondientes autorizaciones, acuerdos e informes técnicos favorables y que la empresa solicitante ha aceptado los condicionados técnicos impuestos.

Sexto: La instalación proyectada dispone de la Declaración de Impacto Ambiental favorable mediante Resolución de 14 de febrero de 2005 de la Dirección General de Calidad Ambiental.

Séptimo: Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.b) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía:

Resuelvo

Primero: Otorgar a la empresa Naturcorp Redes, S.A.U., la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de distribución de gas natural denominada «Red de distribución de gas natural en los municipios de San Pedro del Pinatar y San Javier» en los municipios de San Pedro del Pinatar y San Javier, con las siguientes características técnicas:

- Gasoducto alimentador en APA (4 bar ÷ 16 bar):

- Origen: En la posición 15-30 del gasoducto de la Red de transporte Cartagena-Orihuela-Alicante..

- Conducciones: Polietileno PE 100 (SDR 11); longitud de 21.138 m, constituidas por: Un tramo alimentador común en ø 315 mm de 4.683 m; un tramo alimentador a San Javier en ø 200 mm, de 2.413 m y un tramo alimentador a San Pedro del Pinatar en ø 315 mm y ø 200 mm de 1.477 m y 7.286 m respectivamente, y sus instalaciones auxiliares.

Del tramo alimentador a San Pedro del Pinatar están previstas derivaciones al núcleo urbano de El Mirador e invernaderos en ø 110 mm de 3.584 m y futura alimentación a El Pilar de la Horadada en ø 200 mm de 1.695 m.

- Estas conducciones alimentan a los ejes de gasificación que terminan en las urbanizaciones.

- El trazado discurre casi en su totalidad por caminos.

- Final: Las posiciones (E.R.M.), APA/MPB (4 bar ÷ 16 bar/0,4 bar ÷ 4bar), situadas próximo al tanatorio en San Pedro del Pinatar y del polígono industrial en San Javier, así como en la derivación a El Mirador.

- Red de distribución (Ejes de distribución) en MPB (0,4 bar ÷ 4bar)

- Origen: Las (E.R.M)., APA/MPB (4 bar ÷ 16 bar/0,4 bar ÷ 4bar), situadas próximo al tanatorio en San Pedro del Pinatar y del polígono industrial en San Javier, así como en la derivación a El Mirador.

- Conducciones: Polietileno PE 100 (SDR 17,6); longitud de 8.142 m con diámetros comprendidos entre 200 mm. y 110 mm., de las que derivan las líneas de gas que constituirán la red mallada de distribución, y sus instalaciones auxiliares.

- Trazado: Discurre casi en su totalidad en zonas urbanas de los municipios de San Pedro del Pinatar y San Javier.

Segundo: Reconocer en concreto, la utilidad pública de la instalación de distribución de gas natural que se autoriza, a los efectos señalados en el Título V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el Capítulo V del Título IV del R.D. 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, que llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados relacionados en los anuncios de información pública que se han reflejado en el antecedente cuarto, e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el art. 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento de las instalación gasista, sobre, terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero: Esta resolución estará sometida a las condiciones generales siguientes:

a) Las obras que se autorizan por la presente Resolución se ejecutarán conforme al proyecto presentado en esta Dirección General, sin perjuicio de las pequeñas variaciones que resulten necesarias, previa comunicación a esta Dirección General para su conocimiento y autorización.

b) La empresa deberá realizar la ejecución de conformidad con las medidas protectoras y correctoras, y el programa de vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en la Declaración de Impacto Ambiental.

c) La empresa notificará la terminación de la instalación a esta Dirección General y solicitará la autorización de explotación de la misma sin cuyo requisito no se podrá poner en gas dicha instalación y proceder a la explotación comercial.

d) A la solicitud de explotación de la instalación, la empresa deberá acompañar la siguiente documentación:

- Certificado final de obra, suscrito por técnico facultativo competente y visado por el colegio oficial correspondiente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con la normativa y especificaciones comtempladas en el proyecto de ejecución aportado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica y de seguridad aplicable a las instalaciones objeto del proyecto.

- Certificación de un Organismo de Control autorizado encargado de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en la que se explicite el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados según lo previsto en las normas y códigos aplicados, que acrediten la calidad de la instalación y el reconocimiento de las mismas y su adaptación al proyecto autorizado y reglamentación de aplicación.

- Documentación e información técnica regularizada sobre el estado final de la instalación a la terminación de las obras.

Cuarto: Esta resolución estará sometida a las condiciones especiales siguientes:

a) El plazo para la ejecución de la instalación que se autoriza será de seis meses a contar desde la fecha real de ocupación de las fincas que han de ser afectadas, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes a la emisión de la autorización de explotación.

b) Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán de conformidad con los condicionados impuestos por Administraciones, Organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente.

c) El proyecto de ejecución de las instalaciones que se autorizan comprende el gasoducto alimentador y la red de distribución (ejes de distribución) a San Pedro del Pinatar y San Javier, en concreto las urbanizaciones Sector 3r Villalegría, Sector 4r-1, Sector 1r Las Charcas, Sector 5r Las palomas y San Blas; siendo necesario para la ampliación de las redes en dichos municipios la presentación de los correspondientes proyectos de ejecución de las instalaciones.

d) La afección a fincas particulares, derivada de la construcción de las conducciones de gas e instalaciones auxiliares objeto de este proyecto, se concreta de la siguiente forma:

Conducciones:

Ocupación temporal: Es una necesidad derivada de la ejecución de las obras, consistente en la ocupación de una franja de 7 metros de ancho, en la red alimentadora de Alta Presión (APA) y de 5 metros de ancho, en la red de distribución de Media Presión (MPB), durante el período que duren los trabajos. En esta área se hará desaparecer cualquier obstáculo que entorpezca la construcción de la red de gas natural y de sus instalaciones auxiliares.

Servidumbres: Imposición de servidumbre permanente de paso a lo largo del trazado por donde discurran enterradas la tubería o las tuberías que se requieran para la conducción del gas, así como para el cable de comunicaciones, y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

- Servidumbre permanente de paso en una franja de 4 metros de ancho (2m a cada lado del eje de la tubería) con libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar y renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como a plantar árboles o arbustos, en una franja de 4 metros de ancho (2 m a cada lado del eje de la tubería).

- Prohibición de efectuar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, en una franja de 10 metros de ancho (5m a cada lado del eje de la tubería). Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Órgano competente de la Administración.

Señalización del trazado: Encima de las tuberías se instalarán hitos de señalización vertical, en los vértices de cambio de dirección del trazado de las conducciones y en las entradas y salidas a fincas.

Instalaciones auxiliares:

Superficie a expropiar: Pleno dominio de los terrenos sobre los elementos de instalación fija en superficie (válvulas y estaciones de regulación y medida).

Quinto: Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y cualesquiera otras concesiones, autorizaciones y licencias necesarias, de otros organismos o entidades públicas que sea necesarias para realizar las obras y la instalación aprobada.

Sexto: La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Séptimo: Conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 100 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, notifíquese la presente Resolución al solicitante, a los afectados y los interesados en el expte.

Octavo: Conforme a lo dispuesto en los art. 100 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el

que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural esta Resolución se debe remitir para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria e Innovación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 26 de abril de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

6854 Anuncio de licitación de obras.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 40/2005

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Ensanche del puente sobre la Rambla de Balonga en Ctra.- C-3223

b) Lugar de ejecución: Fortuna.

c) Plazo de ejecución: 8 meses

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 603.713,59 euros.

5. Garantías:

a) Provisional: 12.074,27 euros.

b) Definitiva: 24.148,54 euros.

6. Obtención de la documentación:

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad

b) Domicilio: C/. Puerta Nueva

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001

d) Teléfono: 968 248 173

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo B, Subgrupo 1 y Categoría d; Grupo E, Subgrupo 5 y Categoría c y Grupo G, Subgrupo 4 y Categoría c.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

2.- Domicilio: Plaza Santoña n.º 6

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9.- Apertura de plicas:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Domicilio: Plaza Santoña n.º 6.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Al décimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

Si se presentasen proposiciones por correo, la apertura se realizará a los diez días máximo del plazo de terminación de proposiciones.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

10.- Otras informaciones: La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2002), será la siguiente: 45.21.21 «Trabajos de construcción de puentes y carreteras elevadas»

11.- Gastos de anuncios: El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 310 Euros.

12.- Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas: http://www.carm.es/op/

Murcia a 23 de mayo de 2005.—El Secretario General, **Diego M. Pardo Domínguez.**

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Servicio Público de Empleo Estatal

4527 Notificación de Propuesta de Suspensión.

Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo que, en trámite de notificación de Propuesta de Suspensión de la prestación durante un mes y pérdida de derechos como demandante de empleo, según lo dispuesto en los arts. 17.1 a) y 47.1 a) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, Texto refundido Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E.s n.º 189, de 8-8 y n.º 228 de 22-9), han resultado desconocidos o ausentes.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA SANCIÓN	MOTIVO
BASTIDA TUDELA, ENCARNACIO	23.254.265	PLZ. CALDERON, 3 EDF. CALDERON 3º A 30800 LORCA	22.11.04	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
BELKHEIYALAT, NOURDDINE	E2.057.973	BURGOS, 14 30720 STGO. DE LA RIBERA (SAN JAVIER)	24.01.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
CELI MORALES, WASHINGTON	E3.113.540	BERNARDINO, 16 BJ 30850 TOTANA	28.01.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
CRUZ NAVARRO, DAVID	48.519.707	PLAZA CIRCULAR, 11 6º B 30008 MURCIA	13.01.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
DJEBBAR, AHMED TAHAR	E3.464.740	SANTA ROSA, 5 30140 SANTOMERA	23.12.04	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
FLORES JIMENEZ, SEGUNDO ROL.	E4.299.409	CANOVAS DEL CASTILLO, 90 30520 JUMILLA	01.03.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
GARCIA PRIETO, GREGORIO	29.061.708	AVDA. DE LORQUI, 10 30562 CEUTI	21.12.04	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
GARCIA ROBERTO, ANDREU	77.705.297	DR. FERRERO VELASCOS/N 30740 SAN PEDRO DEL PINATAR	19.01.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
GEA DEOGRACIAS, JUAN	33.369.187	MOLINO SIERRA, 4 DIP. TERCIA 30800 LORCA	15.12.04	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
GUIRAO BERNAL, JOSE ANTONIO	34.815.200	ALMENDROS, 10 30833 SGRA. LA VERDE (MURCIA)	02.12.04	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
MAESTRE NAVARRO, ALEJANDRO	48.466.696	COLON, 58 1º B 30510 YECLA	28.10.03	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
MARTINEZ ALMAGRO, Mª D MAR	23.009.607	MURALLA DE TIERRA, 9 7º D 30201 CARTAGENA	27.01.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
MARTINEZ MUÑOZ, JUAN MIGU	23.239.655	MARSILLA, 12 30800 LORCA	14.01.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
MOÑINO BERNAL, JOSE	74.331.855	DEL CUARTEL, 32 30151 STO. ANGEL (MURCIA)	09.12.04	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
MORENO MARTINEZ, DAVID	48.540.145	REINA SOFIA, 5 2º A 30892 LIBRILLA	16.11.04	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
MORENO VELASQUEZ, JOSE BIEN	E3.646.245	SAN PASCUAL, 26 1º DCHA 30510 YECLA	25.01.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
MOSCOSO SAENZ, ALBA GEORG	E3.238.495	SIMANCAS, 15 4º IZQ. 30300 CARTAGENA	04.01.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
PATIÑO PEREIRA, EDGAR FABIAN	E4.445.856	LUIS PRIETO, 5 1º 30880 AGUILAS	05.01.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
PINGUIL AGUISA, JOSE ANTONIO	E3.906.953	PZA HENAN RUSSO, 15 3º 30730 SAN JAVIER	25.01.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
PLAMENOV VEZIOV, ORLIN	E3.100.195	S. JUAN BAUTISTA, 5 1º B 30580 ALQUERIAS (MURCIA)	02.12.04	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
PULLAGUARI JAPON, Mª DELMIR	E4.312.340	CONDUCTO, 2 2º B 30202 CARTAGENA	23.12.04	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
RUBIO SANDOVAL, BERNARDA	52.808.740	SENDA DE GRANADA, 35 30100 ESPINARDO (MURCIA)	07.01.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
SALABUN, VASYL	E3.041.346	DUQUE, 31 4º 30202 CARTAGENA	27.12.04	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
SANCHEZ D BUSTAMANT RUIZ, R.	23.018.976	PISA, 41 30310 CARTAGENA	11.01.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
SERRANO GARCIA, CARMEN	74.432.898	QUEVEDO, 14 30850 TOTANA	14.12..04	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
SOTO HERNANDEZ, Mª CARMEN	22.975.111	GUAYAQUIL, 13 EDF. DELTA II 2ª 1º C 30394 CARTAGENA	21.12.04	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
TAPIA TOLEDO, JOSE MIGUEL	E3.669.286	ESTRELLA ALFA, 6 2º 30203 SAN GINES (CARTAGENA)	27.12.04	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
TORRES GAONA, WILTER DIONISI	E4.444.263	ESCULTOR ROQUE LOPEZ, 9 8 IZQ 30008 MURCIA	17.01.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
VALERICA, DELCEA	E2.632.060	AMERICA, 17 30007 CASILLAS (MURCIA)	10.01.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
ZMANI, RABAH	E1.530.311	NUÑEZ DE BALBOA, 8 30709 TORRE PACHECO	03.01.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO

Se hace saber a los trabajdores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección Provincial del INEM las preceptivas Alegaciones en el plazo de 15 días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según lo dispuesto en el n.º 4 del art.º 46 del Real Decreto 396/96, de 1 de mayo (B.O.E. n.º 80 de 2 de abril), advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial procederá a emitir la Resolución correspondiente.

Murcia, 4 de abril de 2005.—El Director Provincial, Pedro Abellán Busquier.

(D. G.95)

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

6708 Expediente de concesión de aguas subterráneas.

En este Organismo se tramita expediente de concesión de aguas subterráneas por modificación de características de un aprovechamiento temporal de aguas privadas inscrito en el Registro de Aguas de la Cuenca, consistente en la ejecución de un sondeo de nueva construcción que sustituya al existente, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Expediente: APS-44/1997; APS-53/1997.

Titular: SAT número 5.258 Los Abades. Agrícola Aguileña, S.A.T. número 1.179.

Corriente o acuífero: U.H. 07.28.096 Alto Guadalentín.

Clase y afección: Regadío.

Lugar de la toma: El Esparragal; término municipal: Puerto Lumbreras.

Lugar del aprovechamiento: La Escucha y Cope-Calabardina; término municipal: Puerto Lumbreras, Lorca y Águilas.

Volumen máximo anual: 652.625 m.^{3}

Superficie: 507,8 ha.

Dotación: 1.285,2 m.^{3}/ha /70% de la inscrita).

Caudal medio equivalente: 31,02 l/s.

Características del nuevo sondeo:

Profundidad: 300 m; Diámetro: 650 mm; Coordenadas: 613516.4161877.

Caudal instantáneo: 40 l/s; Potencia instalada: 250 C.V.

Distancia del sondeo al que sustituye: 50 m.

Condiciones específicas:

Las aguas se destinan al riego de 223,4 ha en parajes de La Escucha propiedad de los integrantes en Los Abades, así como a 284 ha propiedad de los integrantes de Agrícola Aguileña en parajes Cope-Calabardina en término municipal de Águilas.

Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza Fontes, número 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, el expediente en horas de oficina.

Murcia, 9 mayo de 2005.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguer Sánchez.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

6632 Demanda 279/2005.

N.I.G.: 30016 4 0100292/2005.

N.º Autos: Demanda 279/2005.

Materia: Ordinario/Cantidad.

Demandante: Luis Alberto Jumbo Farfan.

Demandado/s: Construcciones Mancirbe, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Luis Alberto Jumbo Farfan, contra Construcciones Mancirbe, S.L., Fogasa, sobre cantidad, registrado con el n.º 279/2005, se ha acordado citar a Construcciones Mancirbe, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18/7/05 a las 10:35 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en C/ Ángel Bruna, 21-5.ª planta, Sala de Vistas n.º 1 - 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones Mancirbe, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 20 de mayo de 2005.—El/La Secretario Judicial.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

6745 Quiebre 133/2001.

N.I.G.: 30027 1 0200862/2001.

Procedimiento: Quiebre 133/2001.

Sobre: Otras materias.

De: Caja Rural Central, S.C.C., Ecoembalajes España, S.A., Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social, Vicasa, S.A., Fondo de Garantía Salarial, Ferrer Alimentación, S.A., Manuel Mateo Candel, S.L., Banco Santander Central Hispano, S.A., Trades, S.A., Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Procurador: María del Carmen Ortuño Muñoz, Antonia Moñino Moral, sin profesional asignado, sin profesional asignado, Ángel Cantero Meseguer, sin profesional asignado, Antonio Conesa Aguilar, José Iborra Ibáñez, Luis Brugarolas Rodríguez, María-Teresa Casado Gómez, sin profesional asignado.

Contra: Conservas Vegetales Murcianas, S.A.

Procurador: Octavio Fernández Herrera.

Doña Ana Isabel Navarro Prieto, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan Autos de quiebra voluntaria bajo el número 133/01 a instancia de Conservas Vegetales Murcianas, S.A. (Covemur S.A.) con domicilio en Archena, Avda. Mario Spreáfico, s/n, con CIF n.º A-30016943 representada por el Procurador Sr. Fernández Herrera y asistida del Letrado Sr. Antonio B. Muñoz-Vidal Bernal; En cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha señalado para la celebración de la Junta de Graduación de Créditos el próximo día 30 de septiembre de 2005 a las 10:00 horas de su mañana, la cual se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Avda. de Madrid, n.º 70, planta 2.º de Molina de Segura.

Y para que sirva de citación en legal forma a los acreedores con ignorado paradero así como para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y diario La Verdad de Murcia, expido el presente edicto en Molina de Segura a nueve de mayo de dos mil cinco.—La Juez.—El Secretario.

IV. Administración Local

Abanilla

6648 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 6648, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 129, de fecha 7 de junio de 2005, se rectifica en lo siguiente:

En la forma de adjudicación, donde aparece «Subasta», debe aparecer «Concurso».

Blanca

6958 Información pública de la solicitud para autorización de construcción de una instalación de planta satélite de Gas Licuado, en el paraje de «Balsa Rosa», Blanca.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86.2 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información publica la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación:

«Construcción de Planta Satélite de Gas Licuado», en paraje «Balsa Rosa» en el término municipal de Blanca. Promovida por D. Andrés Jorquera Legaz.

El citado expediente está expuesto al público durante el plazo de 20 días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se consideren convenientes, en los servicios de urbanismo de este Ayuntamiento.

Blanca, 5 de julio de 2004.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Fuente Álamo de Murcia

6747 Nombramiento de cargo.

Habiendo finalizado el plazo para el que fue nombrado el Juez de Paz Titular de este Municipio, se hace necesario proceder a un nuevo nombramiento de dicho cargo, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, los interesados que reunan las condiciones legales para el puesto, podrán solicitarlo por escrito dirigido a esta Alcaldía, durante el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Caso de no haber solicitante, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Fuente Álamo de Murcia, 3 de mayo de 2005.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

Fuente Álamo de Murcia

6748 Modificar la delegación de atribuciones concedidas a los Concejales.

Mediante Decretos de la Alcaldía-Presidencia de fechas 2 y 22 de febrero de 2005, de los que se dio cuenta al Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 3 de marzo siguiente, se ha resuelto modificar la delegación de atribuciones concedidas a los Concejales de esta Corporación, quedando éstas establecidas en los siguientes términos:

- A doña María José Legaz Almansa, las de Medio Ambiente, Deportes y Nuevas Tecnologías.

- A doña María Isabel Martínez Olmedo, las de Seguridad Ciudadana, Sanidad, Consumo y Cultura.

- A doña María del Mar Pedreño Celdrán, las de Urbanismo, Juventud y Festejos.

- A doña María Inés Mendoza Conesa, las de Obras, Servicios, Suministros, Infraestructuras, Mujer y Tercera Edad.

- A doña Catalina Martínez Celdrán, las de Educación y Servicios Sociales.

- El resto de atribuciones serán ostentadas por la Alcaldía-Presidencia.

Igualmente se resuelve cesar como Tercer y Cuarto Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local a don Fermín Pérez Martínez y don Antonio Pagán Pagán, respectivamente, nombrando a doña María Inés Mendoza Conesa Tercer Teniente de Alcalde. Finalmente se resuelve fijar el régimen de sesiones ordinarias a celebrar por la Junta de Gobierno Local, con efectos del día 1 de marzo de 2005, en los viernes a las 13,30 horas.

Asimismo, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día indicado anteriormente acordó lo siguiente:

1.- Reconocer con efectos del día 2 de febrero de 2005 a la Concejal doña María del Mar Pedreño Celdrán el ejercicio del cargo con dedicación parcial y unas retribuciones mensuales (14 pagas) de 1.600 euros, con una dedicación mínima semanal de 30 horas.

2.- Dejar sin efecto desde el día 1 de marzo de 2005 la dedicación parcial reconocida a los Concejales don Antonio García Mendoza y don Pedro Salvador Pérez Triviño, dándoles de baja en el Régimen General de la Seguridad Social.

Fuente Álamo de Murcia, 7 de marzo de 2005.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

Lorca

6683 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la U.A. 66 A. de Lorca.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de mayo de 2005, se acordó aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de la U.A. 66 a), en Lorca, seguido bajo el número 05.01.03 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, cabe interponer ante el mismo órgano que lo dicta recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el días siguiente a aquél en que se practique la notificación del acto en cuestión, a tenor de lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en conexión con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y, en todo caso, directamente recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de los de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca a 24 de mayo de 2005.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Lorca

6684 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de Reparcelación y programa de actuación de la U.A. única del Estudio de Detalle Lorca ED-1.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de mayo de 2005, se acordó aprobar inicialmente el proyecto de Reparcelación y programa de actuación de la U.A. única del Estudio de Detalle Lorca ED-1, seguido bajo el número 05.01.01 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de veinte días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca a 24 de mayo de 2005.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Lorca

6685 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de Reparcelación y programa de actuación de la U.A. única del PERI el Carmen.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de mayo de 2005, se acordó aprobar inicialmente el proyecto de Reparcelación y programa de actuación de la U.A. única del PERI el Carmen, seguido bajo el número 04.12.05 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de veinte días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca a 24 de mayo de 2005.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Lorca

6686 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de Reparcelación y programa de actuación de la U.A. 71 del PGMO.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de mayo de 2005, se acordó aprobar inicialmente el proyecto de Reparcelación y programa de actuación de la U.A. 71 del PGMO, seguido bajo el número 05.02.04 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de veinte días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca a 24 de mayo de 2005.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Lorca

6687 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Estudio de Detalle de las Parcelas M-7 y M-14 del Sector B-1 del P. Industrial.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de mayo de 2005, se acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de las Parcelas M-7 y M-14 del Sector B-1 del P. Industrial, seguido bajo el número 04.07.04 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de veinte días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca a 24 de mayo de 2005.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Lorca

6688 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de Urbanización de la U.A. única del Sector S3-R los Jopos, en Lorca.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de mayo de 2005, se acordó aprobar inicialmente el proyecto de Urbanización de la U.A. única del Sector S3-R los Jopos, en Lorca, seguido bajo el número 04.09.05 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de veinte días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca a 24 de mayo de 2005.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Lorquí

6962 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización del sector N La Condomina.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 30-05-05 se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización del Sector N La Condomina.

Contra el acto de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso

contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, conforme al art. 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Podrá no obstante interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado de esta Administración, conforme a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (arts. 116 y 117), en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos interesados en el expediente que resulten desconocidos, se ignore el lugar de notificación o el medio a que se refiere el artículo 59.1, o que intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 3011992, de 28 de diciembre.

Lorquí, 30 de mayo de 2005.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Mazarrón

6619 Modificación del Presupuesto del ejercicio 2005.

Habiéndose aprobado inicialmente la modificación del Presupuesto del ejercicio 2005, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2005, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 177.2 en relación con el art. 169, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone dicho acuerdo al público por espacio de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Mazarrón, 28 de abril de 2005.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Mazarrón

6945 Proyecto de Urbanización.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día ocho de abril de dos mil cinco, aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación U-02/05 RCE del PGOU de Mazarrón, tramitado a instancias de D. José García Espín, en representación de la mercantil Proyectos y Promociones Mazarrón, S.L., redactado por el Arquitecto don Jorge Alberto Sotelino Vico.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer Recurso de Reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Mazarrón a diez de mayo de dos mil cinco.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Molina de Segura

6750 Bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Periodista del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Periodista, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo A e incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2005, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: A (según artículo 25 de la Ley 30/84).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica

Clase: Técnico Superior

Denominación: Periodista

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos el día que finalice el plazo para la presentación de instancias de la presente convocatoria:

- Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea según lo establecido en la Ley 17/93, en su artículo 1. En este segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

- Tener cumplidos los 18 años de edad.

- Estar en posesión del Título de Licenciado en Ciencias de la Información.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de Funciones Públicas.

- No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para el acceso a la Función Pública Local.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida la realización de las funciones propias del cargo.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B) Instancias:

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, solicitando tomar parte en la convocatoria, irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura dentro del plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» después de su íntegra publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», personalmente o por cualquier otro medio que autoriza la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, y en ellas se hará constar los siguientes extremos:

Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono y número de D.N.I., así como declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, debiendo acompañar resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de examen, los cuales se fijan en la cantidad de 30 €, siendo devueltos únicamente en el caso de no ser admitido por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

C) Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación de defectos (10 días) que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99, se concede a los aspirantes excluidos. De no existir reclamaciones, la mencionada Resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Asimismo, se determinará la composición del Tribunal, con indicación del lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y orden de actuación de los aspirantes.

Todo ello se hará público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de estas pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Cuarta.- Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

- El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocal-Secretario:

- El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Un representante propuesto por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Un funcionario en representación de la Jefatura de Servicio.

- Un representante propuesto por la Junta de Personal.

La designación del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el «Boletín de la Región de Murcia» y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas pruebas, nombrados por el Sr. Alcalde-Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra entre ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99, debiendo notificar a la autoridad convocante.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/02, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Quinta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurrido un mes desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», después de su íntegra publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cincuenta y cinco días naturales.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en que no los puedan efectuar conjuntamente, se realizará un sorteo cuyo resultado se hará público en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Con una antelación de, al menos diez días naturales, se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal, el resultado del sorteo y el lugar, día y hora del comienzo de cualquier tipo de prueba con que se inicie la oposición. Dicha publicación podrá ser sustituida por la notificación personal.

Las restantes comunicaciones correspondientes al desarrollo de la oposición se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Sexta.- Ejercicios de la oposición.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio:

Consistirá en la contestación por escrito en un tiempo máximo de una hora y quince minutos de un cuestionario de setenta y cinco preguntas tipo test con respuestas alternativas sobre los temas que figuran en el anexo de la convocatoria .

Segundo ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito en un tiempo máximo de dos horas y treinta minutos, tres temas elegidos al azar correspondientes al temario que figura en el anexo de la convocatoria, uno correspondiente a la parte general y dos correspondientes a la parte específica.

Tercer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito en un tiempo máximo de dos horas un supuesto práctico de los dos propuestos por el Tribunal, relativos a las materias recogidas en la parte específica del temario adjunto.

Séptima.- Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos en cada uno de ellos para ser aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10. Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La calificación definitiva de la oposición resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

Octava.- Relación de seleccionados, presentación de documentos, nombramiento y toma de posesión.

1.- Finalizada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará al Sr. Alcalde-Presidente propuesta de nombramiento del candidato que haya obtenido las máximas puntuaciones, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria.

Las Resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99.

2. El aspirante propuesto deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, el aspirante propuesto no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

4. Aquel aspirante propuesto por el Tribunal que no siendo español posea la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea, deberá además, acreditar documentalmente con certificación oficial, el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

5. Transcurrido dicho plazo, el aspirante propuesto por el Tribunal serán nombrados por el Sr. Alcalde-Presidente. El plazo para tomar posesión será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la Resolución de nombramiento, suponiendo la falta de cumplimiento de este requisito la renuncia a la plaza.

Novena.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos

necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al Sr. Alcalde-Presidente su exclusión de las pruebas.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (R.D. 364/95, de 10 de marzo), Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable.

Décima.- Impugnación.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99.

Molina de Segura, 9 de mayo de 2005.—El Alcalde.

Anexo

Parte General

1. La Constitución Española de 1978: Estructura. Principios generales. La reforma de la Constitución.

2. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

3. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión. La Regencia y la tutela. El refrendo.

4. El Poder Legislativo: composición, atribuciones y funcionamiento de las Cortes Generales. Elaboración de las leyes.

5. El Gobierno y la Administración del Estado. Relación entre el Gobierno y las Cortes Generales. La Ley del Gobierno.

6. El poder Judicial. Principios constitucionales. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. Organización judicial española

7. Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución y Competencias. Los Estatutos de Autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

8. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La ley: sus clases. El reglamento. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

9. Las disposiciones y los actos administrativos. Disposiciones administrativas. Requisitos de los actos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad.

10. La actividad de las Administraciones Públicas. Normas generales. Términos y plazos.

11. El procedimiento administrativo. Los interesados: capacidad de obrar. Concepto de interesado. Representación.

12. Fases del procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.

13. La revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Recursos administrativos: Principios Generales. Recurso de Alzada. Recurso potestativo de Reposición. El recurso Contencioso Administrativo.

14. La potestad sancionadora. Principios informadores. El procedimiento sancionador.

15. La responsabilidad de la Administración. Responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Especial referencia a los procedimientos en materia de responsabilidad.

16. El Municipio. El Término Municipal. La Población. El empadronamiento.

17. Organización Municipal. El Alcalde, El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Municipal. Competencias Municipales.

18. Funcionamiento de los Órganos Colegiados Locales. Convocatoria y Orden del Día. Actas y Certificados de Acuerdos.

19. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los Bandos.

20. La función Pública local. Clases de funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Parte Específica

1. La comunicación. Principios generales de la comunicación. Elementos de la comunicación.

2. La comunicación institucional. La obligación de informar de las administraciones públicas.

3. La opinión pública. Concepto y antecedentes históricos.

4. Estudio de la opinión pública. Encuestas o sondeos.

5. Los medios de comunicación social. Evolución histórica.

6. Características y tipología de los medios de comunicación: periodismo impreso y periodismo audiovisual.

7. Los medios de comunicación en España. Su situación en la Región de Murcia. Prensa, radio, televisión y agencias.

8. Teoría de la Redacción Periodística. Origen. Modelos de prensa, radio y televisión.

9. Géneros periodísticos informativos; la noticia y el reportaje.

10. Géneros periodísticos interpretativos: la crónica y el artículo.

11. La entrevista. Características y tipología.

12. La opinión periodística: el editorial.

13. La Comunicación Visual. Identidad corporativa e identidad visual. La identidad gráfica: el logotipo y sus aplicaciones.

14. La imagen corporativa. Funciones básicas.

15. La información en los gobiernos municipales. La obligación de informar de la administración pública local.

16. Gabinete de comunicación. Definición. Origen.

17. Organigrama del Gabinete de Comunicación

18. Tipología de los gabinetes de comunicación.

19. Funciones y objetivos de un gabinete de comunicación en la Administración Local.

20. Director del Gabinete de Comunicación. Características y funciones.

21. Plan de Comunicación Integral. Concepto y diseño.

22. Trabajo diario en el Gabinete de Prensa. Organización de tareas y prioridades.

23. Preparación de eventos. Tipo de eventos que se celebran en un Ayuntamiento. Cómo preparar los eventos de cara a los medios de comunicación.

24. Comunicación interna. Características y estructura

25. Relaciones entre el Gabinete de Prensa y el resto de departamentos municipales.

26. Prensa y Relaciones Públicas. Coordinación entre al gabinete de prensa y el gabinete de protocolo.

27. Formación de Portavoces. Pautas para formar buenos comunicadores.

28. Comunicación interna directa. Boletines informativos municipales. Objetivos y características.

29. Comunicación externa. Características y estructura. Relación del Gabinete de Comunicación con los medios de comunicación.

30. El Gabinete de Comunicación como generador de información.

31. Nota de prensa, comunicado de prensa, dossier de prensa, entrevista.

32. Organización de campañas informativas.

33. La comunicación en tiempos de crisis. La gestión de crisis: plan de comunicación de crisis.

34. El gabinete de crisis. La figura del portavoz.

35. Rueda de prensa. Organización. El antes, durante y después.

36. La sala de prensa. Características. Equipamiento técnico.

37. Notas de prensa. Comunicado de prensa. Pautas de elaboración.

38. La entrevista. Pautas para preparar una entrevista.

39. Otro tipo de relaciones informativas. Off the record. Filtración. Rumor interesado. Desinformación o intoxicación informativa.

40. Los actos sociales como comunicación externa: otras formas de comunicar. Desayunos y comidas de trabajo. Entregas de premios.

41. Comunicación externa directa. La revista municipal.

42. Márketing y publicidad en los gabinetes de prensa.

43. Disfunciones de un gabinete de prensa. Manipulación informativa y desviaciones.

44. Métodos de control y evaluación de los resultados. Resúmenes de prensa. Balance y análisis de contenido.

45. El resumen de prensa del gabinete de prensa. Criterios de elaboración.

46. Auditorías de imagen. Definición y funciones.

47. Derecho a la libertad de expresión e información. La libertad de prensa.

48. El Derecho a la Información y el Derecho de la Información.

49. La Declaración Universal de los Derechos Humanos.

50. El artículo 20 de la Constitución Española.

51. Acceso a la profesión de periodista en la legislación española.

52. Ética periodística. Códigos deontológicos de los profesionales de la información.

53. El acceso a las fuentes de la información y el secreto oficial.

54. Cláusula de conciencia de los profesionales de la información. Regulación legal.

55. Secreto profesional. Regulación legal.

56. Derecho de rectificación. Regulación legal.

57. Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la propia Imagen. Regulación legal.

58. Estatuto de la Radio y la Televisión en España.

59. La televisión privada en España. Legislación básica.

60. La televisión en el ámbito local. Legislación básica.

61. La radio en el ámbito local. Legislación básica.

62. La televisión en el ámbito autonómico. La Ley del Tercer Canal de Televisión.

63. Información en períodos electorales. Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General.

64. La publicidad en España. Regulación legal. Límites.

65. La identidad corporativa y la imagen corporativa.

66. Las empresas periodísticas en España. Configuración.

67. El fenómeno de la concentración de las empresas periodísticas.

68. El proceso documental. El Gabinete de Comunicación como centro de documentación.

69. Introducción al municipio de Molina de Segura. Características básicas socioeconómicas y culturales de Molina de Segura. Infraestructuras.

70. Organigrama básico de la Corporación Municipal y del Ayuntamiento de Molina de Segura.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia

6620 Período voluntario de cobranza.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, se pone en conocimiento de los electores de la de Murcia que queda abierto el periodo voluntario de cobranza, año 2005, sobre el Impuesto de Actividades Económicas (2,00%, ejercicio 2005) y sobre el Impuesto de Sociedades (0,75%, ejercicio 2003). El pago en período voluntario se efectuará dentro de los plazos siguientes:

Liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Finalizado el período de pago que corresponda, sin haber satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento de apremio a través de la Agencia Tributaria del Estado, con los recargos e intereses legales correspondientes.

El pago podrá efectuarse en las oficinas de la Cámara de Comercio de Murcia, Plaza San Bartolomé 3, o en las entidades bancarias señaladas en los documentos de ingreso.

Contra las liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante la Cámara de Comercio, en el plazo de 30 días desde su notificación, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo de la Región de Murcia, en el mismo plazo.

Murcia a 23 de mayo de 2005.—El Secretario General, Enrique Torres Tortosa.

Consejo Económico y Social de la Región de Murcia

6615 Anuncio de adjudicación de contrato de consultoría y asistencia.

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General.

Número de expediente: 1/2005.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

Descripción del objeto: «La Distribución Comercial en la Región de Murcia».

Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 52, de 4 de marzo de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 40.000,00 euros, I.V.A. incluido.

5. Adjudicación.

Fecha: 27 de abril de 2005.

Adjudicatario: Consult. M-Economía, S.L.

Nacionalidad: Española.

Importe de la adjudicación: 33.750,00 euros.

Murcia a 25 de mayo de 2005.—El Presidente del Consejo Económico y Social, Antonio Reverte Navarro.

Consejo Económico y Social de la Región de Murcia

6616 Anuncio de adjudicación de contrato de consultoría y asistencia.

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Consejo Económico y Social de la Región de Murcia

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Número de expediente: 2/2005

2. Objeto del contrato.

Tipo de Contrato: Consultoría y asistencia.

Descripción del objeto: «La Economía Sumergida en la Región de Murcia».

Boletín y fecha publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 60, de 14 de marzo de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 63.000,00 euros, I.V.A. incluido.

5. Adjudicación.

Fecha: 15 de abril de 2005

Adjudicatario: D. Prudencio José Riquelme Perea.

Nacionalidad: Española

Importe de la adjudicación: 63.000,00 euros

Murcia a 25 de mayo de 2005.—El Presidente del Consejo Económico y Social, Antonio Reverte Navarro.